

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,  
CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de Julio de dos mil seis, siendo las 18 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Gloria Calero Albal, los siguientes Concejales:

D. José Luis Chover Lara  
D<sup>a</sup> Nuria Hernández Pérez  
D. Miguel García Benitez  
D<sup>a</sup> Aurora Campayo Duarte  
D. Alfonso Vte. Muñoz Muñoz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Montserrat Solaz Latorre  
D. Miguel A. Martín López  
D. Fernando López-Egea López  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Vilalta Villarroya  
D. Francisco Aguilar Gil  
D. Manuel Civera Gómez  
D. Josep Francesc Fernández Carrasco  
D. Silvestre Borrás Azcona  
D. Francisco Zarzoso Usina  
D. Alfredo C. Castelló Sáez  
D. Juan Serrano Moreno  
D<sup>a</sup> Antonia L. Murciano Rodríguez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bernuz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras Matalí  
D. José L. Martí González  
D. Jaime E. Goig Torres  
D<sup>a</sup>. Carmen Aucejo Sierra  
D. Marcelino Gil Gandia  
D. Miguel A. Cortés Flor

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Vicente Sancho-Miñana Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que Los Sres. García, Castelló y Cortés y las Sras. Solaz y Vilalta se incorporan a la sesión en el punto nº 2, siendo las 18 horas y 5 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, CONCEJAL-DELEGADO DE ACTIVIDADES Y CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las

Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintinueve de junio, según la siguiente relación:

## RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

*Mes junio 2006*

- 22/06/2006 Aprobar la provisión de fondos por importe de 747,23 € a favor del coordinador de educación vial V. B. S.
- 22/06/2006 Expte.: 55/2006-GP-EML.- Corrección errores servicio playas.
- 22/06/2006 Expte.: 165/06.- Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos para llevar a cabo la movilidad de puestos de administrativos de Administración de General.
- 23/06/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600001130 que incluye un 91 operaciones, por un importe total de 36.452'11 €.
- 23/06/2006 Expte.: 79/06.- Abono dietas tribunal calificador formación de una bolsa de trabajo de monitores y coordinadores de l'Escola d'Estiu.
- 23/06/2006 Abono dietas tribunal calificador formación de una bolsa de trabajo de monitores y coordinadores Campus Delfin.
- 23/06/2006 Expte.: 121/06-GP-CAA.- Reconocimiento antigüedad.
- 25/06/2006 Expte.: 58/06-M.- Baja de oficio de puestos de venta del mercado exterior fijo.
- 26/06/2006 Delegar en la concejala de esta Corporación D<sup>a</sup>. R. V. V. La celebración del matrimonio civil a celebrar el día 24/06/06.
- 26/06/2006 Inscripción de la unión 24/2006 en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- 26/06/2006 Inscripción de la unión 25/2006 en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- 26/06/2006 Recurso Contencioso-Administrativo 353/06.
- 26/06/2006 Recurso Contencioso-Administrativo 333/06.
- 26/06/2006 Inscripción de la unión 26/2006 en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- 27/06/2006 Expte.: 1/02-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente de Cedipsa.
- 27/06/2006 Estimar la acción denunciada que figura en la relación nº 38 de fecha 7/06/06, que comienza por el expte.: 2005000006338 y acaba por el expte.: 2006000003510.
- 27/06/2006 No acceder a lo solicitado por el interesado.
- 28/06/2006 Nómina mes de Junio 2006
- 28/06/2006 Reconocimiento de trienios.
- 28/06/2006 Expte.: 155/06-GP-EML.- Contratación profesores Escuela Taller.
- 28/06/2006 Expte.: 164/06.- Abonar a los miembros del tribunal las dietas por asistencia a la formación de una bolsa de trabajo para auxiliares de Turismo.
- 28/06/2006 Expte.: 78/06.- Abonar a los miembros del tribunal las dietas por asistencia a la formación de una bolsa de trabajo de Personal Docente con destino la Universitat Popular.
- 29/06/2006 Expte.: 151/06-GP-EML.- Contratación dos auxiliares de Turismo.

- 29/06/2006 Expte.: 152/06-GP-EML.- Contratación auxiliar administrativo para TFIL.
- 29/06/2006 Desestimar la petición efectuada por J. R. A. P.
- 30/06/2006 Solicitar al Ilmo. Ayuntamiento de Riba-Roja del Turia para formalizar la Comisión de Servicios de D. V. Sancho-Miñana Sánchez el puesto de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.
- 30/06/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 2006000001172 que incluye 92 operaciones por un importe total de 32.697,26 €.
- 30/06/2006 Expte.: 98/06.- Cesión columbario.
- 30/06/2006 Expte.: 83/06-CH.- Denegando cédulas de habitabilidad para las viviendas sitas en la Cl. Josefa Daroqui, 3 a Badester, S.L.
- 30/06/2006 Expte.: 7771/05.- Imponer multa al interesado.
- 30/06/2006 Expte.: 7816/05.- Imponer multa a la interesada.
- 30/06/2006 Expte.: 7817/05.- Imponer multa a la interesada.
- 30/06/2006 Expte.: 7882/05.- Imponer multa a la interesada.
- 30/06/2006 Expte.: 7897/05.- Imponer multa al interesado.
- 30/06/2006 Expte.: 48/06.- Deficiencias higiénico sanitarias.
- 30/06/2006 Expte.: 153/2006-GP/EML.- Cese y nombramiento funcionaria interina.
- 30/06/2006 Expte.: 178/06.- Establecimiento fecha valoración de méritos por el tribunal Concurso Ordinario Funcionarios Habilitación Nacional.
- 30/06/2006 Expte.: 303/2006-AY.- Autorización para la ocupación de la vía pública con motivo de la celebración de los festejos tradicionales Bous al Carrer.
- 30/06/2006 Conferir delegación especial a D. F. Aguilar Gil .
- 30/06/2006 Expte.: 108/06.- Nombramiento técnicos administración General.
- 30/06/2006 Proceder a regularizar incidencias.
- 30/06/2006 Pago cuidadores campos de fútbol municipales, entrenador equipo femenino de fútbol y coordinador campeonatos locales.
- 30/06/2006 Ordenar el pago al Consell Local Agrari.

*Mes julio 2006*

- 03/07/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600001226 que incluye 135 operaciones por un importe total de 105.694'50 €.
- 04/07/2006 Ordenar pago a los becarios.
- 07/07/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600001265 que incluye 106 operaciones por un importe total de 51.362'71 €.
- 07/07/2006 Inscripción de la unión 27/2006 en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- 07/07/2006 Inscripción de la unión 28/2006 en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- 07/07/2006 Dar de baja a la unión de hecho nº 02/04-UH.
- 07/07/2006 Expte.: 624/04-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 07/07/2006 Expte.: 844/04-LO.- Declarando el desistimiento y el archivo del expediente.
- 07/07/2006 Expte.: 550/04-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

07/07/2006 Expte.: 7941/05.- Imponer multa al interesado.

07/07/2006 Expte.: 8023/05.- Imponer multa al interesado.

07/07/2006 Expte.: 83/05.- Deficiencias higiénico-sanitarias.

07/07/2006 Expte.: 157/06-GP-EML.- Contratación auxiliar administrativo servicio de aguas.

10/07/2006 Expte.: 48/06-M.- Autorización puestos mercado extraordinario fiestas Sagunto-Ciudad.

10/07/2006 Expte.: 11/06.- Operativos Policía Local.

10/07/2006 Expte.: 152/06-GP-EML.- Corrección errores contratación auxiliar administrativo para TFIL.

10/07/2006 Expte.: 151/06-GP-EML.- Corrección contratación dos auxiliares de Turismo.

10/07/2006 Expte.: 11/06.- Operativos Policía Local.

10/07/2006 Expte.: 251/05.- Lista de admitidos y excluidos, nombrar tribunal y finar fecha del 1º ejercicio para la contratación laboral indefinida de 4 conserjes de mantenimiento.

10/07/2006 Expte.: 253/05.- Lista de admitidos y excluidos, nombramiento tribunal, y fecha del 1º examen para la contratación laboral indefinida de un/a limpiador/a de deportes.

11/07/2006 Expte.: 77/06-GP-EML.- Contratación placeros mercados.

11/07/2006 Expte.: 160/06.- Establecer el régimen de dedicación exclusiva a favor del Concejal de la Corporación F. A. G.

11/07/2006 Expte.: 49/06.- Infracción Ordenanza Municipal.

11/07/2006 Expte.: 7923/05.- Imponer sanción a la interesada.

11/07/2006 Expte.: 6449/05.- Inexistencia de la infracción y el archivo del expediente.

11/07/2006 Expte.: 7818/05.- Imponer sanción al interesado.

11/07/2006 Relación nº 39 de fecha 04/07/06 que comienza por 2005000007005 y acaba por 200600004270

11/07/2006 Expte.: 7417/05.- Imponer multa al interesado.

11/07/2006 Expte.: 7496/05.- Imponer multa a la interesada.

12/07/2006 Expte.: 120/06-GP-CAA.- Reconocimiento antigüedad.

12/07/2006 Expte.: 119/06-CP-CAA.- Reconocimiento antigüedad.

13/07/2006 Expte.: 137/06-GP-EMP.- Contratación conserje polideportivo.

13/07/2006 Expte.: 110/06.- Modificación puntual horario de trabajo por razones de urgencia.

14/07/2006 Expte.: 318/06-AY. Autorización O.V.P. Para celebración de las Fiestas Virgen del Carmen

14/07/2006 Expte.: 48/06-M. Autorización puestos mercado extraordinario fiestas Sagunto-Ciudad.

14/07/2006 Expte.: 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sr. R.H.G.

14/07/2006 Expte.: 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Comunidad de Propietarios Diagonal, 6.

14/07/2006 Expte.: 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la

deuda de IBI Urbana. Sr. F.O.N.

14/07/2006 Expte. 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sr. H.S.M.

14/07/2006 Expte. 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sr. F.S.B.

14/07/2006 Expte. 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sr. A.L.M.

14/07/2006 Expte. 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sr. Fco.J.G.H.

14/07/2006 Expte. 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sra. M.J.P.V.

14/07/2006 Expte. 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sr. J.C.T.C.

14/07/2006 Expte. 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sr. A.R.E.

14/07/2006 Expte. 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sra. M.V.G.C.

14/07/2006 Expte. 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sr. V.J.B.C.

14/07/2006 Expte. 61/06-RC. Declaración de afección del inmueble al pago de la deuda de IBI Urbana. Sr.M.D.L.F.

14/07/2006 Expte. 8000/05. Imposición multa de 60€ a D. J.M.G.O.

14/07/2006 Expte. 8085/05.- Imposición multa de 60€ a D.P.M.C.

17/07/2006 Convocatoria sesión extraordinaria Pleno viernes 21 de julio de 2006 a las 9:00h.

17/07/2006 Remisión del expte. Contencioso-administrativo 442/06 al Juzgado nº 7 de los de Valencia (39-05-RD)

17/07/2006 Desestimar petición de D. R.H.G.

17/07/2006 Expte. 8069/05.- Imposición multa de 60€ a D. J.S.P.

17/07/2006 Expte. 8073/05.- Imposición multa de 60€ a D. F.M.M.

17/07/2006 Expte. 8106/05.- Imposición multa de 60€ a D. N.P.R.

17/07/2006 Expte. 8192/05.- Imposición multa de 100€ a D.Fco.J.T.P.

17/07/2006 Expte. 8212/05.- Imposición multa de 60€ a Dª R.A.G.

17/07/2006 Expte. 8237/05.- Imposición multa de 60€ a D.CH.CH.M.L.

17/07/2006 Expte. 8260/05.- Imposición multa de 60€ a D.S.G.C.

17/07/2006 Expte. 163/2006- Formular oferta al SERVEF de un monitor de musculación.

17/07/2006 Expte. 206 y 210/06. Cesión de nichos.

17/07/2006 Expte. 200/06. Inhumación en nicho ocupado.

17/07/2006 Expte. 208/06. Cesión de columbario.

17/07/2006 Expte. 207/06. Cesión de columbario.

17/07/2006 Expte. 447/05.- Cesión de nichos.

18/07/2006 Expte. 10/03-PL. Modificación puntual de alineaciones del PNN-7 Bajo Vías.

18/07/2006 Expte. 24/06-PL. Estudio de Detalle Casa Romeu.

- 18/07/2006 Expte. 178/06 . Resolución concurso ordinario.
- 18/07/2006 Expte. 178/06. Modificación fecha valoración méritos por el Tribunal Concurso Ordinario Funcionarios con Habilitación Nacional.
- 18/07/2006 Expte. 166/06. Interinidad Arquitecto.
- 18/07/2006 Expte. 144/06. Reclamación nómina.
- 19/07/2006 Expte. 5973/05. Notificación inexistencia infracción y archivo del expediente.
- 19/07/2006 Expte. 7164/05. Archivo del expediente sancionador y notificación.
- 19/07/2006 Expte. 7371/05. Archivo del expediente y notificación.
- 19/07/2006 Autorización pago relación nº 200600001303 que incluye 147 operaciones.
- 19/07/2006 Expte. 62/06-RC. Desestimar solicitud devolución multa de D. A.O.P.
- 19/07/2006 Expte. 63/06-RC. Desestimar pretensión del interesado y no considerar prescritas las deudas del IAE.
- 20/07/2006 Expte. 19/06-TS. Requerimiento firma conjunta Claveros en movimiento de fondos de las cuentas del Ayuntamiento.
- 20/07/2006 Expte. 119/06-CH. Denegando cédula habitabilidad para vivienda en c/ Felipe II, nº 5.
- 21/07/2006 Inscripción de la unión 33/06-UH.
- 21/07/2006 Inscripción de la unión 30/06-UH.
- 21/07/2006 Inscripción de la unión 31/06-UH.
- 21/07/2006 Inscripción de la unión 32/06-UH.
- 21/07/2006 Exptes. 178/06 y otros. Inhumaciones en nichos ocupados.
- 21/07/2006 Expte. 6186/05. Archivo del expediente sancionador.
- 21/07/2006 Expte. 6025/05 y 6026/05. Imponer multa de 60€ a I.H.B.
- 21/07/2006 Expte. 7183/05. Archivo del expediente sancionador.
- 21/07/2006 Expte. 7365/05. Inexistencia de la infracción y archivo del expediente.
- 21/07/2006 Expte. 8206/05. Inexistencia de la infracción y archivo del expediente.
- 21/07/2006 Expte. 168/06. Ordenación del servicio de registro durante los meses de Agosto y Septiembre.
- 21/07/2006 Autorizar pago gastos de relación nº 200600001330 que incluye 172 operaciones.

## **RESOLUCIONES DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO**

*Mes junio 2006*

- 27/06/2006 Expte.: 291/06-LO.- Licencia de obras para sustituir chapado, pavimento, ventana y tuberías del baño, la cocina y colocar los techos de escayola de la vivienda sita en la Cl. Rey San Fernando,
- 27/06/2006 Expte.: 347/06-LO.- Licencia de obras para reparar el tejado, sustituir el chapado del baño y las tuberías de la vivienda sita de la Avd. Italia, 13.
- 27/06/2006 Expte.: 375/06-LO.- Licencia de obras para reparar el inmueble sito en la Cl. Calvario Viejo, 6.
- 27/06/2006 Expte.: 392/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta y la ventana de la fachada, chapado de la cocina y baño e instalación eléctrica y tuberías de la vivienda sita en la Cl. Teodoro Llorente

- 27/06/2006 Expte.: 395/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado, el pavimento y los techos de escayola de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Ronda del Puig de Santa Maria, 14.
- 27/06/2006 Expte.: 397/06-LO.- Licencia de obras para sanear la estructura de las vigas y colocar techos de escayola del edificio sito en la Pl. Rodrigo, 9.
- 27/06/2006 Expte.: 420/06-LO.- Licencia de obras para reparar el tejado del baño y de la cocina y reemplazar ventanas de la vivienda sita en el Polígono 20, parcela, 207-A.
- 29/06/2006 Información pública proyecto de reparcelación del sector SUNP-IV Camí la Mar-2 de Sagunto. Expte. 36/00 y 43/00.
- 29/06/2006 Información pública proyecto Urbanización de Sector SUNP-IV Planta Camí la Mar-2 de Sagunto. E.33/00 y 43/00.
- 29/06/2006 Información pública Refundido de Plan Parcial del Sector Único del Polígono Industrial Camí la Mar-2 de Sagunto. Expte. 36/00 y 43/00.
- 29/06/2006 Información pública Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución nº 1, 2 y 5 "Norte del Palancia" Expte. 25/02-Pl.
- 29/06/2006 Información pública Proyecto Urbanización de las unidades de Ejecución nº 1,2 y 5 "Norte del Palancia" Expte. 25/02.

*Mes julio 2006*

- 03/07/2006 Expte.: 393/06-LO.- Licencia de obras para reformar el muro confrontado de la zona sur de los apartamentos Sofia con la parte norte de la Urb. Corinto -Almardá-
- 03/07/2006 Expte.: 408/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño de la vivienda sita en la Cl. Caleta, 3-5.
- 03/07/2006 Expte.: 412/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta del garaje del inmueble sito en la Avd. Mediterráneo, 9.
- 03/07/2006 Expte.: 332/06-LO.- Licencia de obras para reparar el pavimento de hormigón del inmueble sito en el Camí 9018, Polígono 20, Parcela 135.
- 03/07/2006 Expte.: 413/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el pavimento de las habitaciones, del comedor y del pasillo de la vivienda sita en Cl. Numancia, 3-6.
- 03/07/2006 Expte.: 414/06-LO.- Licencia de obras para sustituir las ventanas de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Benifairó, 4-19.
- 03/07/2006 Expte.. 340/06-LO.- Licencia de obras para rebajar el rastrillo de la acera por la entrada a un garaje con vado permanente en la Cl. Dolz del Castelar, 5.
- 03/07/2006 Expte.: 343/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento de la cocina, reemplazar la bañera y sustituir las tuberías e instalación eléctrica vivienda sita Cl. Churruca,
- 03/07/2006 Expte.: 378/06-LO.- Licencia de obras para canalización para la conexión eléctrica del inmueble sito en la Cl. Maestrat, E, UA 13.
- 03/07/2006 Expte.: 409/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el mobiliario del la cocina de la vivienda sita en la Cl. Escipiones, 2-1.
- 03/07/2006 Expte.: 421/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapada y la bancada de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Virgen del Losar, 52-16.
- 06/07/2006 Expte.: 329/06-LO.- Licencia de obras para colocar pavimento, quitar el zócalo y lucir la pared de la vivienda sita en la Cl. Porta Ferrisa, 1.

- 06/07/2006 Expte.: 372/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado del baño y de la cocina y reemplazar tres ventanas de la vivienda sita en la Cl. Gilet, 4º-1ª.
- 06/07/2006 Expte.: 418/06-LO.- Licencia de obras para sustituir las barandilla y sanear la fachada de la vivienda sita en la Cl. Mayor, 72.
- 06/07/2006 Expte.: 419/06-LO.- Licencia de obras para abrir la fachada para colocar una puerta en la vivienda sita en la Pç. Angel Perales esquina con Cl. Sagasta, 84.
- 06/07/2006 Expte.: 425/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño y sustituir dos ventanas de la vivienda sita en la Avd. Mediterráneo, 143-6.
- 06/07/2006 Expte.: 426/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado del baño y de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Cristo Rey, 3.
- 06/07/2006 Expte.: 429/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado del baño de la vivienda sita en la Cl. Almendro, 10.
- 06/07/2006 Expte.: 430/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el mobiliario de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Huertos, 37-3º.
- 06/07/2006 Expte.: 431/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el pavimento, el chapado y los sanitarios del baño del inmueble sito en la Avd. Tamarindos, 44 (Urb. Gato Montés).
- 06/07/2006 Expte.: 441/06-LO.- Licencia de obras para sustituir tejas y salientes de la fachada del inmueble sito en la Pl. Dels Furs.
- 10/07/2006 Expte.: 149/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta de acceso por otra para una entrada de vehículos.
- 10/07/2006 Expte.: 399/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño de la vivienda sita en la Cl. Buen Suceso, 29-2.
- 10/07/2006 Expte.: 423/06-LO.- Licencia de obras para construir una marquesina desmontable al inmueble sito en el polígono 20, parcela 126.
- 10/07/2006 Expte.: 436/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada del inmueble sito en la Cl. Poeta Llombart, 6.
- 10/07/2006 Expte.: 437/06-LO.- Licencia de obras para reformar el portal del inmueble sito en la Cl. América, 3.
- 10/07/2006 Expte.: 438/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y del baño y el pavimento de la vivienda sita en la Cl. Alicante, 42-12.
- 10/07/2006 Expte.: 439/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Luis Cendoya, 18-7.
- 10/07/2006 Expte.: 440/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño de la vivienda sita en la Cl. D'Aoiz, 7-9.
- 10/07/2006 Expte.: 166/06-LO.- Licencia de obras para arreglar, sanear y dejar diáfano, sin ningún uso específico el local sito en la Cl. Dolz de Castellar, 9.
- 10/07/2006 Expte.: 373/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Dos de Mayo, 4-2.
- 10/07/2006 Expte.: 448/06-LO.- Licencia de obras para reparar la valla exterior del inmueble sito en la Avd. La Toscana, 108.
- 10/07/2006 Expte.: 451/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Albalat, 3-6.
- 10/07/2006 Expte.: 461/06-LO.- Licencia de obras para sustituir una ventana, restaurar el chapado de la fachada, colocar pavimento y dos puertas de

- hierro de la vivienda sita en la Cl. Luis Cendoya. 46.
- 10/07/2006 Expte.: 462/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño y reparar goteras de la terraza del inmueble sito en la Cl. San Francisco, 18.
- 10/07/2006 Expte.: 465/06-LO.- Licencia de obras para colocar el techo de escayola y construir un baño del inmueble sito en la Avd. Arquitecto Alfresco Simón, 20.
- 10/07/2006 Expte.: 468/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el escalón y la puerta de acceso del inmueble sito en la Cl. Rey Martín I, 11.
- 19/07/2006 Expte. 20/00-PL. Información pública Proyecto de Reparcelación del Sector PNN-2.
- 21/07/2006 Expte. 452/06-LO. Licencia obras para reparar goteras de techo en c/ Mayor, nº3-4.
- 21/07/2006 Expte. 463/06-LO. Licencia obras para sustituir alicatado y sanitarios de los dos aseos en Camí Real, nº 24-6.
- 21/07/2006 Expte. 464/06-LO. Licencia obras para sustituir tuberías de aguas fecales en Camí Real nº 36.
- 21/07/2006 Expte. 470/06-LO. Licencia obras para sustituir pavimento y ventanales en c/ Trinidad, nº 25-4.

## **RESOLUCIONES DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ACTIVIDADES Y RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL**

### *Mes junio 2006*

- 26/06/2006 Expte.: 40/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 26/06/2006 Expte.: 19/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 26/06/2006 Expte.: 3/2006-CT.- Concesión licencia apertura por cambio de titularidad.
- 26/06/2006 Expte.: 47/2006-IN.- Desestimación inocua por calificada.
- 26/06/2006 Expte.: 105/2001-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 26/06/2006 Desestimar la petición efectuada por J. E. Pitarch Herrera solicitando subvención sanitaria por no haber transcurrido el plazo establecido.
- 26/06/2006 Declarar concluso el procedimiento y declarar el archivo del expediente.

### *Mes julio 2006*

- 03/07/2006 Expte.: 15/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 03/07/2006 Expte.: 38/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 03/07/2006 Expte.: 4/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 12/07/2006 Expte.: 131/06-GP-CAA.- Asignación complemento de productividad.
- 12/07/2006 Expte.: 158/06-GP-CAA.- Asignación complemento de productividad.
- 12/07/2006 Expte.: 135/06-GP-CAA.- Asignación complemento de productividad.
- 12/07/2006 Expte.: 86/06-GP-CAA.- Asignación complemento de productividad.
- 13/07/2006 Declarar concluso el procedimiento administrativo, sin que el acto impida al interesado hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.
- 13/07/2006 Declarar concluso en procedimiento administrativo, sin que este acto impida al interesado hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.

13/07/2006	Declarar concluso en procedimiento administrativo, sin que este acto impida al interesado hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.
13/07/2006	Expte.: 35/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
13/07/2006	Expte.: 22/2006-IN.- Licencia de obras para implantar la actividad inocua.
14/07/2006	Expte.: 41/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
14/07/2006	Expte.: 45/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
14/07/2006	Expte.: 42/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
14/07/2006	Licencia de ocupación y funcionamiento actividad inocua.
14/07/2006	Expte.: 22/2005-IN.- Concesión licencia apertura actividad inocua.
14/07/2006	Expte.: 60/2006-IN.- Concesión licencia apertura para actividad inocua.
14/07/2006	Expte.: 105/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
14/07/2006	Expte.: 10/2006-IN.- Desistimiento expreso.
14/07/2006	Expte.: 30/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
14/07/2006	Expte.: 29/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
14/07/2006	Expte.: 76/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
21/07/2006	Expte. 3/06-E. Licencia instalación recinto ferial.
21/07/2006	Expte. 58/06-IN. Licencia de obras para implantar actividad inocua.
21/07/2006	Expte. 48/06-IN. Licencia de obras para implantar actividad inocua.
21/07/2006	Expte. 64/05-IN. Licencia de obras para implantar actividad inocua.
21/07/2006	Expte. 106/05-IN. Licencia de obras para implantar actividad inocua.
21/07/2006	Expte. 34/04-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite.
21/07/2006	Desestimar petición subvención sanitaria a D. F.M.S.

## **RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA**

<i>Fecha Resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Resumen</i>
27/06/2006	000211/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Recurso de reposición Expte 2524/2004
27/06/2006	000761/2006-GT	MORENO LEON FRANCISCO - Sdo la exención del IVTM 8321-DMX por minusvalía
27/06/2006	001174/2006-GT	MORCILLO GARRIDO MARIA - SOLICITUD DE EXENCION EN IVTM POR MINUSVALIA - VEHICULO:
27/06/2006	001096/2006-GT	RIVAS ORTIZ MIGUEL - Sdo.devoluc .IVTM 2005 vehículo: V-1858-CV por exención. EXPTE:3047/2003 y 527/2005
27/06/2006	001297/2006-GT	ANDRES CARRERA JOSE - Sdo anulación recibo IVTM2006 por ser vehiculo agrícola y tener concedida la exención V-94212-VE
27/06/2006	001438/2006-GT	ALARCON PINA JOSEFA - Sdo. anulacion de recibos de agua, y cambio de titularidad, por fallecimiento de la titular
27/06/2006	002557/2005-GT	ADALID ADALID ALBERTO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ VALL DE SEGO

27/06/2006	003190/2004	AGUSTI CAMARELLES JUAN CARLOS - SOLICITANDO PARALIZACION EXPTE. DE REFERENCIA Y ANULACION TASA DE BASURA ITINERARIO: 01-042-05970 AV. PAIS VALENCIA, 61-1-2ª
27/06/2006	000599/2006-GT	HIERROS Y SIDERURGICOS ANGEL CELADA LEVANTE SL - Sdo revisión de la titularidad recibos pendientes Tasa de agua a nombre del sujeto pasivo
27/06/2006	001366/2006-GT	LOPEZ DELGADO MARIA - Sdo. devolución autoliquidación nº. 20975987 de la tasa prestación servicios
27/06/2006	001371/2006-GT	ROIG CASTELL JUAN - Inclusión y liquidación cuota últimos cuatro años del vehículo TF-0583-I.
27/06/2006	001475/2006-GT	CDAD PROP GARAJES 1ER SOTANO BQ. 6 AV ALFREDO SIMON 28,30,32 - Sdo. anulación recibo 2006 por error en la titularidad y liquidación del mismo correctamente.
27/06/2006	000660/2006-GT	MONTAJES INDUSTRIALES PERBIX SL - RECTIF. RESOL. 1468
27/06/2006	004221/2003	CEBRIAN ROIG JOSE SALVADOR - Sdo. devolución del recibos de agua, basura y alcantarillado por haberlos pagado dos veces (uno de ellos con el mínimo)
27/06/2006	000573/2006-GT	ENDESA ENERGIA - Sdo. anulación de las liquidaciones erróneas y liquidar correctamente.
27/06/2006	002540/2005-GT	BERNAT CONDOMINA ALICIA - RECT. RES. ALICIA BERNAT CONDOMINA
27/06/2006	000910/2006-GT	DIAZ MUÑOZ ANTONIO ADOLFO - Sdo.exenc.IVTM 2006 vehículo: V-52107-VE por agrícola.Y anualc.recibo IVTM2006 por ser un"motocultor",no"tractor".
27/06/2006	001053/2006-GT	GUAITA CARRASCO ANTONIO - SOLICITA LE SEA ANUALADO EL RECIBO DEL IMPUESTO MUNICIPAL DEL REMOLQUE AGRICOLA MATRICULA E 4989-BCZ REF 002108393545
27/06/2006	001133/2006-GT	GIL FAYOS FERNANDO - Sdo. la exención del IVTM del vehículo: 5692-DPX por minusvalía.
27/06/2006	001194/2006-GT	ALBALAT PEREZ MANUEL - Sdo exención IVTM por minusvalía vehículo 4323-DXX. Renuncia a la exención del vehículo: V-4531-EN
27/06/2006	001212/2006-GT	ANDUJAR GOMEZ NICANOR - Sdo. exención del IVTM del vehículo V-9706-EU
27/06/2006	001406/2006-GT	PALMERO OCHOVO MAXIMO - Sdo la exención del ivtm V-6465-GU por minusvalía
27/06/2006	001118/2006-GT	LOPEZ GOMEZ FRANCISCO - Sdo. la exención y la devolución del IVTm de 2006 del vehículo: 0108-BJF por
27/06/2006	001108/2006-GT	MORENO FERNANDEZ ANTONIO - Sdo. la exención del IVTM del vehículo: V-8587-GZ por minusvalía.
27/06/2006	001296/2006-GT	BORJABAD MARTINEZ ANTONIO - SOLICITA EXENCION IMPUESTO VTM POR MINUSVALIA DE LOS AÑOS 2005 Y 2006
27/06/2006	000974/2006-GT	CARRILLO ROMERO M CARMEN - Sdo. exención y

		devolución del IVTM de 2006 del vehículo: 4540-DXS por
27/06/2006	001027/2006-GT	SANCHEZ BARCA MARIA LUISA - Sdo exención por minusvalía del IVTM vehículo 6521-DMR
27/06/2006	001021/2006-GT	GOMEZ GARCIA CONCEPCION - Sdo. la exención y la devolución del IVTM 2006 del vehículo: 8862-DXD por
27/06/2006	001015/2006-GT	MARTINEZ SANCHEZ JOSE - Sdo exención IVTM por minusvalía vehículo 5620-DTR y devolución recibo IVTM
27/06/2006	000935/2006-GT	MARTINEZ RUIZ JUAN - Sdo. exención del IVTM del vehículo: 9194-DWN por minusvalía.
27/06/2006	000205/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES, ACUERDO N° 1253/2006
27/06/2006	000206/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO 1255/2006
27/06/2006	000209/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación n°. 1256/2006
27/06/2006	000171/2006-AD N/RESOL	OJEDA ALARCON SERGIO - EXPTE. 4130/03. DEVOLUCION GRUA SERGIO OJEDA ALARCON.
27/06/2006	000172/2006-AD N/RESOL	ESTEBAN PLANELLS MANUEL - EXPTE. 373/05-MANUEL ESTEBAN PLANELLS
27/06/2006	000173/2006-AD N/RESOL	TORTAJADA URBAN RAFAEL - DEVOLUCION GRUA EXPTE. 65/04-RAFAEL TORTAJADA URBAN.
27/06/2006	000203/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Alcaldía num. 1248/2006 (Expediente )
27/06/2006	000210/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolucion liquidaciones agua, basura y alcantarillado, acuerdo n° 1257/2006
27/06/2006	000208/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación n°. 1254/2006
27/06/2006	000207/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Propuesta de Negociado: Resolución ID 1251 (altas primer trimestre IAE
27/06/2006	000204/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 1430/2006, 1426/2006, 1428/2006, 1477/2006. Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo
27/06/2006	002405/2005-GT	RUBIO MORENO FRANCISCO - Solicita la devolución recibo IBIU 2005 Pz Manuel Azaña, 6A Esc 01 S1 0054 por no ser de su propiedad
27/06/2006	002946/2005-GT	VIVAS VELOSO ANGEL - Sdo. la anulación y cambio de titularidad del recibo de IBIU de C7 Virgen del Losar 28 Esc 01 0002.
27/06/2006	002942/2005-GT	MARTINEZ PEREZ JOSE - Sdo la rectificación de la titularidad recibo IBIU n° fijo:02796769 por ser incorrecta
27/06/2006	001390/2006-GT	RODRIGUEZ HERNANDO GEMA - Sdo. ampliación de bonificación de VPO del inmueble sito en Plaza Noguera,
27/06/2006	001386/2006-GT	TUR JURADO OSCAR DAVID - Sdo. ampliación de bonificación por VPO del inmueble sito en c/ Vent de Llebeig,
27/06/2006	001606/2005-GT	CARCELLER MARTINEZ EDUARDO - SDO ANULACION RECIBO IBIR/2005 Y NUEVA LIQUIDACION POR INCLUIRLE PARCELAS QUE NO SON DE SU

27/06/2006	001411/2005-GT	LAZARO VELEZ ALEJANDRO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ LIBERTAD, 57 ESC 01 S2 0003 Y C/ LIBERTAD, 57 ESC 01 S2 0004, Y LIQUIDACIÓN AL TITULAR CORRESPONDIENTE SEGÚN ESCRITURA DEL
27/06/2006	000567/2006-GT	SANTIAGO SANTIAGO AMPARO - Sdo. anulac.deuda pendiente por ser menor de edad, no tener DNI y no poseer propiedades.
27/06/2006	001081/2005-GT	REAL COLEGIO SEMINARIO DEL CORPUS CHRISTI - SOLICITANDO EXENCION IBI URBANA POR SER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL REAL COLEGIO SEMINARIO DE CORPUS CHIRSTI
27/06/2006	001598/2005-GT	URBANIZACIONES REQUENA SA - SOLICITANDO ANULACION DE RECIBOS DE IBI URBANA 2005 NOTIFICADOS YA QUE SE HA HECHO EL CAMBIO A NOMBRE DE LOS TITULARES RESPECTIVOS
27/06/2006	000854/2006-GT	CANDEL AYALA FERNANDO - Sdo la inclusión en el padrón IVTM y la liquidación V-2978-GH
27/06/2006	000908/2006-GT	LEON RUBIO JUAN CARLOS - Sdo anulación recibo IVTM 2006 vehículo V-1973-DF por execión por baja 27/12/2005
27/06/2006	001176/2006-GT	GARCIA ALONSO VICENTE - Sdo la devolución del IVTM2005 y la anulación 2006 V-139726 por baja
27/06/2006	001094/2006-GT	MOTOR SAGUNTO S A - solicita anulacion recibos ivtm V8172Em y trs mas por baja en 2004
27/06/2006	001105/2006-GT	GOMEZ CARRASCO JOSE ANTONIO - Sdo anulación recibo IVTM 2006 por rematriculación y liquidación a vehículo
27/06/2006	001124/2006-GT	GOMEZ GARCIA JOSEFA - Sdo.devoluc.parte proporcional IVTM 2005 y anulc. IVTM 2006 vehículo: V-7350-EW por baja en 2005
27/06/2006	001070/2006-GT	SERRANO SILES ANTONIO - Sdo la devolución del IVTM V-8433-FL por baja
27/06/2006	000873/2006-GT	JIMENEZ DOMINGUEZ ANGEL - Sdo inclusión en padrón vehículo 4693-DFC y liquidación ejercicios correspondientes
27/06/2006	001024/2006-GT	CAMPOS CERVERO EMILIA - Sdo.devoluc. parte proporcional del IVTM de 2006 del vehículo: V-2668-FU por
27/06/2006	001131/2006-GT	VILA LORENTE RICARD - Sdo anulación y devolución recibo IVTM vehículo V-145509 por transmisión el
04/07/2006	000442/2006-GT	MORBIN SA - Revisión de la titularidad Tasa agua itinerario: 01-038-07540
04/07/2006	000977/2006-GT	AYLLON ALVAREZ FRANCISCO JAVIER - cambio de tasa de basura por no tener actividad del local bar cl isla amboto, 5
04/07/2006	001448/2006-GT	DOÑATE GIL M TERESA - comunicando error titularidad recibo tasa de agua por pertenecer a jesus garrido martinez
04/07/2006	002736/2005-GT	GONZALEZ COSIN M AZUCENA - SOLICITA BAJA AGUA BASURA ALCANTARILLADO DE C/ PAPA PIO XII N°5 A NOMBRE DE ANTONIO GONZALEZ GUILLEN
04/07/2006	000213/2006-AD	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES

	N/RESOL	1259/2006
04/07/2006	000315/2006-GT	RAMON CONDOMINA MARIA ROSA - Sdo anulacion recibo IBIR 2003 por no ser de su propiedad
04/07/2006	000360/2006-GT	PERIS PERIS ENRIQUE - solicita anulacion recibo IBIU 20481938 por no ser de su propiedad
04/07/2006	000550/2006-GT	VAZQUEZ BELENGUER RAMON - Sdo anulaci3n recibos IBIU pendientes solar C/ Garrucha 3 suelo por no ser de su
04/07/2006	001193/2006-GT	FERVENZA LOBEIRAS M. LEONIDES - Sdo. bonificaci3n por VPO del inmueble sito en C/ Buenavista, 118B-01-04
04/07/2006	001602/2006-GT	MAYORALAS ARIAS MARIA DEL CARMEN - Sdo. cambio titularidad por error material del inmueble sito en C/ Penyscola, 6 todos
04/07/2006	002810/2005-GT	ALPERA ROIG JOSE LUIS - Sdo anulaci3n recibos IBIU por transmisi3n
04/07/2006	001033/2006-GT	ALCALA BELMONTE FRANCISCO - Sdo prorrateo cuota IVTM 2006 veh3culo V-8844-DP por baja definitiva el
04/07/2006	001144/2006-GT	FERRER LLORENS ENRIQUE - solicita devoluci3n prorrateo ivtm V4881DF por baja
04/07/2006	000432/2006-GT	FERRUSES SL - Sdo la devolucion IVTM 2004, 2005 CS00944R por transferencia a otro municipio con anterioridad a la fecha del devengo
04/07/2006	001030/2006-GT	INIESTA LUJAN FRANCISCO - Sdo prorrateo cuota IVTM 2006 por baja definitiva el 8/03/06 veh3culo V-3916-EH
04/07/2006	001041/2006-GT	SANZ HERRANZ M AMPARO - Sdo. anulaci3n recibos IVTM del veh3culo: V-2989-AT por transferencia en el a3o 2000.
04/07/2006	001051/2006-GT	GARRIDO TIRADO EUGENIO - Sdo inclusi3n en padr3n veh3culos 5387-DLK y liquidaci3n ejercicio 2006
04/07/2006	001122/2006-GT	CIVERA SATORRES MANUEL - Sdo anulaci3n recibo IVTM 2006 veh3culo V-9817-DW
04/07/2006	000216/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Propuesta de Negociado: Resoluci3n de ID 1258/2006 (altas 2º trim/06)
04/07/2006	000602/2006-GT	BELLOCH LANZA CARMEN - comunica que recibe notificaciones IBIR a nombre de Carmen Lanza Bonanad que no vive en su domicilio
04/07/2006	000972/2006-GT	SERRA ESTEVE AMPARO - Sdo la anulaci3n recibos pendientes de r3stica por no ser de su propiedad y nunca lo ha
04/07/2006	001187/2005-GT	ROMERO PLANTON CARMEN - SOLICITA ANULACION RECIBO IBIU C SALT DEL LLOP 16 SUELO POR NO SER DE SU PROPIEDAD
04/07/2006	002406/2004	SINISTERRA VILANOVA SALOA - LA ANULACION DEL RECIBO Nº FIJO: 01648335 C/ CAMI REAL, 122 ESC 01 002 0002 POR ERROR EN LA TITULARIDAD DEL RECIBO Y LIQUIDACION AL TITULAR CORRECTO
05/07/2006	001278/2004	HERMANAS CARMELIAS DE LA CARIDAD - SOLICITAN EXENCION IBIU DE 2004 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: PZ JUAN RAMON JIMENEZ 8-3-11 Y 8-3-12

05/07/2006	000214/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1259/2006
05/07/2006	000215/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES DE AGUA, ACUERDO 1260/2006
05/07/2006	000671/2006-GT	CHINARRO MARTINEZ CONCEPCION - devolucion importe ivtm de 2005 del vehiculo v-0858-du
05/07/2006	000347/2006-GT	ESCRIG PUIG FRANCISCA - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
05/07/2006	001361/2006-GT	GRAULLERA ESPINOSA VICENTE AGUSTIN - EXENCION IBIR 2005
05/07/2006	001361/2006-GT	GRAULLERA ESPINOSA VICENTE AGUSTIN - EXENCION IBIR 2004
05/07/2006	001381/2006-GT	GOMEZ CALVO M CARMEN - solicita devolucion ibi rustica 2005 por heladas
05/07/2006	000218/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - resolucion de liquidaciones de agua, acuerdo 1262/2006
05/07/2006	002538/2005-GT	QUERALT PEREZ HNOS - RECT. TRIM.ALTA
05/07/2006	002271/2005-GT	GASPAR PERIS TERESA - TERESA GASPAR PERIS
05/07/2006	002542/2005-GT	PEREZ BERMUDEZ SALVADOR - RECTIF. RESOL. 738
05/07/2006	002537/2005-GT	QUER MARTINEZ REMEDIOS - ANTONIA PEREZ
05/07/2006	002358/2005-GT	BAENA MONTILLA EMILIO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ MAR DEL NORTE
05/07/2006	001463/2006-GT	BADENSER, SL - Sdo. cambio titularidad Agua y Basura.
05/07/2006	001439/2006-GT	CORIAGRO SL - solicitando exencion impuesto vehiculos para tractores de uso agricola empresa coriagro sl
05/07/2006	001315/2006-GT	ALEJO MARTIN JOSEFA - Sdo exención en IVTM por minusvalía vehículo 4946-DTN
05/07/2006	001408/2006-GT	BLASCO SALINAS JOSE VICENTE - solicita exencion ivtm 0191DYW por minusvalia
05/07/2006	001445/2006-GT	CASTRO EXTREMERA ANTONIO JESUS - solicita exencion vehiculo minusvalido matricula 4527 BFC
05/07/2006	001395/2006-GT	BLASCO GARCERA JOSE ANTONIO - Exencion del ivtm, por minusvalia (v-9379-hh)
05/07/2006	001417/2006-GT	CALVO GALLARDO FRANCISCO - solicitando retirada de la cuantia del Impuesto de vehiculos del matricula 9942 dnr
05/07/2006	001522/2006-GT	MARTINEZ PARDO ENCARNACION - solicitando exencion ivtm por minusvalia vehiculo matricula v 1390 ew
05/07/2006	001525/2006-GT	GARCIA CARRASCO JORGE GERMAN - Sdo la exención del ivtm por minusvalía
05/07/2006	001318/2006-GT	ALMANCHEL FERNANDEZ PURIFICACION - Sdo. exención del IVTM del vehículo: 2918-DVB por minusvalía.
05/07/2006	001138/2006-GT	GIMENEZ GARCIA JULIAN - Sdo. devolución del IVTM de 2006 del vehículo: V-0206-FT por baja en 2005.
05/07/2006	001135/2006-GT	VAZQUEZ ALBALADEJO JOSE ANTONIO - Anulación recibo ivtm2006 n°: 21108046 por baja

05/07/2006	001093/2006-GT	RESTAURANTE L'ARMELESL - Sdo la anulaci3n IVTM2006 por baja el 21/12/2005
05/07/2006	001115/2006-GT	CADALAS SALIDO VICENTE - Sdo la anulaci3n IVTM recibos pendientes V-2311-ED y V-7779-FH por transferencia
05/07/2006	001031/2006-GT	CASINO ALCAIDE AVELINO - Sdo anulaci3n recibo IVTM 2006 por baja definitiva el 21/12/2005 veh3culo V-9927-BL
05/07/2006	001107/2006-GT	ARGUEDAS ABAD ANASTASIO - SOLICITUD PRORRATEO CUOTA IVTM CORRESPONDIENTE A VEHICULO V-0024-BV POR DESGUACE EL 25/02/2006
05/07/2006	001054/2006-GT	LOPEZ MARTINEZ SONIA - Sdo prorrateo de cuota IVTM 2006 por baja definitiva el 28/2/2006 veh3culo C-0464-BJW
05/07/2006	001301/2004	MOLINA PEREZ JOSE - DE SOLICITA ANULACION RECIBO IBIU C/SAN CRISTOBAL 9 POR ERROR EN N3 DE POLICIA Y EN LA DENOMINACI3N DE LA CALLE.
05/07/2006	001825/2004	MACEDA FRANCES FERNANDO - SOLICITUD DE BONIFICACION EN IBI URBANA POR FAMILIA NUMEROSA - C/ ALICANTE-PRIVADA, 1 - 3 - 5
05/07/2006	001529/2006-GT	MAS LEAL LUIS Y - Sdo la anulaci3n de los recibos pendientes de ibiu a nombre del solicitante y liquidaci3n al actual propietario segun escritura que adjunta
05/07/2006	001590/2006-GT	GARCIA LOPEZ MARIA PILAR - Anulaci3n recibos ejercicios 2004-2005-2006, C/ Virgen del Losar, 73 Esc. 01 002 0003, por error en la titularidad
05/07/2006	001633/2006-GT	MONTESINOS BLAY M LUISA - Sdo. cambio de nombre del inmueble sito en C/ Churruca, 26-esc05-05-17
05/07/2006	001640/2006-GT	TALLERES SORIA SAGUNTO SL - solicitando anulacion recibo ibi de av. fausto caruana 21 b suelo a nombre de sendra solbes sa y se liquide a mi nombre por ser el nuevo titular
05/07/2006	001571/2006-GT	BURO VALEN SL - solicita anulacion varios recibos de ibiu de la c Vent de Gregal por error titular
05/07/2006	002667/2005-GT	BASALO SL - Anulaci3n recibos pendientes IBIU a nombre del deudor por no ser titular de ning3n bien
05/07/2006	003615/2003	GARCIA GARCIA JOSEFA - Sdo. la anulaci3n del recibo de IBIU2003 02733596 Av. Mediterraneo, 143 Esc 04 000 0003 por no ser de su propiedad y liquidaci3n al titular correcto
05/07/2006	001064/2004	HUGUET ALBIOL M PILAR - Sdo. la modificacion de la superficie del bajo C/ CLAVELES, 49 Esc. 1 000 0001. Refe, Catastral. 9143401 YJ3994S 0024 I B. La totalidad del bajo es 515,18 m2 y ella es propietaria de 119,19 m2, y su marido de 119=19 m2
05/07/2006	000985/2006-GT	TRAEGLER HERIBERT MICHAEL - solicita anulacion recibos ibiu a3o 2004 y sucesivos parcela 1 pg F3 playa almarda por transmision
05/07/2006	000075/2005-GT	FIGUEIRIDO VALCARCEL MANUEL - CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS IBIU DE DIFERENTES INMUEBLES A NOMBRE DE LA GENERALITAT VALENCIANA
05/07/2006	001291/2006-GT	GIMENEZ ABAD OSCAR - Sdo. ampliaci3n de bonificaci3n

VPO de C/ Alcala Galiano, 38-esc02-02-07

05/07/2006	001412/2006-GT	PEREZ BELMONTE ROSA ENCARNACI - Sdo la anulaci3n deuda pendiente ibiu refere. catas: 9142211YJ3994S0001KE
05/07/2006	001423/2006-GT	GARRIDO ASENSIO ALVARO - Sdo. anulaci3n recibo IBI URBANA 2006 de C/ Buenavista, 116A-03-10 por no tener aplicada la bonificaci3n por VPO
05/07/2006	001463/2004	NOGUEIRA FERNANDEZ M JOSEFA - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU N3 FIJO 01661230 POR ERROR TITULAR Y DEVOLUCION INGRESOS
05/07/2006	001515/2006-GT	VIVO MU3OZ MIGUEL - presenta reclamacion contra recibos ibi de 1999,2000 y 2001 de Mar Rojo 4-22 en Corinto adjunta anterior reclamacion de 18/06/2002 ( 13 se remitio a
05/07/2006	001532/2006-GT	MENA HUERTA CARLOS SALVADOR - Sdo. anulaci3n recibo IBI URBANA 2005 de Av. Montiver, 5-esA-01-03 por haber sido emitido a nombre de la promotora.
05/07/2006	002102/2005-GT	GOMEZ FERRER ANGELES - Liquidacion por segregacion de solar. Ref. Catastral 3959519 YJ 3936B0040 Liquidar 2001-2002-2003-2004
05/07/2006	002243/2005-GT	ASENSI VILLAPLANA JAVIER - SOLICITANDO ANULACION PROVIDENCIA DE EMBARGO RECIBO IBI EN PLAYA ALMARDA 48 C SUELO POR NO SER TITULAR ACTUAL CAMARELLES SERVICIOS INMOBILIARIOS (13 SE REMITIO A RECAUDACION)
05/07/2006	001447/2006-GT	ARANDA CORTES JUAN ANTONIO - solicita exencion ivtm 1087DZG por minusvalia
07/07/2006	000220/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte 1658/2006 Liquidaciones Alta IBIU. N. Acuerdo 1261/2006
07/07/2006	000221/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES AGUA, ACUERDO 1264/2006
07/07/2006	000224/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES DE AGUA, ACUERDO N3 1265/2006
07/07/2006	000223/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Propuesta de Negociado: Resoluci3n de ID 1263/2006 (altas 33 trim/05)
07/07/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - REC.RESO.734 INCL. 33 TRIM.
07/07/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO -
07/07/2006	000895/2006-GT	HOSTAL CHISPA SL - Sdo.devolut Tasa Agua, Basura y Alcantarillado 43 trimestre de 2005 por cierre actividad
07/07/2006	001455/2006-GT	FRANCO ANIORTE GINES - solicita anulacion impuesto agua 2001- 2002 y primeer trimestre 2003 por no ser el propietario en esas fechas
07/07/2006	001391/2006-GT	ZARAGOZA MIRASOL MARIA TERESA - Sdo anulaci3n recibo IBIU 2005 y T. Agua, Basura y Alcantarillado y liquidaci3n al titular correcto
07/07/2006	002539/2005-GT	QUERALT LLOPIS TOMAS - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MUNTANYARSE (DELS)
07/07/2006	002539/2005-GT	QUERALT LLOPIS TOMAS - SANDRA MARIA PEIKERT

07/07/2006	002539/2005-GT	QUERALT LLOPIS TOMAS - MICHAEL PEIKERT FRANZ
07/07/2006	001524/2006-GT	BUIGUES GARRIDO JOSE - Solicitando anulacion recibos tasa de agua vivienda en calle jos emaria peman 35 3 imputados a mi padre ya fallecido
07/07/2006	001443/2006-GT	VANCASA FONDO INMOBILIARIO SL - Sdo. anulaci3n recibos 2006 de los solares sitios en C/ Aguamarga, 32. 34, 36 por estar dado da alta los nuevos inmuebles, as3 como el cambio de titularidad de los mismos.
11/07/2006	000227/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Propuesta de Negociado: Resolucion de ID n3 1268 (altas 43 trimestre IAE
11/07/2006	000225/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES DE AGUA, ACUERDO N3 1266/2006
11/07/2006	001705/2006-GT	ALMENAR PICO VICENTE J - solicita sea admitido el ingreso del 37.17 % del recibo de ibiu de av D Juna de austria
11/07/2006	000256/2006-GT	ALVAREZ ALVAREZ SEBASTIAN - Sdo. anulaci3n recibos pendientes T.Agua, Basura y Alcantarillado por no ser de su propiedad
11/07/2006	001076/2006-GT	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES PEREZ PLUMED SL - solicitando alta de la empresa en servicios de basura y
11/07/2006	001351/2006-GT	LLOP ROVIRA ENRIQUE - solicitando cambio de titularidad tasa basuras vivienda en prolongacion av. alemania 25 8
11/07/2006	002538/2005-GT	QUERALT PEREZ HNOS - INCLUSION PADRON JOSEFINA GOMEZ PEREZ
11/07/2006	002538/2005-GT	QUERALT PEREZ HNOS - INCLUSION PADRON HNOS. QUERALT PEREZ
11/07/2006	002538/2005-GT	QUERALT PEREZ HNOS - INCLUSION PADRON M CARMEN INGLADA ROSARIO
11/07/2006	002537/2005-GT	QUER MARTINEZ REMEDIOS - INCLUSION ROSA ALCAMI Y DOLORES FDEZ QUESADA
11/07/2006	002537/2005-GT	QUER MARTINEZ REMEDIOS - INCLUSION HELGA HARTL Y AGNES LESNICZAK
11/07/2006	002537/2005-GT	QUER MARTINEZ REMEDIOS - RECTIFICACION RESOLUCION N3 739
11/07/2006	002537/2005-GT	QUER MARTINEZ REMEDIOS - INCLUSION EDUARDO PALANCA PEREZ Y SUSANA MENDEZ PLAZA
11/07/2006	002537/2005-GT	QUER MARTINEZ REMEDIOS - INCLUSION CARLOS GRAU VERA Y JOSE VELA TORT
11/07/2006	002540/2005-GT	ALTABELLA RAMON M VICENTA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA AVD/ ITALIA
11/07/2006	002540/2005-GT	ALTABELLA RAMON M VICENTA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA AVD/ ITALIA
14/07/2006	000229/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resoluci3n Liquidaci3n n3. 1270/2006
14/07/2006	000226/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resoluci3n Liquidaci3n n3. 1267/2006
14/07/2006	000231/2006-AD	AYTO SAGUNTO - EXPTE 15/2006

	N/RESOL	
14/07/2006	000230/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - EXPTE 16/2006 (PAC)
14/07/2006	000228/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO 1269/2006-GT
14/07/2006	000387/2001	ALONSO NAVARRO M JOSE - Anular acto administrativo de alta ejercicios 1998,1999,2000 y 2001
14/07/2006	000912/2006-GT	AYTO SAGUNTO - Propuesta de Negociado: Declarar la caducidad de varios expedientes antiguos
14/07/2006	002398/2005-GT	ACADEMIA KEYSI SL - Solicita anulación del recibo del IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
14/07/2006	000585/2006-GT	VILAMAR PUERTO SL - Sdo la anulación recibos IBIU pendientes a nombre del solicitante por no ser de su propiedad
14/07/2006	000377/2005-GT	PROMOCIONES CONS ALFONSO SL - ANULACION EXPEDIENTE DE LUQIDACIONES IBI Y TASAS DE AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO Y BASURAS DE VARIOS DOMICILIOS POR NO SER SUJETO PASIVO DEL RECIBO EN LA FECHA DEL DEVENGO
14/07/2006	002537/2005-GT	GRAU VERA CARLOS - INCLUSION MILGROS BELTRAN TAPIA Y REMEDIOS QUER MARTINEZ
14/07/2006	001276/2006-GT	NOVA NOVA M CARMEN - Sdo. baja en T.Agua, Basura y Alacantarillado por baja actividad.
14/07/2006	001281/2006-GT	CORPORACION F TURIA SA - Sdo. cambio titularidad de la T. Agua, Basura y Alcantarillado
14/07/2006	001664/2005-GT	GONZALEZ PIQUERAS SANDRA - SDO DEJAR SIN EFECTO EL EMBARGO POR DEBITOS DE RECIBOS DE AGUA REF. 02-040-01850
14/07/2006	000141/2003	RODRIGUEZ GARRIDO CONSTANTINO - Sdo. baja en el Padrón Vehículos V-3998-DX, puesto que dicho vehículo fue retirado de la vía pública
14/07/2006	000244/2006-GT	GARCIA BARJOLA ANA - Sdo anulación liquidación
14/07/2006	000394/2006-GT	LOPEZ LOPEZ JUAN MANUEL - Sdo prorrateo de cuota IVTM por baja definitiva vehículo V-6409-CY
14/07/2006	000877/2006-GT	CARRASCO CINTAS ANTONIO - Sdo. anualción recibo IVTM 2005 y devolución 2006 del vehículo: V-0396-GY por baja el 09/07/2004
14/07/2006	000880/2006-GT	JORDAN LEON JOSE VICENTE - Sdo. liquidación parte proporcional del IVTM de 2006 vehículo: V-5119-EZ por baja el 13/01/2006.
14/07/2006	000911/2006-GT	CABALLERO HERAS RAFAEL - Sdo. liquidación parte proporcional del IVTM de 2006 del vehículo: V-1614-FN por baja el 16/01/2006
14/07/2006	000932/2006-GT	BLASCO ROBLES JOSE ANGEL - Sdo. inclusión en el padrón y liquidación del IVTM de 2003, 2004, 2005 y 2006 del vehículo: C-6216-BNG
14/07/2006	000979/2006-GT	GIL GONZALEZ MANUEL - Sdo exención IVTM vehículo H-3694-BBB por vehículo histórico

14/07/2006	001162/2006-GT	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO - solicita cambio de titular del recibo ivtm V9943DP a partir del año 2006
14/07/2006	001509/2006-GT	SANCHEZ MORENO FRANCISCO MANUEL - Anulación cuotas y baja por error en la matricula 8592-BJ, siendo la correcta 8592-BJR.
14/07/2006	001634/2006-GT	COCERA GOMEZ VICTORIANO - Inclusión y liquidación cuotas del vehículo matricula V-3030-GH.
14/07/2006	001893/2005-GT	ARGUDO MARTINEZ MARIA ANTONIA - SDO REVISION TITULARIDAD IVTM POR FALLECIMIENTO SUJETO PASIVO V-6390-DM
14/07/2006	001938/2006-GT	NAVARRO ROCAFULL JULIO - Sdo datos sobre parcela 64 poligono 79
18/07/2006	001928/2006-GT	AYTO SAGUNTO - Aprobación Padrón 3º Trim/2006 de la Tasa ADP con Casetas de venta (Mercado Exterior).
24/07/2006	001598/2006-GT	PROMOCIONES PUERTO 2003 SL - solicita anulacion recibos ibiu c Luis Cedoya 26 todos por cambio de titular
24/07/2006	001563/2005-GT	ADALI PLA GERARDO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO Nº 20881188 DE IBIR DE 2005 DE LA PARCELA 342 DEL PG 33, YA QUE FUE VENDIDA EL 27/10/2004.
24/07/2006	001742/2006-GT	BARRIOS GRANELL DANIEL - Sdo. anualc. recibos pendinetes IBIU y liquidac. a su nombre. EXPTE: 437/2003
24/07/2006	001581/2006-GT	MATEU SANZ ANTONIO - solicita se emitan a su nombre recibos IBIU 2006 de inmueble situado en c/ Lledoner 3
24/07/2006	001220/2006-GT	MARTINEZ LORENTE FRANCISCO - Sdo anulación recibos ibir a nombre del solicitante y liquidación al actual propietario
24/07/2006	001792/2006-GT	PEREZ RAMOS JAIME ANTONIO - SOLICITUD CORRECTA EMISION RECIBOS IBIU 02796738, 02796634 Y 02796635 YA QUE EN 2005 YA FIGURABAN A MI
24/07/2006	001157/2004	MARTINEZ PEREZ DIONISIO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIR DE 2004 YA QUE LA PARCELA 173 DEL PG 15, YA NO ES DE SU PROPIEDAD DESDE 13-10-2002, Y LA 176 DEL PG 15 NUNCA HA SIDO SUYA. ASÍ MISMO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE PAGADO EN EL RECIBO DE 2003.
24/07/2006	002180/2004	PLAZA DE VALENCIA SA - SDO. LA ANULACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IBIU A LOS TITULARES CORRESPONDIENTES DE: C VENT DE LLEBEIG 5 27 Esc: 1 01 04 Y DE C/ VENT DE LLEBEIG 5 27 Esc 01 -01 34.
24/07/2006	002357/2005-GT	CAMARELLES LLOPIS FRANCISCO - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 0286813 YJ4908N - Liquidar 2001-2002-2003-2004
24/07/2006	000960/2004	ORTIZ SANTALLA MERCEDES - SDO LA DEVOLUCION CANTIDAD PAGADA IBIU C/ ELCHE DE LA SIERRA, 2 POR ERROR EN LA REFERENCIA CATASTRAL
24/07/2006	000232/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES DE AGUA ACUERDO 1271/2006
24/07/2006	001771/2004	GARCIA JURADO FRANCISCO - SOLICITA ANULACION

		RECIBO IBIU N° FIJO 20780644 C/ AV. EUROPA 22 POR NO SER DE SU PROPIEDAD
24/07/2006	001889/2006-GT	MATEU CONTRERAS JULIAN - Sdo. Devolución 50% IBI URBANA 2005 por no tener aplicada bonificación por VPO y liquidación 50% recibo 2006 de C/ Vent de Ponent, 2-04-22
24/07/2006	001137/2006-GT	ZARZUELA LUNA ANA ISABEL - LIQUIDACION DE ALTA OBRA NUEVA
24/07/2006	001746/2006-GT	FERNANDEZ DIÑEIRO AMANDO - Sdo anulac liquidac IBIU 2004 de C/ Vent de Ponent 4, 24ª, fue comprado el
24/07/2006	001494/2005-GT	PAICOR XXI SL - SOLICITANDO ANULACION RECIBOS VARIOS PAGO IBI 2005 POR NO SER TITULAR
24/07/2006	001692/2006-GT	TORREJON TRUCHADO REYES - Sdo. bonificación IBIU por VPO.
24/07/2006	001645/2006-GT	GOMEZ ORTS CRISTINA - Sdo bonificación en la cuota del IBIU por VPO C/ Uranio, 29, 1º, 2ª
24/07/2006	001537/2006-GT	VIVENDES I ESPAIS 2005 S.L. - Sdo la devolucion de la Tasa de licencia de apertura por pago duplicado
24/07/2006	001637/2006-GT	GARCIA ALEIXANDRE ROSANA - Sdo la devolución ivtm2005 por estar pagada en otro municipio
24/07/2006	000878/2006-GT	MORALES GARCIA PEDRO - Sdo. anualción del recibo del IVTM 2006 vehículo: V-6690-FH por baja el 30/11/2005
24/07/2006	001528/2006-GT	RODRIGUEZ CARRASQUERO JUAN MANUEL - SOLICITA DEVOLUUCION TASA LICENCIA DE OBRAS EN PAR.175 POL44 POR DENEGACION DE LA MISMA
24/07/2006	000570/2006-GT	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA - Sdo impugnacion autoliquidacion liquidacion de tasa de apertura inocua por deber tramitar la licencia como molesta
24/07/2006	001910/2006-GT	GARCIA MIÑARRO JOSE - Anulacion recibos pendientes ibiu a nombre del deudor y liquidacion al titular que
24/07/2006	001784/2006-GT	GARAY ZABALLA MARIA CARMEN - Sdo anulación recibos IBIU 2006 y liquidación al titular correcto
24/07/2006	003850/2003	MARTI GUMBAU REMEDIOS - Sdo. cambio de titularidad por no corresponder al titular del recibo de IBI
24/07/2006	001400/2006-GT	ROSA DE LA ALCAZAR JUAN JOSE - Sdo. anulación recibos y liquidación titular.
24/07/2006	000175/2005-GT	MONTERO FLETA RICARDO - SDO LA ANULACION NOTIFICACION RECIBOS IBIU,IBIR POR NO SER DICHOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD SEGUN NOTIFICACION APREMIO DE RECAUDACION EJECUTIVA POR NO SER DE SU PROPIEDAD DICHO
24/07/2006	001649/2006-GT	GABINO CUBILLAS FERNANDO - solicita anulacion ibiu de pol 81 56 todos por no ser de su propiedad
24/07/2006	001497/2005-GT	GESAGUNT SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU C ALQUERIETA DEL ROC 12 POR TRANSMISION
24/07/2006	001995/2006-GT	VIÑALS MORENO AMADA MARIA - Sdo. ampliación de bonificación por VPO del inmueble sito en P.P Norte Palancia, 28-04-16

**2 EXPTE. 11/06-C.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DELEGACIÓN ESPECIAL EN D. FRANCISCO AGUILAR COMETIDOS ESPECÍFICOS EDUCACIÓN Y DEPORTES Y PRESIDENCIA CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL Y CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de la Alcaldía número 1078 del día 30 de junio de 2006, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de junio de 2006, D. Francisco Aguilar Gil tomó posesión de su cargo de Concejal en sustitución de D. Joaquín Estal Lizondo, quien, hasta su renuncia, ostentaba las delegaciones especiales de Educación y Deportes, y la Presidencia del Consejo Escolar Municipal y del Consejo Municipal del Deporte de Sagunto, en virtud de Resoluciones de Alcaldía números 2384 y 2383 de 2003 y 256 de 2005, de fechas 19 de junio de 2003 y 17 de febrero de 2005, respectivamente.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ( modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) y arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales.

Considerando que, el Presidente del Consejo Escolar Municipal de Sagunto será el Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/89 del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, en relación con el artículo 3 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el Procedimiento para la Constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana en desarrollo del Decreto 111/89.

Considerando que, el artículo 5.1 Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Sagunto, en el que se regula su composición, se establece que la Presidencia será ejercida por el Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, "la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento".

Considerando que, ante la ausencia de Reglamento Orgánico y Normativa específica de la Comunidad Autónoma resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Conferir delegación especial a favor de D. Francisco Aguilar Gil para los cometidos específicos que a continuación se detalla:

- Educación.

- Deportes.

SEGUNDO: Delegar en D. Francisco Aguilar Gil la Presidencia del Consejo Escolar Municipal y del Consejo Municipal del Deporte.

TERCERO: Las delegaciones especiales abarcan la facultad de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO: El Concejal-delegado, como Presidente de los Consejos, tendrá todas las facultades que le atribuyen los reglamentos de aplicación.

QUINTO: El Concejal-delegado responderá de su gestión directamente ante la Alcaldía.

SEXTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejal-delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa a la misma.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la próxima sesión que celebre.

OCTAVO: Notificarla personalmente al interesado.

NOVENO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

### **3 DECLARACIÓN COMPATIBILIDAD CURSOS FORMACIÓN SECRETARIO GENERAL:**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto el escrito presentado por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando la compatibilidad para la dirección y participación como ponente en determinados cursos de formación para personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Resultando que, como en la propia instancia manifiesta, y así consta a este Excmo. Ayuntamiento, el interesado ha venido participando, de forma esporádica y no habitual en cursos selectivos organizados e impartidos en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, así como en otros cursos de formación para personal al servicio de las Administraciones Públicas organizados e impartidos en escuelas de formación de funcionarios, sin que hasta la fecha, y en razón al número de horas, fuera necesaria la solicitud de compatibilidad.

Considerando que, el principio general del que parte la legislación de incompatibilidades, enunciado en el artículo primero de la Ley 53/1984, d 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, es el de que “el personal comprendo en el ámbito de aplicación de esta Ley – entre el que se encuentra el solicitante – no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público” y que el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público será incompatible con el “ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia ( apartado 3 del artículo 1)”

Considerando que, no obstante lo señalado, la propia Ley en su artículo 19 excepciona de este régimen, ( art. 19,b ), es decir declara innecesaria la

declaración de compatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para “la dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o de profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual, ni supongan más de setenta cinco horas al año, así como la preparación del acceso a la función pública e los casos y en la forma que reglamentariamente se determine”, al tiempo que en el artículo 6 posibilita la declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas, por “requerir especiales cualificaciones que solo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley” y el artículo 4, posibilita la declaración de compatibilidad, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Considerando que, el supuesto planteado en su instancia por el Sr. Olmos Gimeno, no supone en modo alguno la declaración de compatibilidad para un segundo puesto de trabajo, sino únicamente la declaración de compatibilidad para la dirección y participación como ponente ( de forma esporádica y no permanente ) en unos concretos cursos de formación de funcionarios, que exceden en el número de horas del supuesto para el que ni siquiera sería necesario comunicarlo a esta Administración Local por estar excepcionado, de conformidad con el transcrito artículo 19,b) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, del régimen en ella previsto, y que, de la consideración de las normas contenidas en la citada Ley 53/1984, d 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se desprende que en el supuesto planteado lo que está obligando al legislador es poner en conocimiento de la Administración Pública en la que el funcionario presta sus servicios esta circunstancia, para que en el ejercicio de sus prerrogativas, decida si esta actividad puede “impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia” o, se pronuncie sobre si con esta actividad formativa se conculca la obligación de “preservar no tan solo la imparcialidad de los funcionarios públicos, sino también y muy singularmente - como ha dicho el Tribunal Constitucional en su Sentencia 178/1989 - , la eficacia, como principio de organización administrativa y de la prestación del servicio de los funcionarios públicos.

Considerando que la dirección de cursos de formación y la participación en ellos dictando clases o conferencias, encargados en razón a la cualificación profesional del funcionario solicitante, debe ser contemplado ( ante la falta de regulación legal al respecto ) cuanto menos de forma análoga a los casos de docencia universitaria en régimen de profesor asociado o asesoramiento, en los que se posibilita la declaración de compatibilidad ( artículos 4 y 6 la Ley 53/1984, d 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ), máxime si tenemos en cuenta que no se está autorizando el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, sino únicamente una actividad esporádica y ocasional .

Considerando que es el pleno de la corporación el órgano competente para decidir sobre la compatibilidad solicitada, a tenor de lo dispuesto en la propia Ley 53/1984, d 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 50,9 del Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del antes citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe incluir en el orden del día de una sesión plenaria propuestas de acuerdo, que no hayan sido previamente dictaminadas por la comisión Informativa correspondiente, requiriéndose para su aprobación la previa ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el informe del Jefe de la Sección de Recursos Humanos y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO .- Declarar la compatibilidad de D. Emilio Olmos Gimeno, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, para la dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios.

La compatibilidad otorgada únicamente ampara las actividades señaladas, cuando superando el número de horas en las que no se precisa la declaración de compatibilidad, no tengan carácter permanente o habitual.

#### **4 EXPTE. 16/06.- DICTAMEN APROBACIÓN CONVENIO CON EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD, JOVEMPLO EJERCICIO 2006.**

Visto que el año 2001, se firma un convenio entre el IVAJ (Instituto Valenciano de la Juventud) y el Ayuntamiento de Sagunt para la creación de un servicio de información y orientación laboral dirigido a jóvenes, llamado Jovempleo.

Dado que el IVAJ asume el personal de este servicio, compuesto por tres profesionales y el ayuntamiento de Sagunt a través de la Regiduría de Juventud, se compromete a contribuir con los medio espaciales y materiales concretados en este convenio.

Visto que este servicio dirigido a los jóvenes ocupa un de los chalets de los jardines del Antiguo Sanatorio del Puerto de Sagunto, y durante estos 5 años, desde 2001, ha dado sus frutos, informante y orientando a miles de jóvenes que buscan trabajo.

Dado que el convenio que describe este servicio se prorroga anualmente, mediante la addenda que firman las dos entidades, como se está realizando desde 2002.

Visto que este último año, ha habido por parte del IVAJ un retraso en los trámites que impidió la firma de la prórroga y la aprobación por parte del Consell de la Generalitat Valenciana durante el año 2005.

Resultando que, según el que se expone en el párrafo anterior, y según nos indican desde el IVAJ, es necesaria la firma de un nuevo convenio de gestión del servicio Jovempleo, el contenido del cual es exactamente el mismo que hasta ahora.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deportes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Instituto Valenciano de Juventud (IVAJ) y este Ayuntamiento, para la gestión del Centro de Asesoramiento y Promoción Laboral “Jovempleo” que obra debidamente diligenciado en el expediente y se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

#### **5 APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR**

## **SOCIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA “MENJAR A CASA”.**

El Ayuntamiento de Sagunto viene firmando desde el año 2004, y de forma anual un convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del programa Menjar a Casa, el convenio que en la actualidad esta en vigor finaliza el 30 de Septiembre del presente año ( el periodo de vigencia es desde el día 1 de Octubre del año 2005 al día 30 de Septiembre del año 2006).

Próximo a la finalización del mismo, la Consellería de Bienestar Social propone al Ayuntamiento de Sagunto firmar un nuevo convenio de un año de duración y con efectos desde el día 1 de Octubre del año 2006 al 30 de septiembre del año 2007, periodo este que podrá ser prorrogado tal y como establece el punto 4 del pliego de cláusulas particulares de la Consellería de Bienestar Social para la adjudicación mediante concurso del servicio “ menjar a casa” .

La financiación de dicho programa se realiza mediante la formula de copago, el programa es financiado el 42 % por la Generalitat Valenciana, el 24 % por el ayuntamiento de Sagunto y el 34 % restante por el beneficiario del programa. El ayuntamiento abonará directamente a la empresa su aportación al programa. La empresa que va a realizar el servicio es la misma que en el convenio anterior EUROEST COLECTIVIDADES S.A. El precio unitario día es de 7,30 €.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Comunitarios, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO : Solicitar a la Consellería de Bienestar Social la ampliación de plazas previstas para Sagunto en la propuesta de convenio que realizan, pasando de 65 a 90 que posibilite atender parte de la lista de espera de que disponemos.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consellería de Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto para el desarrollo del programa “Menjar a Casa”, que obra en el expediente debidamente diligenciado.

TERCERO: Autorizar para su firma a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto Dña. Gloria Isabel Calero Albal.

CUARTO: Aprobar la aportación municipal al convenio para el presente ejercicio económico por importe de 6.832.80 € se hará efectiva con cargo a la partida 3130.22707 del vigente presupuesto municipal.

QUINTO: Consignar en la partida 3130.22707 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico del año 2007 la cantidad económica de 21.751.10 € que se corresponde con la aportación del ayuntamiento de Sagunto al programas “menjar a casa” por los meses de enero a septiembre ambos inclusive del presente convenio.

SEXTO: Incrementar la aportación municipal al presente convenio en la parte correspondiente al incremento de la plazas solicitadas a la Consellería de Bienestar Social al que se hace referencia en el apartado primero del presente acuerdo.

## **6 EXPTE. 9/06-V.- CREACIÓN PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES.**

Resultando que, en fecha de 11 de mayo del presente, fue publicada por Presidencia de la Generalitat Valenciana, la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, cuya disposición transitoria sexta determina su entrada en vigor tres meses después de su publicación.

Resultando que la ley expuesta deroga la Ley 3/1989, de 2 de mayo, de La Generalitat, de Actividades Calificadas, si bien mantiene la vigencia del Nomenclátor

de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, hasta el momento en que se apruebe y entre en vigor la normativa que lo sustituya.

Resultando que en la Ley Valenciana 2/2006, de 5 de mayo se regula asimismo íntegramente un nuevo procedimiento para la concesión de la llamada licencia ambiental, (instrumento de aplicación en aquellas actividades no sujetas a autorización ambiental integrada actualmente contempladas en el citado Nomenclator) atribuyendo a todos los ayuntamientos la competencia para tramitarla y resolverla. En este procedimiento se incluye un trámite de informe ambiental previo al otorgamiento de la licencia ambiental, informe que se emitirá por los ayuntamientos de municipios con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes

Resultando que conforme se ha expuesto, en el texto legal de referencia, se preceptúa la obligatoria asunción por el ayuntamiento de competencias, antes asignadas a la Generalidad Valenciana por lo que , con anterioridad al próximo 12 de agosto,( fecha de entrada en vigor de la norma a la que se viene haciendo alusión ) que deberá procederse a la creación de un órgano ad hoc que expresamente asuma las referidas atribuciones asignadas a los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes.

Considerando lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2/06 para las Actividades sometidas a licencia ambiental y no sometidas a autorización ambiental integrada y que figuren en la relación de actividades que se aprobará reglamentariamente.

Considerando igualmente lo preceptuado en el *artículo 46 del mismo texto legal acerca del órgano competente* “..... para la tramitación y el otorgamiento de la licencia ambiental que lo será “ ....el ayuntamiento en cuyo territorio vaya a ubicarse la instalación o actividad.”

Considerando que, el artículo 53 del texto legal al que se viene haciendo referencia fija que corresponderá la emisión del informe ambiental, en los municipios, con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes , al ayuntamiento sin intervención administrativa previa de la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado, y que “ a tal efecto , se creará en el seno del respectivo ayuntamiento una ponencia de carácter técnico que, completados los trámites anteriores, elaborará un informe ambiental que incluya todos los aspectos y condicionamientos de carácter ambiental que deben cumplirse en el desarrollo el desarrollo de la actividad objeto de la licencia solicitada;

Considerando que en base a todo lo expuesto, la Ponencia Técnica Municipal de Actividades que ahora se crea, se configura se configura como el órgano colegiado en materia control y prevención ambiental en el que se residencia la competencia municipal en orden a la elaboración y emisión del preceptivo informe ambiental

Considerando que la competencia es para la aprobación de la composición, y funcionamiento y régimen jurídico de este órgano residenciado en el ayuntamiento pero que no forma parte de la organización municipal, y que se configura como órgano colegiado interdisciplinar para el cumplimiento de las previsiones establecidas en Ley Valenciana 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, por cuanto supone una nueva configuración de la organización de un departamento municipal, se estima conveniente residenciarla en el pleno de la corporación.

Considerando que, ante la ausencia expresa de la normativa específica, y en aplicación de las previsiones de la normativa básica estatal para el funcionamiento de los órganos colegiados ( a excepción de los órganos colegiados locales), la Ponencia Técnica para Calificación de Actividades, en su funcionamiento deberá adaptarse a las

previsiones de la art. 22 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Ponencia Técnica Municipal de Actividades en los términos expuestos, a los efectos del ejercicio de las nuevas competencias legalmente asignadas a este Ayuntamiento por la Ley 2/06 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

SEGUNDO: Aprobar su régimen jurídico en los términos que se fijan en el Anexo al presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ponencia Técnica municipal de Actividades

*La creación del presente órgano colegiado viene motivada por Ley 2/06 de Prevención de la Contaminación Ambiental que por mediación de su artículo 53 la impone a los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, que asumen las competencias de las antiguas Comisiones Provinciales de Calificación de Actividades.*

*1.- Naturaleza y adscripción orgánica.*

La ponencia técnica, será órgano colegiado integrado por representaciones técnicas de diferentes Departamentos que forman parte de las diferentes disciplinas de la tramitación de los expedientes administrativos de régimen de licencia ambiental de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del artículo 43 y ss de la Ley 2/06 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y que deberá emitir informe ambiental como trámite precedente a la licencia ambiental.

*2.- Composición.* - tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Concejal delegado.

Secretario: Jefe de la Sección administrativa de Actividades, debiendo tratarse en todo caso de un Técnico de Administración General con responsabilidades técnicas jurídicas y de informe con propuesta dentro de la tramitación del procedimiento, y que también actuará con voz y voto

Ponente.- Jefe de Sec. De Inspección técnica de Actividades

Vocales.-

uno por cada una de las siguientes áreas funcionales:

- Urbanismo
- Medio Ambiente
- Sanidad

- En función de la naturaleza de las materias a tratarse podrá convocar a representantes de otros órganos que deban expresarse en orden a las competencias que tienen asignadas

*3.- Funciones.*

Corresponde a la ponencia técnica emisión de informe ambiental y la evaluación ambiental de los proyectos sometidos por otras Administraciones dentro del ámbito de las competencias que Ley 2/06 y restante normativa a aplicar, atribuyan a los ayuntamientos, para lo cual desarrollará las siguientes funciones:

- a. Elaborar y formular la propuesta de informes de los expedientes objeto de autorización ambiental integrada del Anexo I de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental de la Comunidad Valenciana, así como los de su posterior renovación, revisión anticipada y modificación, siempre a requerimiento de la Administración competente.

- b. Formular la propuesta de informe a que se refiere el artículo 34 de la citada ley, en los expedientes de proyectos incluidos en su Anexo II.
- c. Elaborar y formular el informe ambiental para la concesión de la licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental de la Comunidad Valenciana,
- d. Realizar el examen ambiental previo, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en la normativa de impacto ambiental en el ámbito de competencias municipales.
- e. Efectuar la consulta previa a las personas, instituciones y administraciones que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actuación o tengan competencias con relación a la misma, y trasladar el resultado de las mismas,
- f. Proceder, en su caso a establecer criterios para solucionar y la subsanación de aquella documentación que fuera necesaria para la tramitación del procedimiento de licencia ambiental y aquellas autorizaciones acerca de proyectos no incluidos en el Anexo I y II de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental de la Comunidad Valenciana.
- g. Coordinar la emisión de los informes que fueran necesarios para la realización de la evaluación ambiental de los proyectos de su competencia y garantizar la integración e impulso del procedimiento a fin de que no se produzcan dilaciones indebidas.

#### *4.-Régimen de suplencias.*

Las Técnicos con representación en la Ponencia designarán, en su caso, a los suplentes que deban intervenir en el caso de que por motivos justificados no pudieran acudir los miembros designados.

En los supuestos de vacante, ausencia, o enfermedad, el Secretario será sustituido por un funcionario de administración general del Departamento de Actividades designado por el Presidente

#### *5.-Funcionamiento.*

1.- Será de aplicación a la misma el régimen de sesión y funcionamiento previsto para la Comisión Informativa de Actividades Industriales.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión técnica podrá completar las normas mínimas de funcionamiento establecidas en el presente artículo.

3. La ponencia se reunirá al menos dos veces al mes, en sesión ordinaria, haciendo coincidir la convocatoria con las celebraciones con la de la Comisión Informativa de Actividades Industriales y a la que asistirá también el ponente

La ponencia técnica emitirá las oportunas propuestas de acuerdo a adoptar por el órgano competente para cada proyecto sometido a la misma.

En cualquier caso, la propuesta de acuerdo se presentará desde el punto de vista de la actividad, elaborada por el responsable técnico correspondiente en función de sus competencias administrativas, previos los informes de los órganos competentes que hayan de pronunciarse por razón de la materia, en función de la naturaleza de los asuntos a tratar.

4.- Los miembros de la Ponencia deberán recibir el orden del día con una antelación mínima de 48 horas, estando a su disposición, en igual plazo, los temas que figuren en el mismo, incluyendo un extracto del informe de las ponencias respectivas.

Para la válida constitución de la Ponencia, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y

secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad más uno de sus miembros.

En segunda convocatoria, bastará la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de un vocal.”

## **7 RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE PLAYAS DE SAGUNTO.**

Vista la Ordenanza municipal de playas aprobada provisionalmente por el pleno de la corporación el pasado día veintisiete de abril de dos mil seis.

Visto que en el periodo de información pública y audiencia a los interesados y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se han presentado alegaciones a la misma.

Vista las alegaciones y sugerencias presentadas y visto el Dictamen de la Comisión Informativa y el informe redactado por la jefa de sección jurídica de este ayuntamiento.

Considerando que la competencia para la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas Locales corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 22,2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el procedimiento para su aprobación es el determinado en el artículo 49 del mismo texto legal.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC y SCP y 11 abstenciones de PP y SP, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Uso y aprovechamiento de playas para el municipio.

**SEGUNDO.-** Publicar la inserción del texto integro de la correspondiente ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

**TERCERO:** Hacer constar expresamente, que la presente Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada y entrará en vigor según las previsiones establecidas en la legislación vigente.

## **8 EXPTE. 54/05-PL,. APROBACIÓN BASES PARTICULARES PLAZA BILBAO.**

1.- Solicitud de programación.

En fecha 16.11.2005, RE. Nº 55.214, se presentó solicitud de programación del ámbito denominado PLAZA BILBAO por parte de D. JOSÉ VICENTE DOMINGO SANJUAN en representación de la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA S.L., acompañándolo de documentación comprensiva, entre otros extremos, de propuesta de Plan de Reforma Interior, así como proyecto de urbanización.

Por medio de acuerdo plenario adoptado en fecha 24.2 2006 se decidió lo siguiente:

“**PRIMERO:** Dar al expediente 54/05 PL el tratamiento indicado en la Disposición transitoria 1ª.2 de la LUV y reconducir los trámites a lo previsto en la LUV”.

Consecuencia de dicho acuerdo es la aprobación de las presentes bases particulares, que han de regir la programación del citado ámbito.

2.- Bases generales aplicables.

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se regirá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, en los términos en que las mismas se han aprobado por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de fecha 29.6.2006.

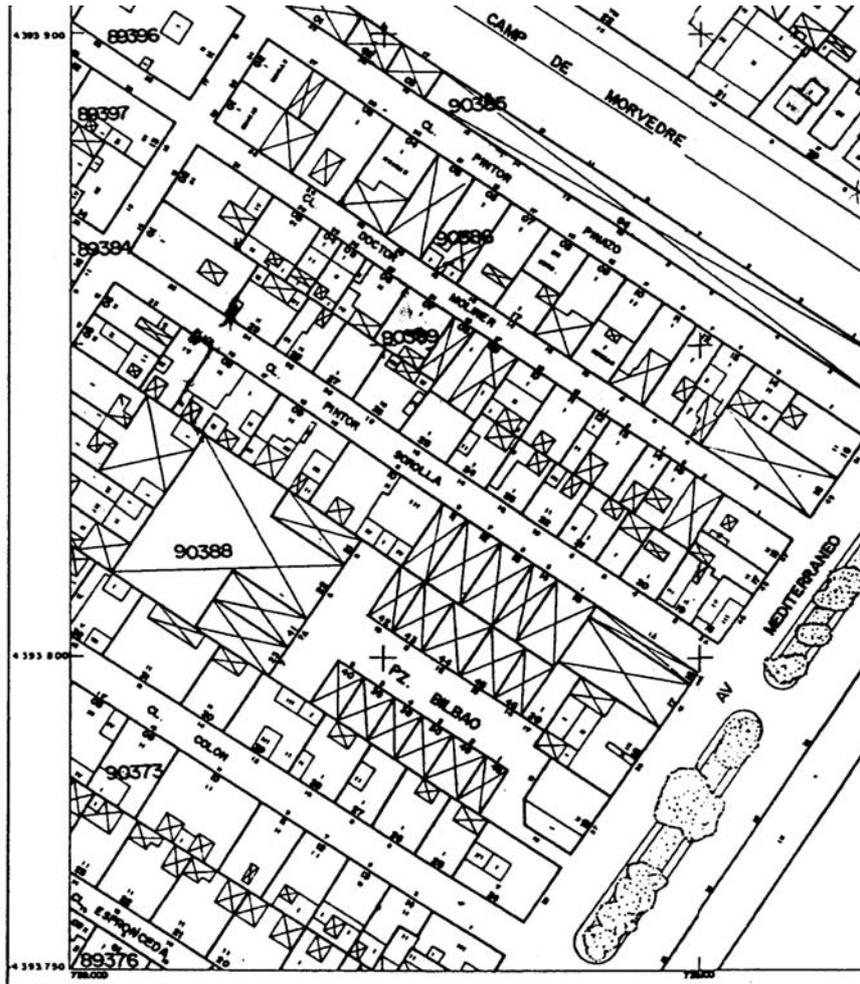
Dado que a estas fechas dichas bases generales sólo han sido objeto de aprobación provisional y que están pendientes de lo que resulte de la instrucción del expediente administrativo correspondiente, en el caso en que se produjese alguna modificación de dichas bases, habría que estar a las nuevas previsiones que se acordasen. Por ese motivo, el anuncio del concurso del presente programa no se podrá remitir a publicación hasta que se haya aprobado definitivamente la redacción de las bases generales por el Pleno y se hayan publicado, debiendo hacer referencia dicho anuncio al texto último de las mismas.

Complementando a dichas bases generales, en relación con el ámbito denominado PLAZA BILBAO, habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

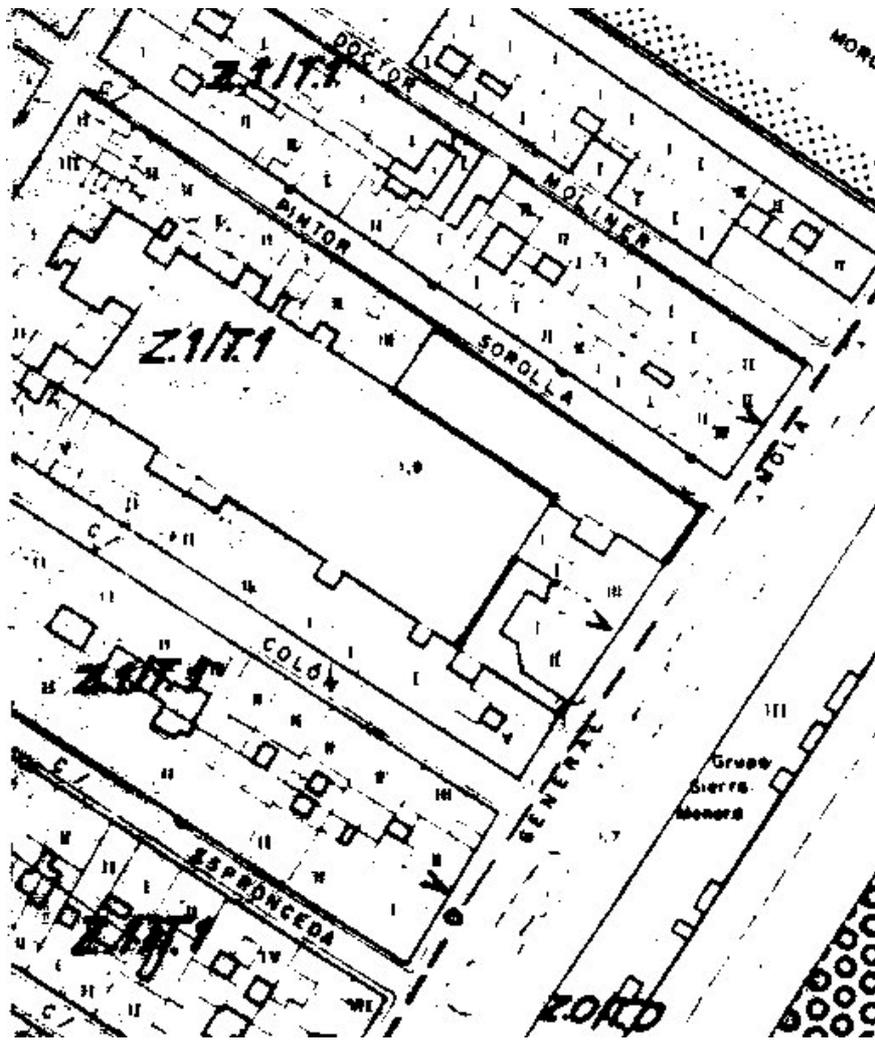
DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

Rige la ordenación pormenorizada vigente del PGOU, que habría que sintetizar en tres planos:

Plano catastral identificativo del estado de las propiedades.



*Plano de Ordenación pormenorizada.*



Plano de aprovechamientos máximos.

	PLAZA BILBAO	A.Tipo.-	2,583	m 2T/m 2
	PERÍMETRO ÁREA REPARTO		2.854,27	m2
Planta	SUPERFICIE	nº PLANTAS	APROV.	
pb	1022	1	1022	m2T
I Y II	1.022,00	2	2044	m2T
III	912	1	912	m2T
V	636,68	1	637	m2T
AT	395	1	395	m2T
PB excesos prof	1193	1	1193	m2T
PP.AA.	585	2	1170	
<b>TOTAL</b>			<b>7373</b>	<b>m2T</b>

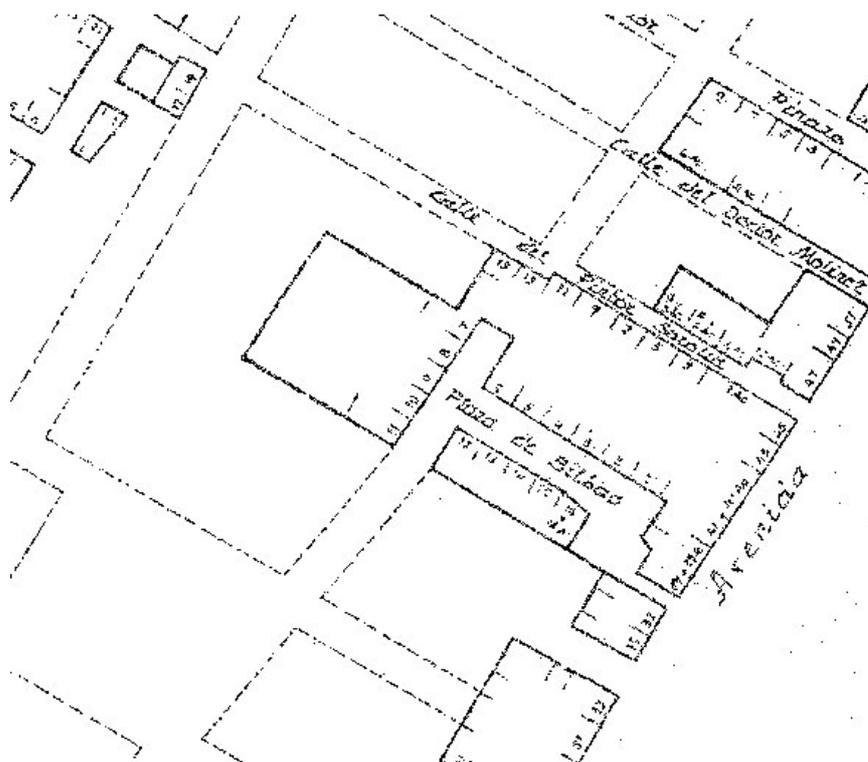
DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de Actuación Integrada.

Aunque ello suponga reiterar algunos de los extremos ya reflejados gráficamente en este momento, es preciso señalar el contenido de un pronunciamiento realizado por el Ayuntamiento cuyo contenido era el siguiente:

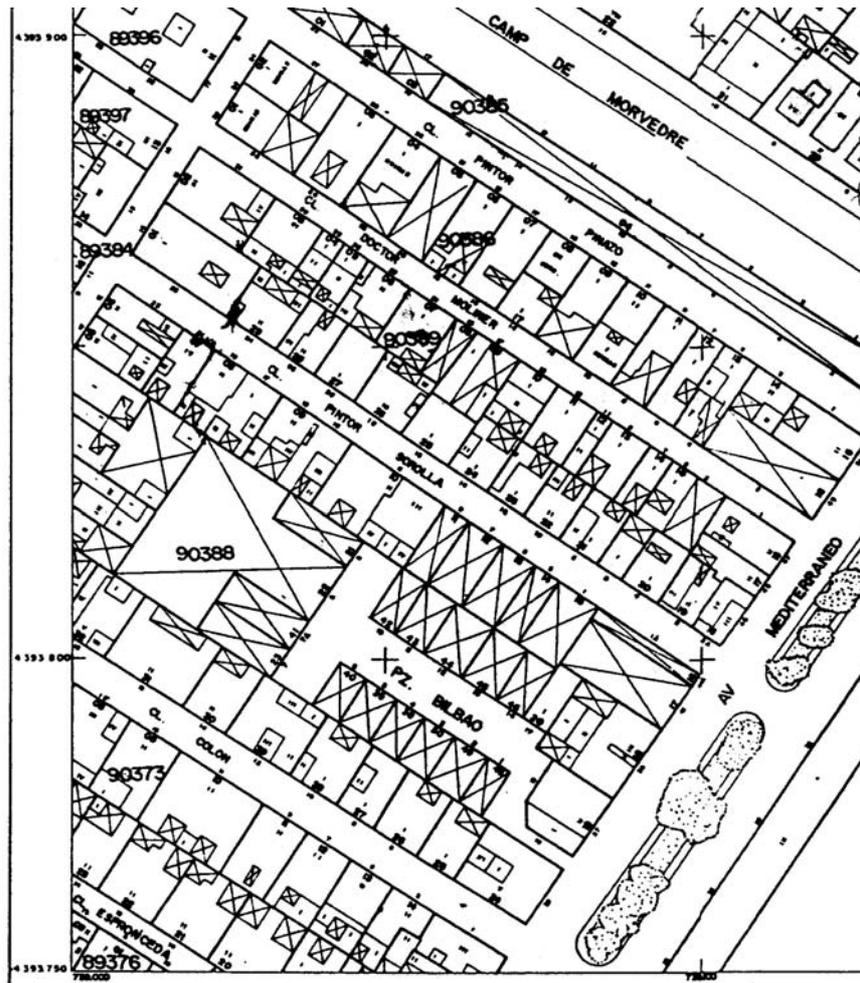
*“En relación con el tema de referencia, es preciso señalar que el Arquitecto municipal, en fecha, ha emitido informe con el siguiente contenido...*

*Antecedentes*

*La pza Bilbao procede de la yuxtaposición de la trama original del Puerto de principios de siglo con la moderna de los años 60.*

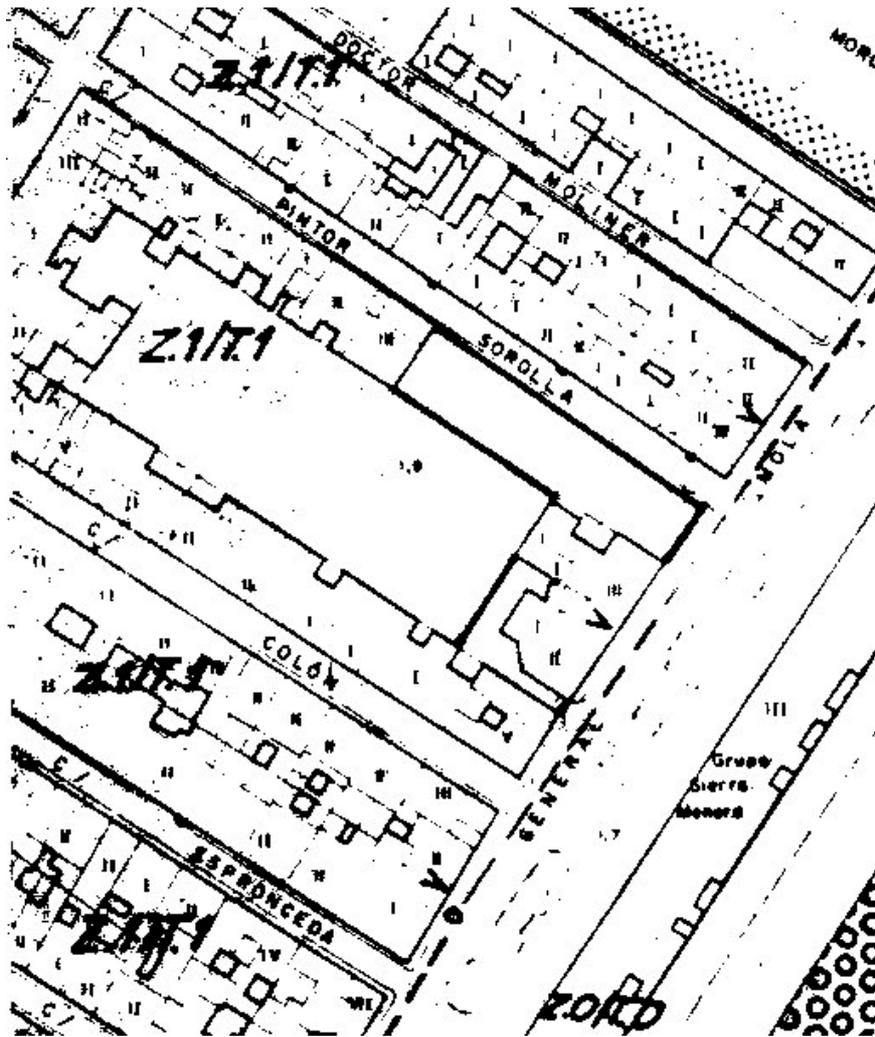


el PGOU aprobado en 1992 recoge esta ordenación consistente en cerrar la manzana manteniendo la imagen del barrio de la Marina. Sin embargo existen en el interior varias propiedades recayentes al antiguo espacio público, que complican extraordinariamente la gestión y desarrollo de esta zona .



la alternativa pasa por redistribuir el aprovechamiento patrimonializable de forma que exista una equidistribución de cargas y beneficios, y que, además, pueda recuperarse el espacio público equivalente, con superficie de 591 m<sup>2</sup>.

En primer lugar habrá que obtener ese aprovechamiento mediante la aplicación de la normativa urbanística. De acuerdo con el Plan:



Aplicando los parámetros urbanísticos de nº de plantas, alineaciones interiores y profundidades edificables se obtiene un total de 7373 m<sup>2</sup>.

	PLAZA BILBAO	A.Tipo.-	2,583	m2T/m2
	PERÍMETRO ÁREA REPARTO		2.854,27	m2
Planta	SUPERFICIE	nº PLANTAS	APROV.	
pb	1022	1	1022	m2T
I Y II	1.022,00	2	2044	m2T
III	912	1	912	m2T
V	636,68	1	637	m2T
AT	395	1	395	m2T
PB excesos prof	1193	1	1193	m2T
PP.AA.	585	2	1170	
<b>TOTAL</b>			<b>7373</b>	<b>m2T</b>

### CONCLUSIÓN:

*A nuestro juicio cualquier alternativa que se presente debe respetar estas exigencias:*

- No superar el aprovechamiento actual.
- Recuperar la superficie de 591 m<sup>2</sup> para uso público
- Situar ese espacio en lugar adecuado
- Redistribuir el volumen edificable de forma que se respete al máximo el entorno del barrio.”

En relación con el mismo, es preciso indicar, con carácter adicional, lo siguiente:

1.- La superficie de 591 m<sup>2</sup> de espacio público es de carácter indicativo, ya que no se parte de ningún espacio público calificado como tal por el PGOU-92.

*Es evidente no obstante que ese dato es significativo, por la finalidad de recuperar un espacio público antiguo, lo que significa que debe operar como punto de partida.*

2.- Los terrenos de titularidad municipal, desafectados por el PGOU-92, serán considerados derechos de aportación, merecedores de los correspondientes derechos de adjudicación, conforme al aprovechamiento tipo indicado por el técnico municipal.

*Naturaleza de lo pretendido:*

*Es una modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU-92, en suelo urbano.*

*Se pretende la creación de un ámbito de gestión conjunta.*

*Su tramitación seguirá los cauces del capítulo II del Título II de la LRAU, instrumentos de aprobación definitiva municipal.”*

Extremos que se deben tener en cuenta a los efectos de definición de los objetivos a conseguir por medio de las presentes bases particulares.

Con carácter adicional a lo expuesto, es preciso indicar respecto de los objetivos que deben reunir las propuestas de planeamiento y de programación que se presenten:

*a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.*

A los efectos de justificar la inclusión en un ámbito de gestión conjunta, una Actuación Integrada, se parte de la premisa, evidenciada con los planos incluidos en el presente acuerdo, de que existe una descoordinación entre la delimitación de las parcelas privadas, el estado de la propiedad actual, y las previsiones del planeamiento urbanístico vigente.

Los propietarios de las distintas parcelas incluidos dentro del ámbito no tiene ninguno de ellos la condición de solar, ya que si bien algunos de ellos dan frente a calles abiertas al tráfico, con dotación de servicios, sin embargo no reúnen los requisitos recogidos en el art. 6 de la LRAU ni el 11 de la LUV, cuando señalan que:

*“2. Para que las parcelas tengan la condición de solar se exigirá su dotación, al menos, con estos servicios:*

*a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías a las que den frente.”*

Extremo que no se produce respecto de ninguno de ellos en relación con la alineación interior reflejada en el planeamiento vigente para dicha manzana. Basta en ese sentido con ver el plano catastral y su contraste con el de ordenación para llegar a esa conclusión. Extremo que se agrava si se tiene en cuenta que en varios casos, los terrenos que habría que ceder gratuitamente y urbanizar como alineación interior para adquirir la condición de solar pertenecen a propietarios distintos que la porción edificable. La mecánica del art. 55 de la LUV conforme al cual *en suelo urbano consolidado, en defecto de previsión expresa del Plan, integrará el área de reparto cada solar, o en su caso, cada parcela de destino privado, junto con el suelo dotacional colindante que le confiere la condición de solar o que sea preciso para dotarle de ella mediante su urbanización*, se aprecia insuficiente en el presente caso en el que existen pluralidad de parcelas implicadas, de forma que existe una interdependencia de unas respecto de las otras para que todas puedan llegar a conseguir la condición de parcelas edificables donde sea autorizable la obtención de licencias de obras. Lo cierto es que el esfuerzo va encaminado sobre todo a la regularización de la configuración de las parcelas para ajustarlas al planeamiento, sin que las actuaciones aisladas sean un medio suficiente.

Dado que además se pretende una modificación de la ordenación a los efectos de mejorar una solución que no se considera la más adecuada, ello implica que algunos de los espacios que actualmente son edificables no lo serán en un futuro. Todo ello obliga a la creación del oportuno ámbito de gestión conjunta que permita su desarrollo.

En ese sentido, el detectar que el planeamiento actualmente vigente no es susceptible de ser ejecutado por medio de actuaciones aisladas, y la voluntad de mejorar la ordenación vigente para encontrar una solución más idónea, determina que se acuda al cauce del plan de reforma interior a nivel de ordenación y a la

delimitación de una Actuación Integrada, para su ejecución. Cauce que tendría su fundamento legal en las previsiones del art. 21.4 b de la LUV, así como el art. 38 c de la misma ley.

*b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.*

*c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.*

Deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones sobre:

- Sistema viario.
  - En caso de optarse definitivamente por una propuesta que defina un vial interior, la distancia entre las edificaciones deberá ser tal que permita el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, extremo que la propuesta actual no cumple.
  - La solución deberá garantizar que todos los solares que resulten tengan el correspondiente acceso rodado desde vía pública.
  - No se admitirán anchos de calzada menores de 4,5 m (un único sentido), ni aceras de menos de 2 m, debiendo dotar de arbolado aquellas mayores de 3 m, en virtud del artículo 131 del RUV.
  - En caso de que se opte por una solución de tráfico restringido, toda la sección tendrá la misma cota, disponiendo mobiliario urbano separador de calzada y ámbito peatonal.
- Jardinería y mobiliario urbano.
  - En la configuración de plaza, se adopte la configuración que se adopte, será preciso contemplar la plantación de arbolado de gran porte.
  - Entendemos que, dado el pequeño espacio de que se dispone, el tratamiento predominante ha de ser transitable (hormigón impreso, adoquinado,...), realizando parterres de escasa dimensión, preferentemente elevados, o planteando la colocación de maceteros.
  - Deberá disponer en la zona verde una zona de juegos, con sus correspondientes medidas de seguridad. Asimismo se dotará la urbanización de bancos, papeleras y una fuente, y se generará al menos otro lugar de esparcimiento (otra zona de niños de distinta edad, pistas de petanca, pérgola,...).
  - Deberá dotar de sistema de riego por goteo autocompensante, implantando una estación de riego con programador, electroválvulas,...
- Abastecimiento de agua.
  - Las redes a implantar conectarán y enmallarán las redes existentes en el entorno. En concreto se deberá enmallar la red con un diámetro Ø150 mm, con las redes existentes en la C/ Canovas y Av. Mediterráneo, sustituyendo los tramos correspondientes, en las calles Colón y Pintor Sorolla por la nueva red, y realizándola bajo aceras. Se repondrán aquellas

acometidas que queden afectadas, siempre con una red QUE DISCURRA POR SUS FRENTEROS DE FACHADA.

- Saneamiento.
  - o Las redes a implantar conectarán a las redes existentes en el entorno, con un diámetro mínimo Ø400 mm y en concreto a las redes existentes en Av. Mediterráneo Ø500 mm, sustituyendo los tramos correspondientes, en las calles Colón y Pintor Sorolla por la nueva red, en su caso. SE repondrán aquellas acometidas que queden afectadas.
- Pluviales.
  - o Las redes a implantar conectarán a las redes existentes en el entorno, con un diámetro mínimo Ø400 mm y en concreto a la red existente en Av. Mediterráneo Ø800 mm.
- Telecomunicaciones.
  - o Deberá dotar la urbanización con redes de al menos dos compañías suministradoras, de modo enterrado, debiendo estas compartir el prisma de canalización, que sólo discurrirá por acera en el supuesto de que entren TODOS los demás servicios.
  - o Deberá reponer los servicios aéreos existentes mediante sistema soterrado, no admitiéndose el mantenimiento de ningún poste ni vuelo dentro ni en las inmediaciones del ámbito.
- Suministro eléctrico.
  - o Deberá prever los centros de transformación necesarios dentro de parcela privada y en ningún caso ocupando espacio público.

*d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.*

Se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

*e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.*

Es preciso remitirse a lo ya indicado al respecto.

*f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.*

Se fija el plazo máximo en un año desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

El Plan de Reforma Interior que presente cualquiera de los aspirantes a agente urbanizador, además de los objetivos recogidos en el acuerdo plenario de marzo del 2004 transcrito, deberá recoger los siguientes:

- Espacio público mínimo: 591 m<sup>2</sup>.
- Número máximo de viviendas: 66 viviendas, salvo que la excepcional ampliación del ámbito los incrementase en la oportuna proporción.
- Emplazamiento de centro de transformación en parcela privada y no en espacio público.
- Plazo de edificación obligatoria: 1 año desde el momento de la recepción provisional de las obras de urbanización.
- El documento de planeamiento deberá ir acompañado de un estudio acreditativo de todas las servidumbres de luces y vistas existentes en las paredes medianeras, así como de los condicionantes que haya que imponer a las parcelas edificables para evitar su lesión futura en el momento de materialización de las adjudicaciones.
- Dado lo reducido del ámbito, la configuración de la propiedad, el legítimo protagonismo que ha asumido en la programación del ámbito el propietario mayoritario y que la ubicación del espacio público puede afectar en exceso a propietarios ajenos al mismo, en virtud de un criterio lógico de objetividad, se deberá compatibilizar a igual rango superposición y proximidad, conciliando ambos.

Dado que por la empresa LA PORTEÑA S.L. ha presentado, e incluso ha sometido a información pública por la vía notarial del antiguo art. 48 de la LRAU, una propuesta de plan de reforma interior y proyecto de urbanización, que se ha visto afectada de lleno por el régimen transitorio de la LUV, procede hacer al respecto las siguientes consideraciones:

- Se plantea una solución con un total de 925 m<sup>2</sup> de superficie destinado a espacios públicos, superando claramente el planteamiento fijado como premisa mínima de 591 m<sup>2</sup>.
- Con el escaso margen de maniobra que permite la escasez de superficie del ámbito, se hace una configuración de espacio público abierto con tipología de plaza, de unos 300 m<sup>2</sup>, que se considera un planteamiento correcto.
- Las manzanas edificables planteadas guardan correspondencia en el régimen de alturas con las previsiones originarias del PGOU (V+a y III+a).
- El matiz que necesariamente debería respetarse en la futura reparcelación es el antes indicado, referente a que se deberá compatibilizar a igual rango superposición y proximidad, conciliando ambos.
- En relación con dicha documentación, es preciso indicar que en estos momentos no procede realizar afirmaciones sobre los planteamientos de la propuesta referentes al alcance de las aportaciones municipales ni su localización, que no se aceptan y que se depurarán en la correspondiente reparcelación.
- Es de destacar el reportaje fotográfico aportado, si bien es conveniente que el mismo verse sobre todos los laterales del ámbito para que quede constatado el estado de todo el conjunto y de los edificios que en el caso de esa propuesta deberían ser demolidos y su claro estado de abandono.

Por otra parte, durante el período de información pública se han presentado varias alegaciones, un total de 9, sobre las que habría que hacer las siguientes consideraciones:

- Respecto de las alegaciones realizadas por D. VICENTE MADRID BLANQUEZ y otros, así como la presentada a título individual por el propio Sr. MADRID BLANQUEZ, MALO LIBEROS, GAZQUEZ VALDERAS y SORROCHE GIL

No existen cambios en la propuesta respecto de las alturas previas permitidas por el PGOU vigente para cada ubicación, III+ A y V+ A. Tampoco del volumen. La ordenación propuesta no agrava la situación preexistente de la ordenación que se propone modificar. Los alegantes no deben confundir una situación de facto existente que se ha prolongado en exceso, a superar, con un derecho a que dicha situación se perpetúe hacia un futuro.

Respecto de las posibles servidumbres, como se ha visto, se ha indicado que se recoge como documentación que se ha de presentar por los aspirantes a agente urbanizador el de que el documento de planeamiento deberá ir acompañado de un estudio acreditativo de todas las servidumbres de luces y vistas existentes en las paredes medianeras, así como de los condicionantes que haya que imponer a las parcelas edificables para evitar su lesión futura en el momento de materialización de las adjudicaciones.

Conviene además destacar la evidente vocación de pared medianera que tienen las paredes de los alegantes, sin perjuicio del respecto a los posibles derechos que se puedan ver afectados pero que en ningún caso puede suponer una exclusión del derecho de edificación.

- Respecto de las alegaciones presentadas por D. PASCUAL MALO LIBEROS, así como por D. MANUEL VILA MARÍN.

Conviene añadir a lo antes indicado que la solución de un único acceso es la actualmente prevista en el planeamiento, y es susceptible de ser mejorada por medio de las propuestas de planeamiento que se presente durante el plazo de licitación, como ocurre con la que es objeto de alegaciones.

Además es preciso indicar que el exceso de alturas que se señala que se produce con motivo de la propuesta se refiere a las actuales, en aquellos casos en que así se produce efectivamente pero no respecto de aquellas a las que se tienen derecho a materializar por los alegantes colindantes, en el caso en que pretendiesen agotar su aprovechamiento. Si algún derecho de acceso tiene que ser eliminado, se procederá a su debida reposición y en el caso en que la misma no fuese posible, a su debida indemnización a cargo de la actuación.

- Respecto de las alegaciones realizadas en sendos escritos de contenido muy similar por parte de los Sres. RODRÍGUEZ BUTRAGUEÑO, así como los Sres. VIVANCO CRIADO.

Visto el contenido de la información urbanística expedida con ocasión del expediente 70/05 IU se constata que la misma no es completa ya que si bien la misma es parcela edificable, y así se hace constar con base a cartografía de la ordenación vigente, en dicha información urbanística no se coteja con la realidad catastral y registral existente, de modo que no se informa al interesado que para llegar a obtener la condición de solar, falta el requisito antes indicado, referente a que *para*

*que las parcelas tengan la condición de solar se exigirá su dotación, al menos, con estos servicios: a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías a las que den frente, situación que no se produce respecto de la alineación posterior, siendo la fachada anterior insuficiente ya que se exigen todos los frentes de fachada. Se tendría que ceder gratuitamente y urbanizar, a su costa, dicho espacio. En ese sentido rige el citado art. 55 de la LUV conforme al cual en suelo urbano consolidado, en defecto de previsión expresa del Plan, integrará el área de reparto cada solar, o en su caso, cada parcela de destino privado, junto con el suelo dotacional colindante que le confiere la condición de solar o que sea preciso para dotarle de ella mediante su urbanización, que en el presente caso se ve dificultado por la circunstancia de que es una situación que afecta a pluralidad de propietarios y de parcelas edificables, lo que obliga a acudir a una actuación integrada, tal y como se ha justificado antes.*

La presente contestación debe servir como corrección de la información urbanística incompleta remitida con ocasión del citado expte. 70/05 IU, quedando enterados los alegantes de la misma.

En el resto de extremos, es preciso remitirse a las consideraciones hechas.

Por otra parte, es preciso indicar que dado que tanto las presentes bases particulares como las bases generales han fijado un contenido documental mínimo, con unos requisitos mínimos, queda en manos del aspirante CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA S.L. analizar si dicha documentación se ajusta a lo exigido por este Ayuntamiento, tanto a nivel de planeamiento como de proyecto de urbanización. Si llegase a la conclusión de que no es suficiente, convendrá que lo subsane y lo someta de nuevo a información pública, bajo el riesgo de inadmisión en el caso contrario, tal y como se desprende de las previsiones de la base 10.4 de las bases generales de programación, aprobadas el 29.6.2006. Del mismo modo se indica, que deberá cumplir con las indicaciones técnicas recogidas tanto en las bases generales como particulares, no reconociéndose parte de éstas en la documentación que obra en expediente.

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

Ninguna observación al respecto.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situaran sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de

comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

#### DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

##### DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

La Memoria Justificativa de los documentos que contengan nueva ordenación pormenorizada o que varíen la existente, deberán contener su análisis acerca de su incidencia, basándose en los siguientes criterios:

Su integración con la ciudad, teniendo en cuenta:

- La articulación con la estructura urbana existente
- La contribución a la mejora o mantenimiento del paisaje urbano

La calidad de los nuevos espacios públicos, atendiendo a:

- La situación de los mismos
- Su morfología
- Su superficie en proporción adecuada a las necesidades del uso dominante

El régimen de usos previsto, con atención a:

- Las tipologías edificatorias apropiadas
- Su adecuación a las características específicas del sector.

##### DOCUMENTACIÓN ESCRITA NORMATIVA

La parte normativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, remitirán siempre que sea posible a la del PGOU vigente en el TM de Sagunto o los derivados de su desarrollo. En el caso de difícil adscripción o variación de sus parámetros lo definirán en las normas particulares basándose, en su caso, a la legislación de consulta.

Todos los documentos que contengan nueva ordenación pormenorizada o que varíen la existente deberán presentar un cuadro-resumen donde consten todos los parámetros significativos.

##### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

- a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.
- b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)
- c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro
- d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000)
- e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).
- f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.
- g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.
- h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

#### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, N° plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), N° plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios del Anteproyecto o Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá

necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

d) De haber más de una, las Actuaciones Integradas previstas cuyo ámbito quedará definido delimitando Unidades de Ejecución, con las características relevantes de cada una de ellas. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

e) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

f) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

g) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

**DETERMINACIÓN SÉPTIMA.** Admisibilidad de variantes.

No se considera necesaria la formulación de las mismas.

**DETERMINACIÓN OCTAVA.** Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

**DETERMINACIÓN NOVENA.** Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta

de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de seis meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

#### *MODELO DE PROPOSICIÓN*

D.....' con D.N.I. nº- .....  
domiciliado para todos los actos de este concurso en ..... que  
interviene en nombre y representación de la entidad mercantil  
....., con domicilio social en .....  
C.I.F nº ....., teléfono..... correo electrónico  
..... y FAX nº. ...., enterado del anuncio  
publicado en el .....; de las bases generales, publicadas en  
.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la  
Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y  
publicadas en ....., para contratar mediante concurso público  
abierto el Programa de Actuación Integrada de la PLAZA BILBAO del Plan  
General de Ordenación Urbana de Sagunto, de conformidad con las referidas  
bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada en el art. 79.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento con el carácter de Plan de Reforma Interior acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores. Especial importancia tendrá el documento identificativo de las servidumbres existentes y de los condicionantes a la edificación para su respeto.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El Plan de Reforma Interior.
- El proyecto de urbanización.

- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y demás compromisos.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.

B.- De la proposición jurídico económica.

- a) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- b) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

Dada la escasa entidad de la actuación, se fija como plazo de presentación de proposiciones al concurso el de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOGV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de un patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditará por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídica pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos:

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente.
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Dado que se plantea la formulación de una ordenación pormenorizada distinta de la ya existente, la importancia relativa de la alternativa técnica respecto de la proposición jurídico económica será del 65%.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

- a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.
- b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. Se entiende por integración aquellas soluciones de conexión global del ámbito a todo tipo de infraestructuras generales existentes o previstas que atiendan mejor las

necesidades que el ámbito nuevo va a demandar o generar. Los extremos referentes a la integración en el entorno de los nuevos espacios, localización de usos y su distribución ya se entiende incluido en el apartado a.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en las dos letras anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización. Este criterio representará un 10 por ciento.

e) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 5 por ciento.

f) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento.

g) Plazo de ejecución del Programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el Urbanizador.

Los criterios establecidos en las tres letras anteriores representarán en conjunto un 5 por ciento.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie representará un 55 por ciento.

c) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento.

**DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA.** La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

Sólo se admitirá la ampliación de las propuestas dentro de la manzana si se justifica suficientemente la necesidad de contar con ese nuevo espacio que obligue a su ocupación.

Así en el caso de la aspirante CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA SL, la propuesta de ampliación se considera correcta para la solución global.

**DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA.** El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

**DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA.** Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de ningún informe de otras Administraciones.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

El mismo no podrá superar en ningún caso un coeficiente de 0'10 más IVA a favor del agente urbanizador.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

No concurre ninguna

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 100.000 euros.

Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m<sup>2</sup> de vial y por m<sup>2</sup> de zona verde. En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares, se fija un coste máximo de P.E.M. para vial de 75 €/m<sup>2</sup> urbanizado.

En este caso no se considera ninguna obra extraordinaria que merezca tal consideración y que por tanto pase a valorarse de forma independiente a la valoración general.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes.

Así mismo se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC al establecerse que nunca podría superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como límite máximo de este concepto la cantidad citada.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrá que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

Durante el debate, el Grupo Municipal de Segregación Porteña, propone que el asunto quede sobre la mesa. Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV.

Por el Delegado de Urbanismo se presenta una enmienda de modificación de un párrafo de la Determinación Cuarta de las bases particulares de tal manera que donde dice en el dictamen:

Con el escaso margen de maniobra que permite la escasez de superficie del ámbito, se hace una configuración de espacio público abierto con tipología de plaza de unos 300 m<sup>2</sup>, que se considera un planteamiento correcto”,

Debe decir:

“El equipo de gobierno considera desacertado el diseño urbano de la propuesta que es insuficiente para las posibilidades de la manzana. Se deberá apostar por un espacio de plaza más significativo y unos anchos de calle mayores.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, introducida la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y

Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 3 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito denominado PLAZA BILBAO del PGOU de Sagunto, con la modificación introducida por el Equipo de Gobierno en la enmienda aprobada y arriba transcrita.

SEGUNDO: La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

## **9 EXPTE. 5/06-PL.- APROBACIÓN BASES PARTICULARES LA VALLESA SUR.**

### **1.- Solicitud de programación.**

En fecha 1.2.2006, RE. N° 6485, se presentó escrito por parte de D. FIDEL CHAPARRO GONZÁLEZ en representación de la empresa ELEC NOR S.A., que habría que interpretar, en el contexto de la nueva ley 16/2005, LUV, como una solicitud de programación del ámbito por medio de gestión indirecta, en los términos de su art. 130. Dicha solicitud se remite a la documentación presentada ante este Ayuntamiento en fecha 10.8.2005, que habría que tratar en los términos del art. 280 del Decreto 67/2006.

Existe en definitiva una obligación expresa de resolver en alguno de los tres sentidos recogidos en dicho art. 130 de la LUV.

### **2.- Bases generales aplicables.**

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se regirá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, en los términos en que las mismas se han aprobado por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de fecha 29.6.2006.

Dado que a estas fechas dichas bases generales sólo han sido objeto de aprobación provisional y que están pendientes de lo que resulte de la instrucción del expediente administrativo correspondiente, en el caso en que se produjese alguna modificación de dichas bases, habría que estar a las nuevas previsiones que se acordasen.

Por ese motivo, el anuncio del concurso del presente programa no se podrá remitir a publicación hasta que se haya aprobado definitivamente la redacción de las bases generales por el Pleno y se hayan publicado, debiendo hacer referencia dicho anuncio al texto último de las mismas.

Complementando a dichas bases generales, en relación con el denominado LA VALLESA SUR, habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

**DETERMINACIÓN PRIMERA.** Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

Rige la ordenación pormenorizada vigente del PGOU, cuya representación gráfica se adjunta tal y como refleja el planeamiento en su fichero de Unidades de Ejecución.

Estaríamos, según el PGOU de Sagunto, ante las UU.EE. V.1, V.2 y V.3.

Zonificación: ZI 1. T1. Lo que remite al régimen de usos y condiciones de edificación de los arts. 166 y ss del PGOU.

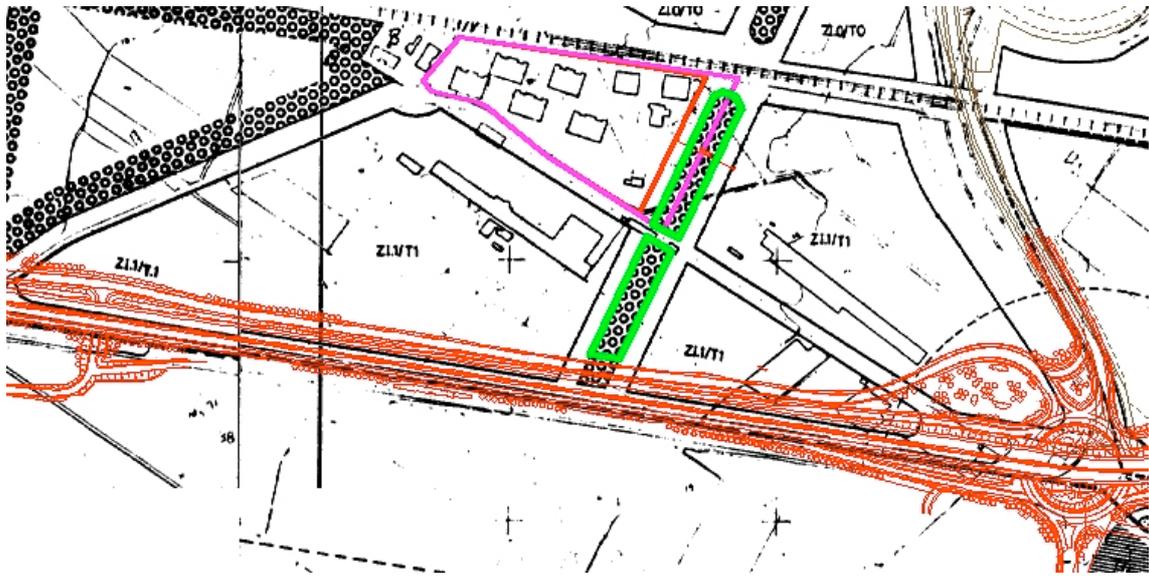
Los datos que figuran en las fichas incorporadas al presente acuerdo se subordinan a la medición real del ámbito y a lo que resulte de la aplicación a dichas superficies de los índices indicados en el PGOU.

Se adjuntan planos indicativos del ámbito.

Ortofoto



Ordenación de conjunto.



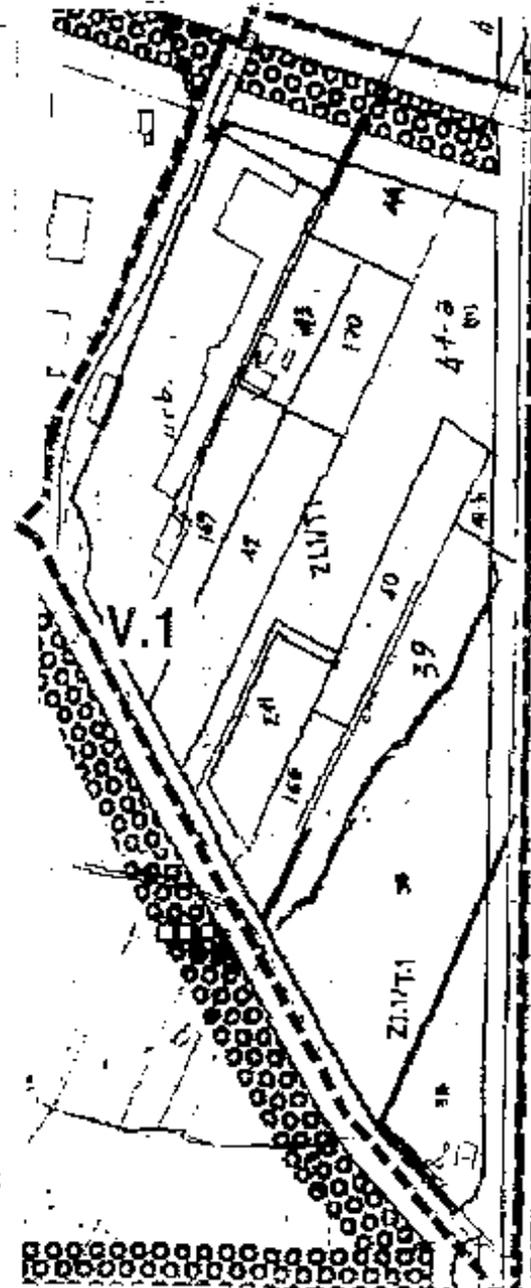
Fichas urbanísticas individuales del PGOU.

ANEXO A FICHERO U.U.E.E.

AREA DE REPARTO V.1 APROVECHAMIENTO TIPO 1,13

U.E. V.1 VALLESA  
 Superficie 74.949 m<sup>2</sup>.  
 Origen MANZANAS POR PARCELAR

	M2S	M2T
Manzanas	Superficies	Plantas SUP TECHO
1	56.274	84.411
<b>TOTALES</b>	<b>56.274</b>	<b>84.411</b>
Nº VIVIENDAS		
VIVIENDAS/HA		
COEF.EDIFICABILIDAD	1.50 M2T/M2	
COEF.CESION	0,22 M2C/M2T	
CESION POR M2	0,25 M2C/M2	

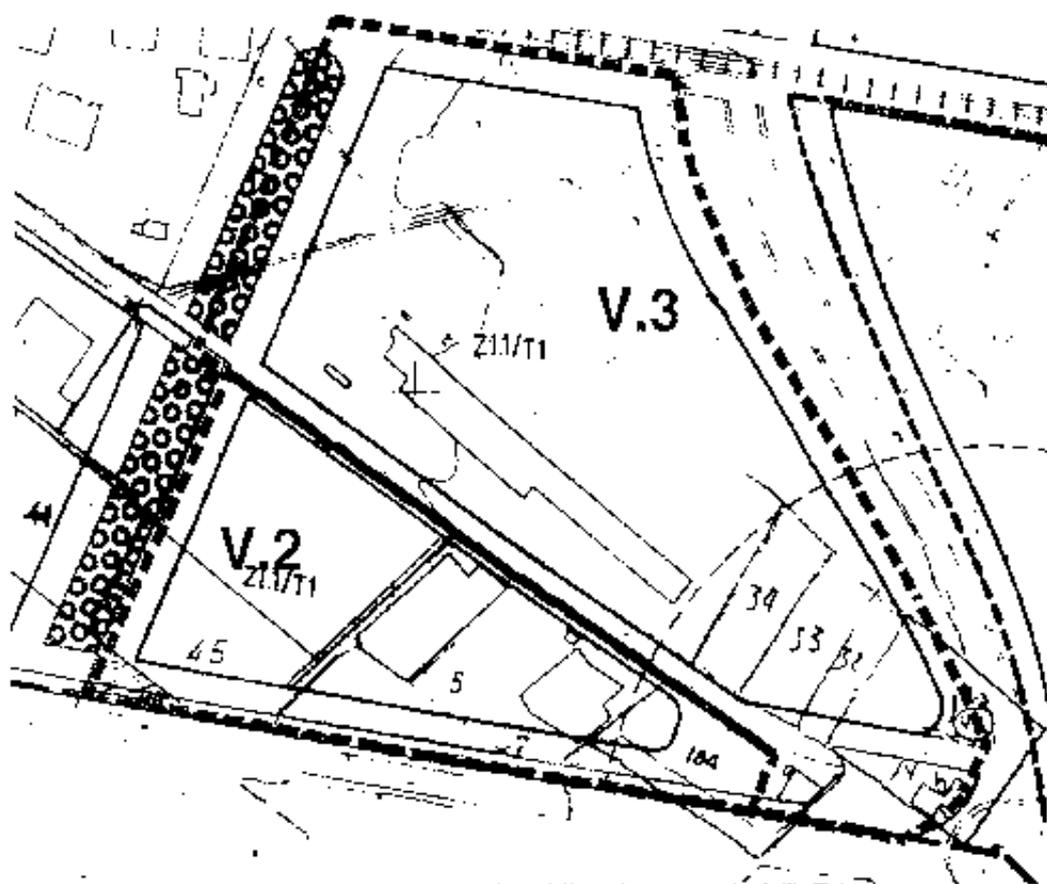


MODIFICACIONES AL PLAN GENERAL DE SAGUNTO

U.E. V.2 VALLESA  
 Superficie 20.929 m<sup>2</sup>.  
 Origen MANZANAS POR PARCELAR

	M2S	M2T
Manzanas	Superficies	Plantas SUP. T. ECIO
1	13.691	II 25.328

TOTALES	13.691	25.328
-----		
Nº VIVIENDAS		
VIVIENDAS/HA		
COEF.EDIFICABILIDAD	1.85 M2T/M2	
COEF.CESION	0.29 M2C/M2T	
CESION POR M2	0.35 M2C/M2	



MODIFICACIONES AL PLAN GENERAL DEL SAGUNTO

AREA DE REPARTO V.3

APROVECHAMIENTO TIPO

1,29

ANEXO A FICHERO UU.EE.

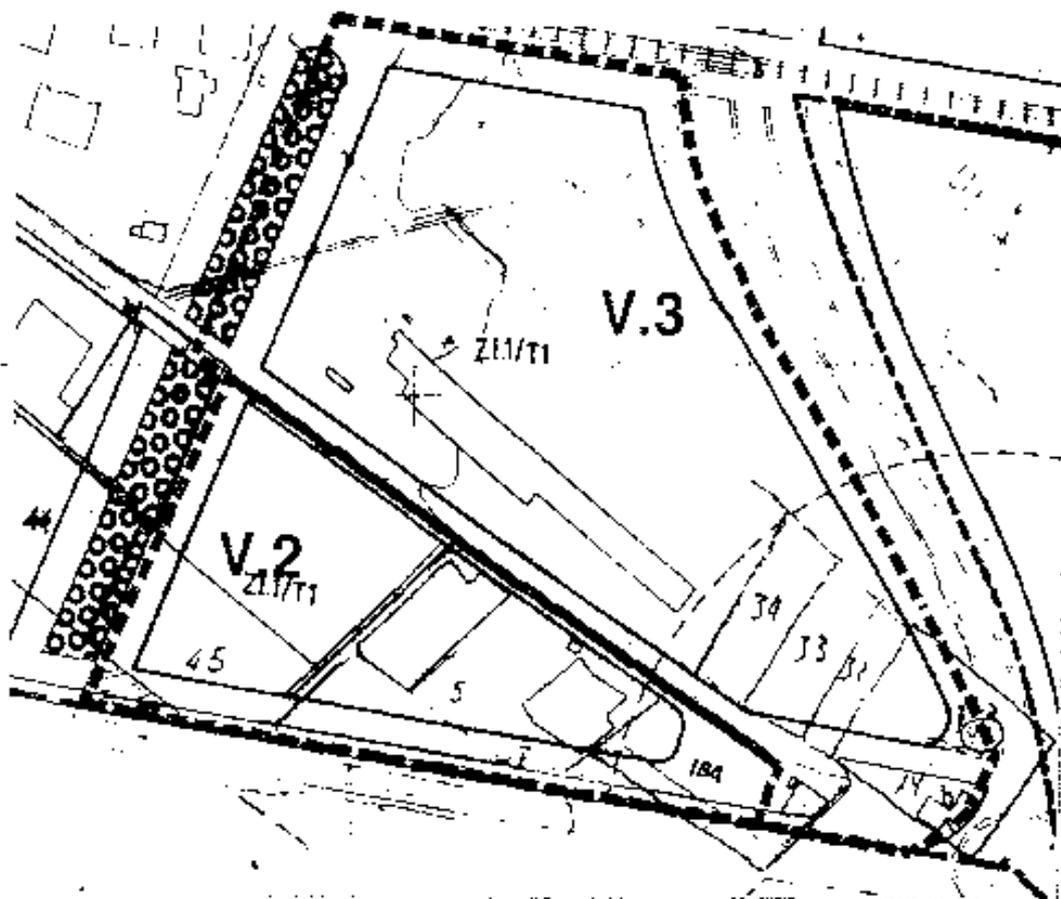
U.E. V.3 VALLESA  
Superficie 49 154 m<sup>2</sup>.  
Origen MANZANAS POR PARCELAR

	M2S		M2T
Manzanas	Superficies	Plantas	SUP.TECHO
I	34.303	II	63.461

TOTALES	34 303	63.461
---------	--------	--------

Nº VIVIENDAS  
VIVIENDAS/HA

COEF.EDIFICABILIDAD	1,85 M2T/M2
COEF. OCSION	0,23 M2C/M2I
COEF. OCSION POR M2	0,30 M2C/M2



MODIFICACIONES AL PLAN GENERAL DE SAGUNTO



- Deberá prever el abastecimiento de agua tanto potable como bruta al tratarse de un polígono industrial. La red de agua bruta será igualmente de hidrantes y a ella conectarán las acometidas de zona verde.
- Las conexiones de agua potable y bruta se realizarán al polígono Camí La Mar 2, debiendo realizar y tramitar los cruces entubados con el Ministerio de Fomento.
- Las redes de conexión serán de fundición dúctil K9 para abastecimiento, siendo de polietileno para las redes de distribución.
- Del mismo modo se realizará la conexión de aguas pluviales y residuales al polígono Camí La Mar 2, el cuál, ya tiene previsión de absorber el caudal generado por el ámbito que nos ocupa. Deberá tramitar igualmente los cruces con el Ministerio de Fomento.
- Las condiciones de vertido y cálculo de la red de residuales y pluviales será la misma que para los sectores Camí La Mar 1 y 2 y PARC SAGUNT (según su informe de 27 de noviembre de 2002 de PES), consistiendo en: “ *Deben disponer redes separativas:*
  - *Una destinada para la recogida de aguas pluviales limpias (procedentes de cubiertas).*
  - *Otra red destinada a la recogida de aguas pluviales procedentes de zonas de aparcamientos (primeras lluvias) y aguas sanitarias. Esta red se debe dimensionar para recoger todas las aguas sanitarias, con un factor punta del orden de 2,5 a 3 (se debe calcular para la superficie de diseño del polígono).*

*Con estos datos se debe poder conducir las aguas a un pretratamiento en la EDAR donde se dispondrá de rejillas de desbaste o tamices y un sistema de desarenado y desengrasado. Las conducciones se dimensionarán si no se bombea, con un caudal de dilución de cinco es a uno, y si se bombea a la EDAR, de un caudal de tres a uno.*

*En ambos casos se conecta la red a la de pluviales mediante aliviaderos que permitan que en caso de grandes lluvias tipo “gota fría” se puedan evacuar las aguas por la red de aguas pluviales, que en ese momento permitirían alcanzar diluciones muy superiores, aunque lo ideal es conducir los excesos hasta un filtro verde (que deberá mantenerse una vez puesto en marcha el sistema) o hasta el mar.*

  - *Se deberán supervisar el proyecto de urbanización y los de edificaciones industriales con el fin de garantizar que las redes y conexiones se ejecutan con los criterios citados.*
  - *Todos estos condicionantes están contemplados en el Estudio de Impacto ambiental de Parc Sagunt, y son preceptivos para que la Conselleria de Medio Ambiente autorice el proyecto.*
  - *Con el fin de evitar problemas y responsabilidades de cada polígono, se deberían conducir estas aguas pluviales hasta las lagunas habilitadas para su vertido junto a la Marjal dels Moros, o conducir el vertido hasta el mar.”*

e igualmente deberá tener en cuenta que, el dimensionado final de la red de residuales en Parc SAGUNT y Camí La Mar, y para el cuál se obtuvo el informe favorable de la Conselleria de Medio Ambiente, tiene como previsión de caudal de cálculo el más desfavorable de los dos siguientes:

  - 5 veces el caudal medio de residuales

- Caudal medio de residuales + caudal de primeras lluvias en calles
- Deberá prever un caudal adicional en la red de pluviales, en vistas a contemplar el canalizado de las aguas que, en estos momentos, vierte la empresa Glapilk a la balsa realizada en la zona verde al Oeste. El trazado, por consiguiente, se realizará desde dicha Zona Verde hasta la conexión con Camí La Mar 2. El importe de esta red general de pluviales se costeará entre ambas entidades (Glapilk y el sector Vallesa Sur), teniendo como coeficiente de reparto la parte proporcional de caudal aportado. Existe informe de dicha entidad respecto de las necesidades de evacuación, y que obra en el expediente.
- El sector se hará cargo de la parte proporcional de los gastos originados por las infraestructuras comunes de abastecimiento y vertido para con el conjunto de sectores industriales implicados. El importe económico derivado de esta actuación conexas se fija en base a los aprovechamientos o caudales respectivamente.
- Deberá plantear el ejecutar un carril bici que discurra, desde la conexión del Camino Vallesa con la vía de servicio de la V-23 hasta el cruce sobre la CV-309 al Noreste junto al cruce del trazado ferroviario. Se propone que el mismo se realice junto a las delimitaciones Oeste y Norte del ámbito. Su ancho será al menos de 2,5 m, se señalizará convenientemente y será exclusivo.

*c.- Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.*

Deberá resolver las cuestiones sobre:

- Sistema viario.
  - o Deberá ser suficiente para absorber el tráfico previsto industrial.
  - o Será preciso prever la ejecución de una rotonda de dos carriles en la intersección del eje principal de acceso, con un diámetro de corona interior de 24 ml mínimo (garantizando un radio de giro de 15 m).
  - o Entendemos que la normativa urbanística del sector deberá contemplar el NO PERMITIR ACCESOS RODADOS a las parcelas desde el eje principal de acceso hasta la rotonda.
  - o Las calles llevarán la misma alineación en toda su longitud en lo máximo posible, debiendo mantenerse obligatoriamente en el eje principal y en el Camí de la Vallesa.
  - o Se deberá plantear una franja de zona verde de protección junto al talud generado por el paso inferior de la V-23 (badén generado en la vía de servicio).
  - o Deberá garantizar que todos los giros en esquinas cumplen con el radio mínimo, que se fija en 15 m.
  - o Deberá seguir manteniendo la conexión, únicamente sentido de salida, del actual Camí de Vallesa a la vía de servicio de la V-23. Con esta premisa se hace imprescindible que el tramo del vial perimetral (tramos Norte y Oeste), desde el eje principal hasta dicha conexión sea de doble sentido de circulación.
  - o Las conexiones con la vía de servicio de la V-23, deberán ser autorizados por el Ministerio de Fomento, debiendo aportar su autorización. Deberá existir al menos 1 conexión doble (entrada y salida) para el eje principal, debiendo además mantener la de salida del Camí la Vallesa. No obstante lo dicho anteriormente se estará a

las determinaciones del Ministerio para la segunda salida, debiendo redimensionar la primera (dos carriles de entrada y salida obligatorios) en caso de desestimarse la segunda.

- Jardinería y mobiliario urbano.
  - o Deberá dotar de arbolado como mínimo las aceras exteriores de los viales perimetrales, la mediana central del eje principal, así como el suelo que se destine a zona verde.
  - o La superficie destinada a zona verde se dotará de bancos, papeleras y una fuente, siendo su previsión el convertirse en área de descanso del personal de la zona industrial. Se diseñará con criterios de poco y fácil mantenimiento.
  - o Se priorizará el uso de especies autóctonas, tanto para árboles como arbustivas, de bajo consumo hidráulico.
  - o Deberá estudiarse el ajardinamiento de la rotonda en anexo específico, tratándose de un punto singular en el que deberá prever el uso de árboles de porte ejemplar.
- Abastecimiento de agua.
  - o Se deberá realizar, como se ha indicado anteriormente, tanto red de agua potable como red de agua bruta. Ambas redes estarán convenientemente señalizadas e identificadas (tapas de pozos, arquetas, cinta señalizadora,...).
  - o Deberá enmallar la red con una red principal perimetral y enmallados interiores para cada manzana.
  - o No consta que existan redes de abastecimiento en los ficheros municipales de mantenimiento, si bien deberá graficarlas en el supuesto de que existan y adoptar soluciones respecto a las mismas (anulación, reposición, mantenimiento, conexión,...).
  - o Se deberá prever, junto con la realización de los cruces del resto de instalaciones, el cruce de las vías ferroviarias de la red de agua potable, realizando su conexión con el diámetro 125 mm existente en el Camí de la Vallesa al Norte.
- Saneamiento y pluviales.
  - o Se deberá realizar, como se ha indicado anteriormente, las conexiones a la red de Camí La Mar 2, con los condicionantes de cálculo y de conexión.
  - o Los condicionantes de vertido de las parcelas deberán figurar como texto normativo urbanístico.
  - o Se realizarán dos pozos específicos antes de las conexiones para obtención de muestras, en vistas a detectar que el funcionamiento de la red es correcto y acorde con las indicaciones de la Conselleria de Medio Ambiente.
- Tráfico.
  - o La circulación alrededor de la manzanas será en sentido horario, siendo las calles centrales de doble sentido de circulación, y las perimetrales generalmente de un único sentido.
  - o Se deberá indicar con paneles informativos S-200, los recorridos para salida en dirección al Puerto, que consisten en la salida dirección Oeste y cambio de sentido en la rotonda enfrente de Glapilk.
- Telecomunicaciones.

- Deberá dotar a la urbanización de redes de telecomunicación de, al menos, dos compañías suministradoras, debiendo convenir con las mismas el compartir el prisma de canalización.
- Deberá reponer los servicios aéreos existentes de modo enterrado. No se admitirán ningún tipo de vuelos en el ámbito de la unidad.
- Suministro eléctrico.
  - Deberá reponer los servicios de energía eléctrica existentes, tanto en media como en baja tensión, valorando y sopesando las distintas posibilidades de reabastecimiento, cambio de media a baja tensión y desmontaje/eliminación de centros de transformación de titularidad privada, adaptación de dichos C.T.'s existentes y sus acometidas en aérea, pasándolas a subterráneas.
  - Los centros de transformación e instalaciones necesarias para garantizar los servicios mínimos que doten a las parcelas de la condición de solar deberán instalarse en parcela privada, cuando estas instalaciones sean de compañías privadas, no permitiéndose su ubicación en espacios públicos.
  - Las líneas aéreas deberán reponerse en subterránea conforme el P.G.O.U., colocándose los entronques aereo/subterráneo, siempre fuera del ámbito.

*d.- Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.*

- Se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.
- No existen más observaciones al respecto, salvo las obras conexas indicadas en los apartados b) y c) anteriores.

*e.- Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.*

No es precisa ninguna consideración especial.

*f.- Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.*

Se fija el plazo máximo de dos años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

Algunos de ellos ya se han indicado. En concreto, la necesidad de:

- Redelimitar el ámbito en la parte noroeste, tanto a un lado como a otro del vial, para integrar todos los terrenos pendientes de ordenación. La propuesta de ELECNOR en ese sentido sólo se refiere a los de la parte este del vial y no a las del lado oeste.

- Ajustarse en la delimitación del ámbito a las actuaciones hechas en sus respectivas carreteras por parte del Ministerio de Fomento y Diputación.
- La búsqueda de una adaptación de la ordenación vigente o la formulación de una nueva que asimile dichos objetivos.

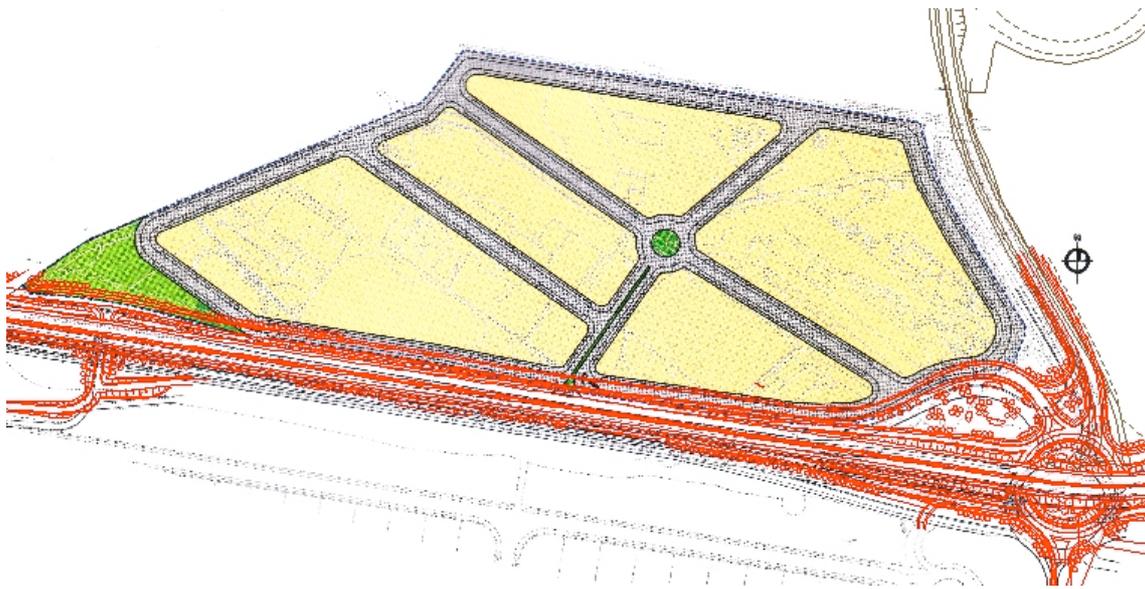
A los efectos de definir esta determinación conviene partir de las observaciones realizadas por el arquitecto municipal sobre la documentación presentada por la empresa ELECNOR SA en los términos del art. 280 del Decreto 67/06, cuando señala al respecto lo siguiente:

*“El pasado 30 de noviembre por parte de esta oficina técnica de urbanismo se emitió informe desfavorable acerca de la nueva ordenación presentada para VALLESA SUR.*

*La empresa ELECNOR promotora del PAI justifica la nueva propuesta en base a las siguientes razones:*

- *supresión del paso por el FF.CC.*
- *Aceptación por parte del Ministerio de Fomento de la conexión viaria al polígono.*
- *Respeto de las edificaciones y actividades existentes.*
- *Superposición con red de caminos.*
- *Diseño viario conforme con normativa técnica municipal.*

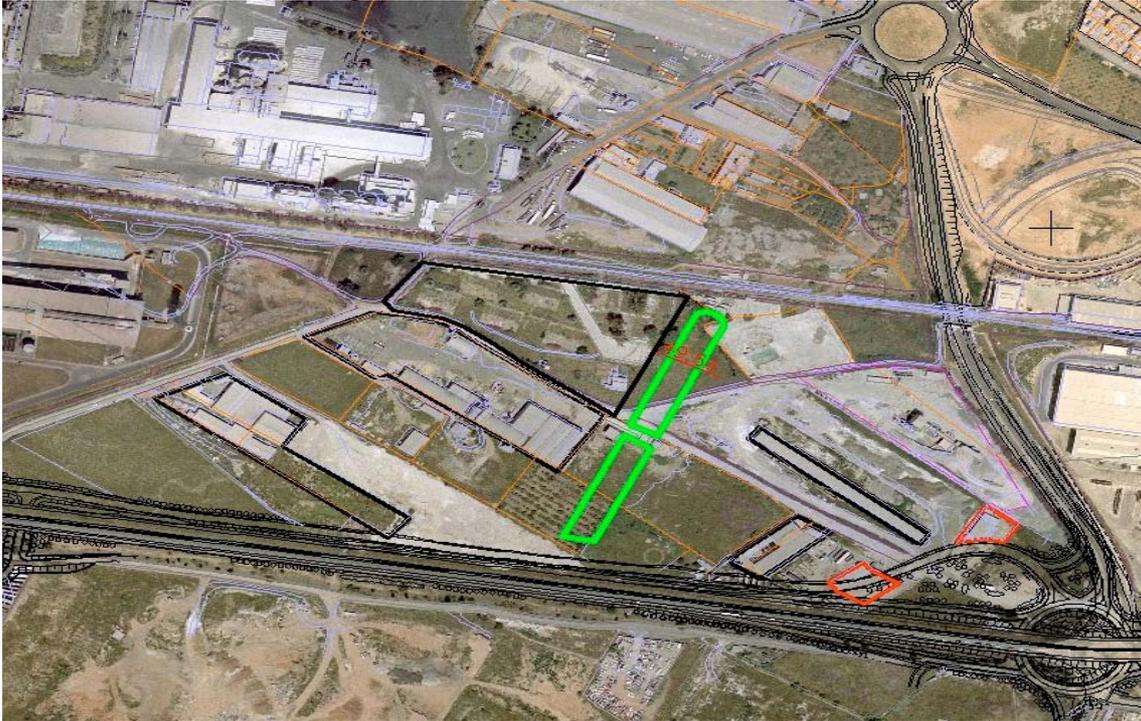
*A esto hay que añadir que ELECNOR justifica la modificación en base la existencia de una línea aérea de 220 KV y a la pronta presentación del PAI de VALLESA NORTE.*



*Nuestra opinión es que ninguna de las razones expuestas tiene valor suficiente para afirmar que “el cambio de Ordenación Pormenorizada propuesto mejora al previsto” ya que:*

- *la supresión del paso nunca estuvo prevista en el diseño original del PGOU por la sencilla razón de que se planteó posteriormente.*
- *En el citado plan figuraba una amplia zona de afección ya que el ministerio tenía en estudio la mejora de carretera de acceso al Puerto y la construcción de un nuevo nudo de gran amplitud, por lo que era previsible la modificación del acceso y la construcción de una vía de servicio. No puede afirmarse por tanto que se trata de causas sobrevenidas.*

→ la ordenación vigente respeta los derechos de las edificaciones y actividades, tal como se demuestra en el siguiente esquema. (en verde el desaparecido bulvar)



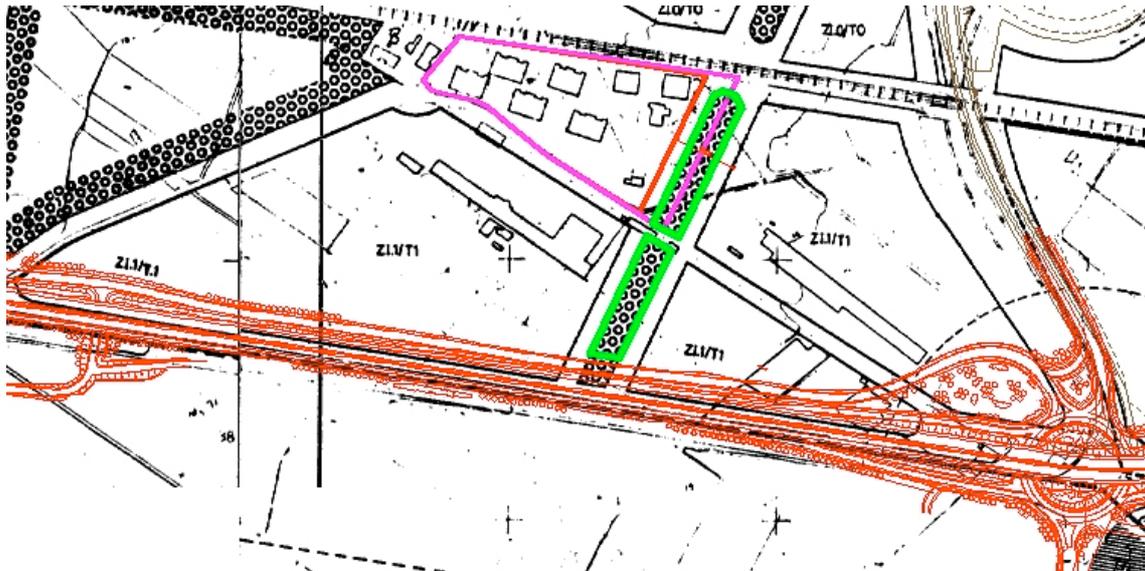
→ aparte de que la solución anterior también se adaptaba suficientemente a la malla viaria existente, este criterio (a nuestro juicio) solo se justifica en el ejercicio de la planificación urbanística cuando no se conculca una idea rectora de ordenación del territorio que tenga como objetivo mejorar el entorno urbano. Pensamos que esta idea (en concreto el bulvar de unión entre VALLESA NORTE Y SUR) mejoraba sustancialmente tanto el paisaje urbano como la accesibilidad en un entorno industrial.

No comentamos el último de los argumentos precisamente porque no podemos considerarlo como argumento.”

No obstante, y como complemento a dicho informe del arquitecto municipal, es preciso tener en cuenta:

- Que en el PGOU-92 existía una ordenación pormenorizada y que la misma se ha visto afectada esencialmente por la actividad sectorial del Ministerio de Fomento, que al ejecutar la vía de servicio del desdoblamiento del vial de acceso al puerto comercial ha reducido el espacio edificable previsto. Si a ello se suma la probable imposibilidad de acceso directo a las parcelas de la fachada sur a través de la vía de servicio del Ministerio, lo que obligará a prever y ejecutar un viario municipal paralelo a la misma, se concluye que sí que hay una clara circunstancia sobrevenida que incide de forma directa en la ordenación anterior, reduciendo sensiblemente los espacios edificables en la línea de fachada sur, la más larga del ámbito.

Ello se evidencia en el siguiente plano



En rojo está la traza del vial del Ministerio que se solapa con la alineación prevista en negro. A dicho esquema habría que añadir la traza del viario municipal de acceso a las parcelas indicado. Basta con ver que es lo que ocurre con la parcela edificable de la V.2 que prácticamente desaparece.

Ello evidencia que no se puede mantener la ordenación anterior y que hay que adaptarla con una visión de conjunto del ámbito.

- Por otra parte el mantenimiento de la traza del bulevar previsto o su supresión no es un aspecto decisivo ya que:
  - a.- No es probable su mantenimiento de trazado en la parte norte de LA VALLESA dado que el grado de consolidación y otros factores ( LAT 220 KV) aconsejan un cambio de ubicación del mismo. Luego no se va a mantener su continuidad de diseño hacia el norte de las vías.
  - b.- Es un bulevar que no tiene continuidad rodada ya que se ve interrumpido por las vías del ferrocarril.
  - c.- La ubicación de la zona verde puede ubicarse en puntos donde además de cumplir con sus función propia solventa otros problemas. Así la ubicación del aspirante ELEC NOR busca atenuar las consecuencias del efecto trinchera que el cruce a distinto nivel del vial del Ministerio provoca sobre la vía de servicio.
- Además algunos elementos que actualmente están en funcionamiento ( por ejemplo, centro de transformación privado), sí se verían afectados por la actual trama viaria, que obligaría a su demolición, y sin embargo una propuesta más detallada como la presentada solventaría esa cuestión, conciliando intereses públicos y privados, presidido todo ello por un criterio de proporcionalidad.
- La propuesta presentada además cuenta con el visto bueno de la Diputación, con los ajustes derivados de su informe de fecha 18.4.2006, y es susceptible de obtener el visto bueno del Ministerio de Fomento en cuanto que la solución de accesos tiene una incidencia mínima sobre su vial de servicio.
- Por otra parte, la propuesta está dando una solución de integración correcta al ámbito incluido en virtud de la redelimitación, aunque esta última deba tener unas dimensiones más amplias, tal y como se ha visto.

Por todo ello, por el proponente del presente acuerdo se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada como base de la documentación a

presentar en el período de licitación, dado que con ella se puede cumplir los objetivos de ordenación pretendidos. Todo ello sin perjuicio de que el aspirante a agente urbanizador deba subsanar y completar todos los extremos indicados en las presentes bases y en las bases generales.

**DETERMINACIÓN QUINTA.** Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

Ninguna observación al respecto.

**DETERMINACIÓN SEXTA.** Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situaran sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

#### DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

##### DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

La Memoria Justificativa de los documentos que contengan nueva ordenación pormenorizada o que varíen la existente, deberán contener su análisis acerca de su incidencia, basándose en los siguientes criterios:

Su integración con la ciudad, teniendo en cuenta:

- La articulación con la estructura urbana existente
- La contribución a la mejora o mantenimiento del paisaje urbano

La calidad de los nuevos espacios públicos, atendiendo a:

- La situación de los mismos
- Su morfología
- Su superficie en proporción adecuada a las necesidades del uso dominante

El régimen de usos previsto, con atención a:

- Las tipologías edificatorias apropiadas
- Su adecuación a las características específicas del sector.

#### DOCUMENTACIÓN ESCRITA NORMATIVA

La parte normativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, remitirán siempre que sea posible a la del PGOU vigente en el TM de Sagunto o los derivados de su desarrollo. En el caso de difícil adscripción o variación de sus parámetros lo definirán en las normas particulares basándose, en su caso, a la legislación de consulta.

Todos los documentos que contengan nueva ordenación pormenorizada o que varíen la existente deberán presentar un cuadro-resumen donde consten todos los parámetros significativos.

#### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

- a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.
- b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)
- c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro
- d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000)
- e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).
- f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.
- g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.
- h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios del Anteproyecto o Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

d) De haber más de una, las Actuaciones Integradas previstas cuyo ámbito quedará definido delimitando Unidades de Ejecución, con las características relevantes de cada una de ellas. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

e) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

f) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

g) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

**DETERMINACIÓN SÉPTIMA.** Admisibilidad de variantes.

No se admiten.

**DETERMINACIÓN OCTAVA.** Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

**DETERMINACIÓN NOVENA.** Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de

retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

#### *MODELO DE PROPOSICIÓN*

D.....' con D.N.I. nº- ....., domiciliado para todos los actos de este concurso en ..... que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil ....., con domicilio social en ....., C.I.F nº ....., teléfono.....correo electrónico .....y FAX n. ...., enterado del anuncio publicado en el .....; de las bases generales, publicadas en el ..... y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el ....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada de las UU.EE. V.1, V.2 y V.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, así como los terrenos incluidos en al redelimitación, denominadas LA VALLESA SUR de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada en el art. 79.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento con el carácter de Plan de Reforma Interior acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El plan de reforma interior.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y demás compromisos.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.

B.- De la proposición jurídico económica.

- c) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- d) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

**DETERMINACIÓN DUODÉCIMA.** Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

Dado que se parte de una ordenación pormenorizada ya vigente, que sólo es susceptible de ser modificada en los términos indicados, se fija como plazo de presentación de proposiciones al concurso el de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOGV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

**DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA.** Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídica pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente.
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Dado que se plantea la formulación de una ordenación pormenorizada distinta de la ya existente, la importancia relativa de la alternativa técnica respecto de la proposición jurídico económica será del 65%.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. Se entiende por integración aquellas soluciones de conexión global del ámbito a todo tipo de infraestructuras generales existentes o previstas que atiendan mejor las necesidades que el ámbito nuevo va a demandar o generar. Los extremos referentes a la integración en el entorno de los nuevos espacios, localización de usos y su distribución ya se entiende incluido en el apartado a.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en las dos letras anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización. Este criterio representará un 10 por ciento.

e) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 5 por ciento.

f) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento.

g) Plazo de ejecución del Programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el Urbanizador.

Los criterios establecidos en las tres letras anteriores representarán en conjunto un 5 por ciento.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie representará un 55 por ciento.

c) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento.

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

Sólo se admitirá la ampliación de las propuestas en los términos indicados en la determinación primera y cuarta. Dicha ampliación del ámbito no es potestativa sino que es obligatoria.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

Dado que por parte de la Administración del Estado, así como de la Diputación se han realizado actuaciones en sus infraestructuras colindantes con el ámbito, carreteras en ambos casos, posteriores a la ordenación fijada en el PGOU de 1992, y que la modifica, se precisa obtener de las mismas los informes correspondientes de dichas Administraciones.

En ese sentido, por parte del aspirante ELEC NOR se obtuvo informe favorable de la Diputación, en fecha 18.4.2006, de forma que los condicionantes que se derivan de dicho informe y que se reflejan en la documentación informada se deberán incorporar necesariamente a las propuestas de los aspirantes y conformarán las premisas de la parte Este del ámbito. No es preciso por lo tanto obtener dicho informe por contar ya con él.

La propuesta de los distintos aspirantes sobre los accesos al vial de servicio deberá venir avalada con un informe favorable del Ministerio de Fomento o al menos la justificación de la solicitud del mismo debidamente documentada.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

El mismo no podrá superar en ningún caso un coeficiente de 0'40 más IVA a favor del agente urbanizador.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

Pese a existir obras que implican la participación de varios polígonos, tales como la red de pluviales, red de alcantarillado y de suministro de agua, la circunstancia de la simultaneidad de la ejecución de estos ámbitos y la programación del presente, excluye la necesidad de articular el canon para exigir dichas cantidades teniendo el carácter de condición conexa.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 200.000 euros.

Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m<sup>2</sup> de vial y por m<sup>2</sup> de zona verde. En el caso que nos ocupa se fija un coste promedio máximo de 75 €/m<sup>2</sup> de urbanización genérica, tanto para sistema viario como para zona verde.

Para las conexiones exteriores: Se fijarán precios máximos de carácter individual por cada uno de los elementos identificados por las bases particulares. Este pronunciamiento estimativo se hará en todo caso para aquellas infraestructuras de conexión exterior que vayan a ser de titularidad municipal. En el caso que nos ocupa, se consideran como obras motivo de conexiones exteriores:

- Conexión de agua potable y fabril: El importe, se establece provisionalmente en el porcentaje expresado en la tabla adjunta, si bien está pendiente del establecimiento exacto de los aprovechamientos que resulten en los ámbitos Vallesa Sur y Suelo Urbanizable no Programado al Norte de la carretera de la IV Planta.

	Aprovechamiento (m2t)	% respecto al total
Vallesa Sur (Suelo Urbano)	158.172,88	14,302 %
Camí La Mar 1	389.267,00	35,197 %
Camí La Mar 2	406.133,00	36,722 %
Sunp Norte Carretera Cuarta Planta	152.391,00	13,779 %
<b>TOTAL</b>	<b>1.105.963,88</b>	<b>100,00 %</b>

El precio de licitación (PEC) de las citadas obras, según convenio aprobado por el Pleno de la Corporación el 29/06/2006 entre el Ayuntamiento de Sagunto y Parque Empresarial de Sagunto S.L., respecto de la traída conjunta de agua a los polígonos industriales, se cifra en 5.328.480,41 €, cantidad que de la que el 55% es imputada a las obras de traída para los polígonos industriales (bruta y potable), si bien dicho porcentaje está pendiente de aprobación municipal tras aportación de los proyectos y justificación de cargas.

- Conexión de saneamiento: Corresponderá al importe proporcional, en base al aprovechamiento, de las obras en la red de residuales, tramo desde la conexión hasta la depuradora así como obras de conexión con la misma, prevista en el ámbito Camí La Mar 2, así como pago del importe proporcional del canon impuesto por la Entitat de Sanejament a dicha conexión.

El importe para dicha obra figura, o se establecerá, en el expediente del polígono Camí La Mar 1, ejecutor de dicha infraestructura.

- Conexión de pluviales: Corresponderá al importe proporcional, en base a caudales aportados, de las obras de evacuación de pluviales, tramo desde la conexión hasta el vertido en Parc SAGUNT, prevista en los polígonos Camí La Mar 1 y 2. Los implicados en dicha infraestructura son los polígonos Camí La Mar 1 y 2, Vallesa y la empresa Glapilk.

El importe para dicha obra figura, o se establecerá, en el expediente del polígono Camí La Mar 1, ejecutor de dicha infraestructura.

- Obras adicionales para contemplar el vertido de la zona verde (Glapilk): El coste de las obras adicionales a realizar para contemplar el vertido de las aguas pluviales desde la zona verde al Oeste del ámbito hasta la conexión con Camí La Mar 2, serán costeados por la empresa Glapilk, debiendo aportar, además de los proyectos que los justifiquen (cálculo de obra sin considerar esta premisa y considerándola), estudio económico que identifique el incremento de coste. Dicho incremento no entra dentro de la valoración general del polígono (estimación por m<sup>2</sup> urbanizados).

- Demoliciones, reposiciones e indemnizaciones: El importe por demolición de edificaciones, que no el de elementos construidos (acequias, casetas de aperos,

depósitos,...) que si entra en el coste global, se valorará a razón de 90 €/m<sup>3</sup>. El coste por reposición de edificaciones será de 475 €/m<sup>2</sup>t, correspondiente al módulo de referencia para obras de edificación del COACV. Otro tipo de obras de reposición (p.ej. vallados, fachadas, CT's de abonado), deberán justificarse con el correspondiente desglose presupuestario. La base de precios será la de precios IVE (Instituto Valenciano de la Edificación) vigente. Las indemnizaciones correspondientes deberán plantearse y justificarse, realizándose pronunciamiento expreso de las mismas tras análisis de lo propuesto.

- Obras de urbanización a realizar fuera del ámbito precisas para la conexión e integración: En caso de plantearse, se valorarán a razón de 75 €/m<sup>2</sup> urbanizado en suelo sin ningún tipo de urbanización o cuyo cambio sea sustancial (más del 75% de las obras existentes se demuelen), y a razón de 40 €/m<sup>2</sup> urbanizado para adaptaciones de obras urbanizadas (siempre que se precise modificación en más de un 25% de las obras).

Si fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja.

Se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes.

Así mismo se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC se estableció que nunca podrá superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como límite máximo de este concepto la cantidad citada.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA.** La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA.** La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrá que estar a lo dispuesto en la base 13<sup>a</sup> de las bases generales del presente PAI.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA.** Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA.** El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA.** Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios. Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

Durante el debate, el Grupo Municipal de Segregación Porteña propone que el asunto quede sobre la mesa. Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 3 abstenciones de SP, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito denominado LA VALLESA SUR del PGOU de Sagunto.

**SEGUNDO:** La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

## **10 EXPTE. 2/06-PL.- APROBACIÓN BASES PARTICULARES PNN-8.**

### **1.- Solicitud de programación.**

En fecha 5.1.2006, RE. Nº 809, se presentó escrito por parte de D. ANTONIO BONO BRU y D. MIGUEL DOMÍNGUEZ FERRUSES en representación de la empresa URBANISME DEL CAMP DE MORVEDRE S.L., que habría que interpretar, en el contexto de la nueva ley 16/2005, LUV, como una solicitud de programación del ámbito por medio de gestión indirecta, en los términos de su art. 130.

Conforme al mismo existe una obligación por parte del Ayuntamiento de resolver expresamente en alguno de los tres sentidos recogidos en dicho artículo.

### **2.- Bases generales aplicables.**

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se regirá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, en los términos en que las mismas se han aprobado por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de fecha 29.6.2006.

Dado que a estas fechas dichas bases generales sólo han sido objeto de aprobación provisional y que están pendientes de lo que resulte de la instrucción del expediente administrativo correspondiente, en el caso en que se produjese alguna

modificación de dichas bases, habría que estar a las nuevas previsiones que se acordasen.

Por ese motivo, el anuncio del concurso del presente programa no se podrá remitir a publicación hasta que se haya aprobado definitivamente la redacción de las bases generales por el Pleno y se hayan publicado, debiendo hacer referencia dicho anuncio al texto último de las mismas.

Complementando a dichas bases generales, en relación con el PNN-8, habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

**DETERMINACIÓN PRIMERA.** Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

Rige la ordenación pormenorizada vigente del PGOU, texto refundido de 1997, cuya representación gráfica se adjunta tal y como refleja el planeamiento en su fichero de Unidades de Ejecución.

Estaríamos, según el PGOU, ante la U.E. PNN.8 N-340.

Superficie: 60.877 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento tipo: 0'75.

Manzana edificable única, con una superficie de 29.313 m<sup>2</sup>, II plantas y 45.657 m<sup>2</sup> de techo.

Zonificación: Z5/T1. Ello conlleva que las normas urbanísticas aplicables sean las contempladas en los arts. 127 y ss del PGOU.

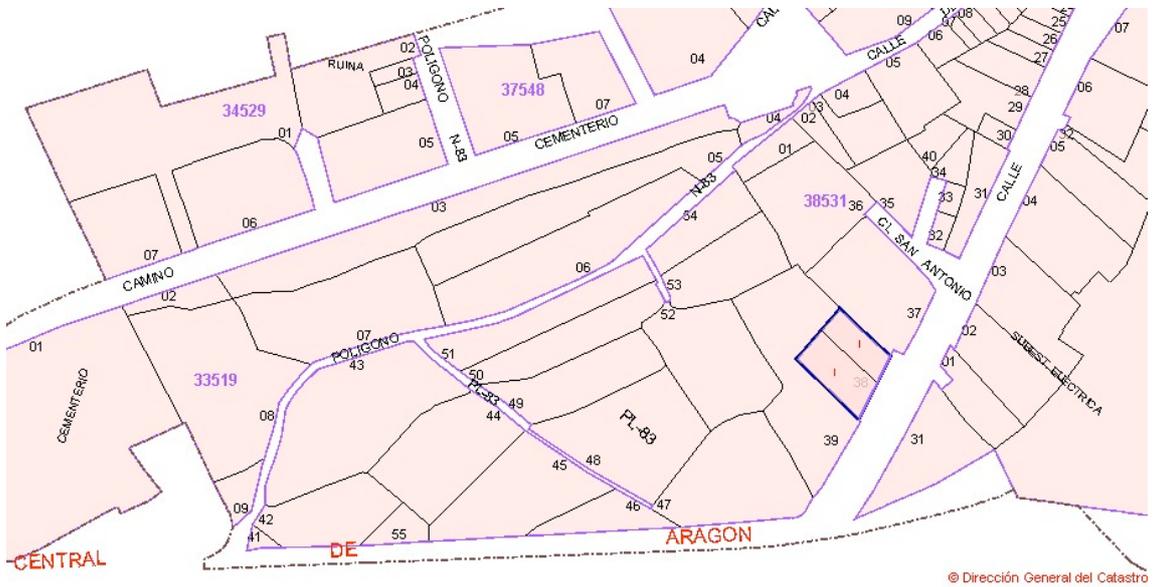
Estos datos se subordinan a la medición real del ámbito y a lo que resulte de la aplicación a dichas superficies de los índices recogidos en el PGOU.

Se adjuntan planos indicativos del ámbito.

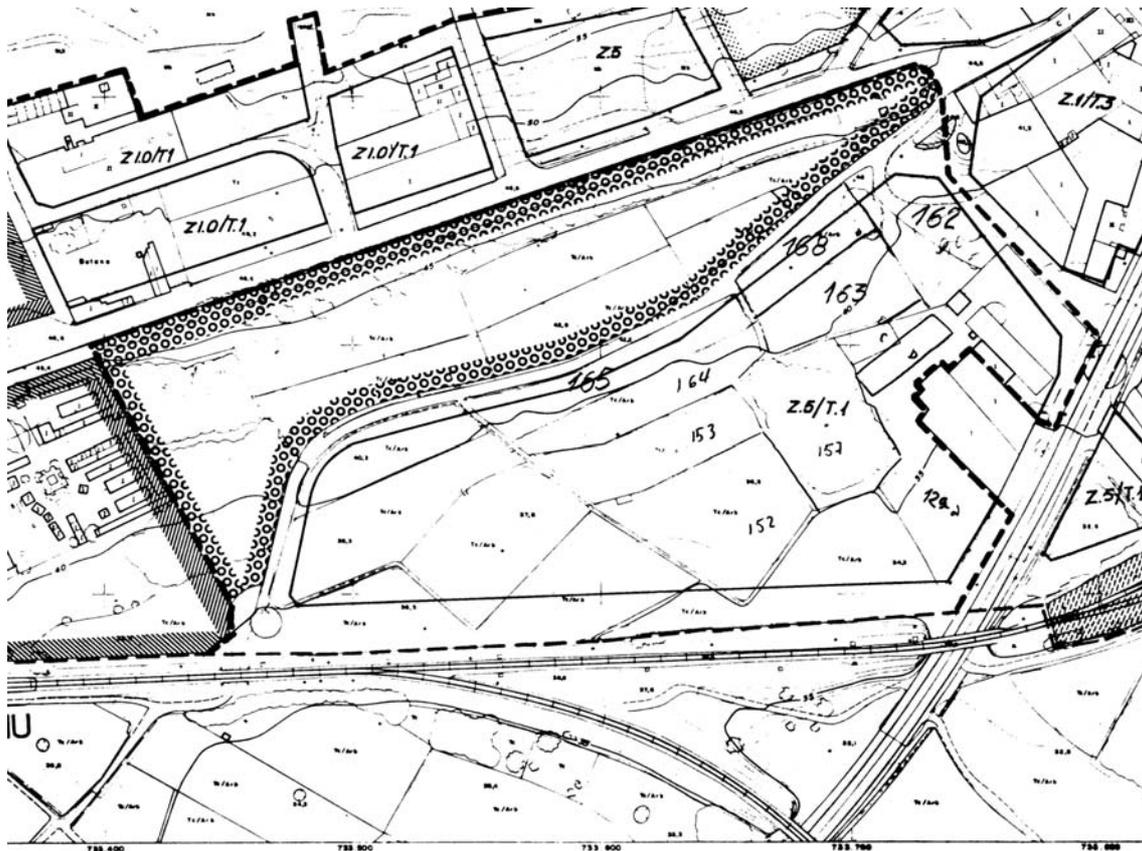
Ortofoto.



Catastral



Ordenación vigente



DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.

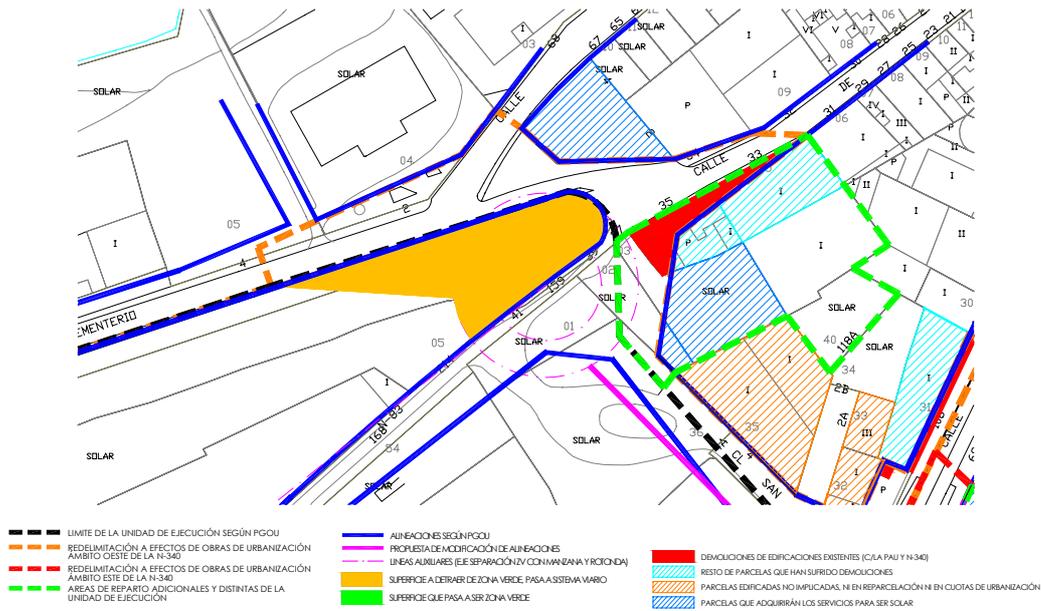
a) *Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.*

El desarrollo de la Unidad de Ejecución genera necesidades de conexión con la trama viaria urbana existente para las que la actual delimitación no es suficiente. Ello obliga a redelimitar el ámbito de la unidad de ejecución originaria, en los siguientes puntos:

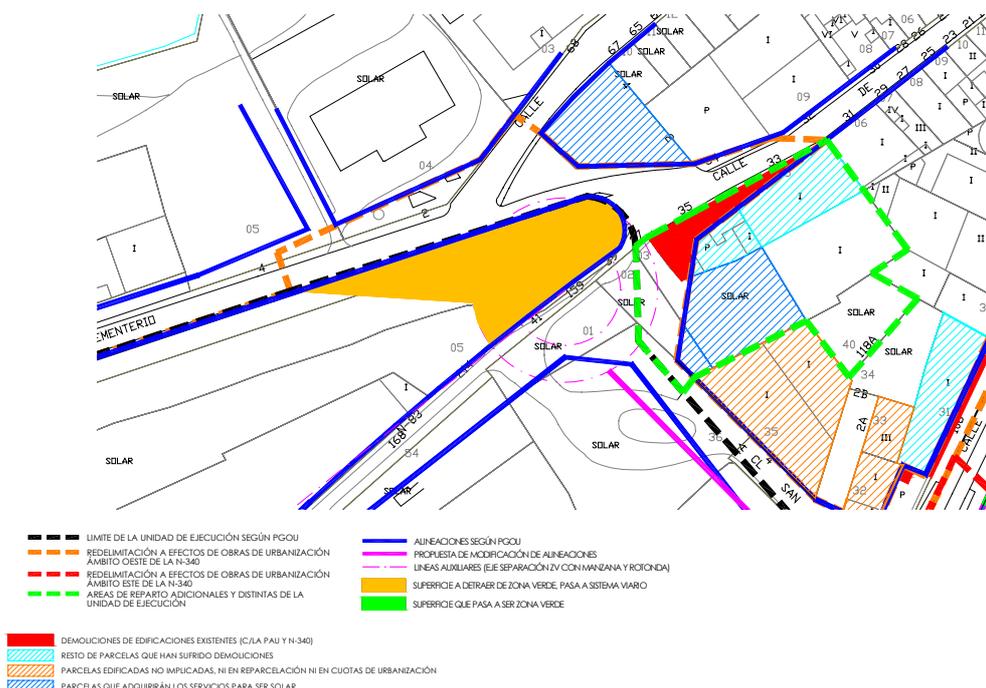
- a. Resolución de conexión entre calles C/La Pau, C/Lliria y C/San Antonio. Para ello se precisa plantear la demolición de las fincas afectadas por planeamiento al final de la C/La Pau y la configuración de la manzana ZO/T3 de la C/Lliria. Como solución de conexión se considera óptima la implantación de una rotonda con una corona interior de diámetro mínimo 30 m. Esta nueva solución no conlleva una alteración de las alineaciones definidas por el PGOU en las calles citadas, externas al ámbito originario. Lo que genera el desarrollo del mismo es la necesidad de hacer efectivas dichas alineaciones, ocupadas en todo o en parte por construcciones.

La ejecución de la rotonda de conexión exige la disponibilidad de la trama viaria ya definida en el PGOU-92. La actuación tendrá que asumir los costes de reposición de dichas fachadas allí donde las mismas existan.

La redelimitación, en consecuencia, tendría el siguiente esquema:



La misma obliga además a analizar cómo se vería afectada la situación de las parcelas edificables incluidas en la redelimitación. En ese sentido además de volver a insistir en que no hay un cambio de alineaciones, de forma que si los propietarios hubiesen querido en el pasado materializar su derecho a título individual deberían haberse ajustado a las mismas, es preciso indicar que la inclusión de las parcelas en el ámbito no supondrá que subjetivamente su aprovechamiento se defina bajo el parámetro del  $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2 \text{ suelo}$ , sino que se conservará el derecho a edificar el aprovechamiento objetivo que el planeamiento permita en los espacios edificables, si bien será preciso proceder a su redefinición. En ese sentido, el análisis del estado de la propiedad que muestra el plano catastral, contrastado con las alineaciones del PGOU, evidencia la imposibilidad jurídica de que dicha esquina (C/ San Antonio con C/ La Paz), se pueda gestionar por medio de Actuaciones Aisladas, al darse la circunstancia de que algunas de las parcelas resultantes serían inedificables. Por ello dicho espacio deberá ser objeto de estudio y propuesta de una solución por parte del aspirante a agente urbanizador que permita la regularización de fincas y la materialización del aprovechamiento. El esquema que se muestra evidencia las afirmaciones realizadas.

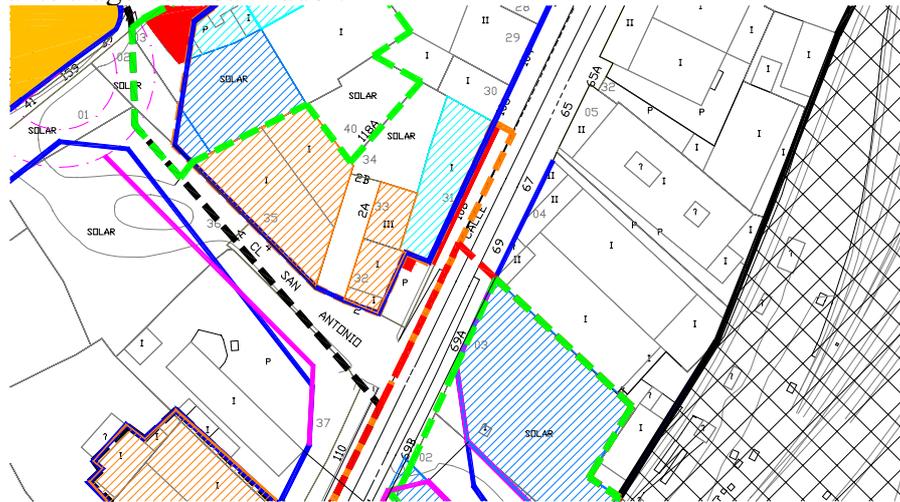


La participación de los propietarios en las cargas de urbanización supone que costearán la parte proporcional que resulte de las infraestructuras que se realicen y que no posea en la actualidad. La estimación de dicho coste se realizará en base al porcentaje de coste de obra precisa para dotarles de dicha infraestructura u obra y constituirse como solar de modo independiente con respecto al coste total de dicha infraestructura u obra de modo conjunto para todos los implicados.

- b. Resolución de la conexión peatonal y viaria de la N-340 con el ámbito mediante la demolición parcial de la nave fuera de ordenación en el margen Oeste de dicha vía, fuera del ámbito. Dicha medida se juzga imprescindible para garantizar la seguridad de afluencia de peatones y de tráfico que se puede generar por el desarrollo de la actuación. No dejar resuelto dicho extremo acentuaría un problema que en la actual situación no se manifiesta pero que se evidenciaría tan solo se ubicasen allí los primeros establecimientos comerciales.

La actuación deberá indemnizar la reposición material de dicha fachada. La extensión a otros posibles derechos de indemnización que legalmente

procedan se deberán poner de manifiesto y documentar en la propuesta del aspirante a agente urbanizador.



- c. Inclusión de la totalidad de las obras de la C/San Antonio, de modo que el vial quede totalmente urbanizado. Deberá contemplarse las adaptaciones necesarias en las edificaciones existentes por el cambio de rasantes de dicho vial. Deberá adaptar las alineaciones de la manzana Z5/T1 que se configura de modo que dicho vial tenga un ancho constante no menor a 18m.
- d. Inclusión de las obras de urbanización del frente de las naves excluidas que dan a la N-340, de modo que queden integradas con la totalidad de las obras.
- e. Del mismo modo, se considera necesaria en vistas a concluir la trama, la inclusión de los terrenos urbanos que quedan en el margen Este de la N-340 entre las vías y las edificaciones, configurando la manzana triangular Z5/T1 y cerrando la ZI.0/T1. Dicho ámbito, de suelo urbano, ha de plantear una modificación de las alineaciones que sea acorde con el trazado de la C/San Antonio y con los terrenos incluidos en el SG Ferrocarril a la vez que mantenga las superficies de las manzanas edificables. Se deberá buscar aquella solución de ordenación que permita la comunicación viaria paralela al trazado de las vías del ferrocarril, abriendo un nuevo frente de fachada de las parcelas edificables.

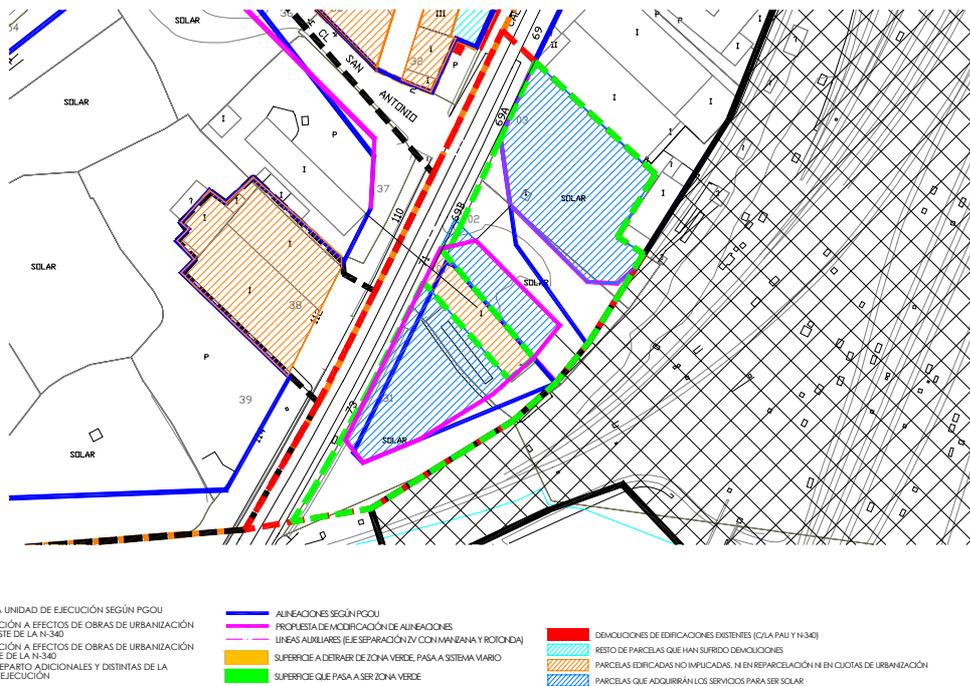
Un análisis de la dotación de servicios existente en dicho frente de parcelas concluye con la inexistencia del servicio de alcantarillado y de suministro de agua potable, además del alumbrado público, encintado de aceras, etc. La localización de aquellos puntos a los que sería preciso conectarse para disponer de ellos, la necesidad de ejecución de infraestructuras comunes y no meras acometidas y los recursos económicos que tendrían que invertir sus propietarios dada la longitud de las conexiones hace concluir que el sistema de las Actuaciones aisladas se considere que no es el más adecuado. La circunstancia de que con ocasión de la ejecución del PNN-8 se vayan a

ejecutar a la altura de su frente de parcela aquellas infraestructuras de las que carece hace precisa su inclusión a los efectos de gestión de la implantación de dichas dotaciones y servicios. Ello redundará en un beneficio y ventaja para dichas parcelas en comparación con aquel caso en que se tuviese que afrontar la inversión de la urbanización por sus propios medios, parcela por parcela.

Las parcelas que resultan costearán la parte proporcional que resulte de las infraestructuras que se realicen y que no posea en la actualidad. La estimación de dicho coste se realizará en base al porcentaje de coste de obra precisa para dotarles de dicha infraestructura u obra y constituirse como solar de modo independiente con respecto al coste total de dicha infraestructura u obra de modo conjunto para todos los implicados.

Respecto de los terrenos afectados por esta redelimitación cabe hacer consideraciones idénticas a las que se han hecho en el apartado a) de esta determinación segunda en lo referente al tratamiento de los derechos subjetivos de los propietarios. La diferencia con dicho apartado es que aquí sí que se pretende un cambio de las alineaciones vigentes para hacer el ámbito más operativo e integrarlo mejor. Conservarán en la medida de lo posible su aprovechamiento subjetivo si bien los propietarios van a ver cambiada la configuración de su parcelario. En ese sentido, en el caso en que se detectasen desfases en la definición de los derechos de unos propietarios respecto de otros, por el contraste de propiedades y planeamiento, procedería realizar la redefinición oportuna.

Por ello dicho espacio deberá ser objeto de estudio y propuesta de una solución por parte del aspirante a agente urbanizador que permita la regularización de fincas y la materialización del aprovechamiento. El esquema que se muestra evidencia las afirmaciones realizadas.



*b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo*

*dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.*

Al respecto hay que destacar las siguientes circunstancias:

- a. Existe un gran desnivel en el terreno actual, debiendo garantizar que con las obras de urbanización éstos se resuelven de modo que las transiciones sean lo más suaves posibles. Así por ejemplo, la rotonda en intersección C/La Pau, C/Lliria y C/San Antonio deberá tener una pendiente transversal ajustada al mínimo, la zona verde se deberá resolver con abanalamientos y/o taludes que garanticen la estabilidad del terreno y permitan el disfrute de la misma (rampas y escaleras),...
- b. En el ámbito de la zona verde, existen en la actualidad multitud de ejemplares arbóreos de gran importancia y porte, tales como garroferas y olivos que deberán respetarse con las obras.
- c. Dada la proximidad de las vías de ferrocarril, deberán contemplarse las medidas de insonorización necesarias (pantalla acústica vegetal, de obra civil,...) de modo que se cumpla con la legislación de ruidos.
- d. Deberá generar un vial de servicio junto a la N-340 con acceso desde la C/San Antonio (accediendo desde éste a la misma) y con salida en las inmediaciones del puente del ferrocarril (permitiendo la incorporación del vial paralelo a la línea ferroviaria antes de la conexión a N-340). El mismo se separará mediante mediana ajardinada.

*c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.*

Deberá resolver las cuestiones sobre:

Sistema viario.

Deberá ser suficiente para absorber el tráfico previsto eminentemente industrial/comercial. La circulación alrededor de la manzana será en sentido horario, siendo las calles C/San Antonio y la prolongación de C/La Pau de doble sentido de circulación, debiendo prever un cambio de sentido al final de esta última.

Deberá estudiar el tráfico planteando que la C/La Pau sea de un único sentido, Sur-Norte.

Deberá mantenerse la conexión del Camí de Gausa con la urbanización, indicando que se trata de un camino agrícola, sin preferencia de acceso o salida para con el tráfico urbano.

Deberá estudiar la adecuación de la C/ Lliria en el tramo desde C/La Pau hasta Cementerio manteniendo el doble sentido de circulación y creando cruces peatonales que conecten las acera Norte con el peatonal Sur y la zona verde.

Jardinería y zonas verdes.

Deberá dotar de arbolado todas las aceras de la urbanización, a una distancia máxima de 10 m, que deberá compatibilizar con la disposición de alumbrado público.

Deberá realizar el arbolado de la zona verde manteniendo el máximo número de los ejemplares existentes con interés.

Se admitirá la formación de taludes hasta un máximo del 30-40% de la superficie de la zona verde, siempre que lleven tratamiento vegetal y estén convenientemente estabilizados. El resto de la superficie tendrá una pendiente transversal nunca superior al 2%, constituidos por bancales y

terrazas. De dicha superficie, una parte será utilizable y accesible, y otra corresponderá a parterres ajardinados no inclinados.

Deberá crear al menos las siguientes zonas: zona de juegos para niños de 0-3 años, zona de juegos para niños de 3-6 años, zona de juegos infantil para niños de más de 6 años, zona deportivo-lúdica juvenil y zona para recreo de animales domésticos (todas ellas vinculadas a la zona residencial) y zona de paseo y descanso (la prioritaria, vinculada al acceso al Cementerio).

El diseño de la zona verde atenderá a las características topográficas del terreno, no creándose recorridos excesivamente escalonados, y cumplirá con lo establecido en la orden de 9 de junio de 2.004 que desarrolla el decreto 39/2004 en materia de accesibilidad en el medio urbano.

La plantación atenderá principalmente al criterio de abancalamiento establecido, generándose otro tipo de diseños en las zonas interiores. Será obligatorio dotar tanto de especies arbóreas como arbustivas, priorizando las autóctonas. Se recomienda el empleo de especies autóctonas y mediterráneas tales como cipreses, pinos, olivos, garroferas, almendros,...

#### Abastecimiento de agua.

Las redes a implantar conectarán y enmallarán las redes existentes en el entorno. En concreto se deberá enmallar la red en C/La Pau (Ø200 mm) con la existente en la N-340 que abastece a las naves actuales, con un diámetro Ø125 mm mínimo en el frente Norte de la C/San Antonio. Deberá reponer el servicio de las naves existentes (antigua Citröen, Saguncar,...) conectando a las redes nuevas.

#### Saneamiento:

Deberá proponer la implantación de una estación de bombeo, ubicada en el punto más bajo de la urbanización. El dimensionado de la misma se realizará con la previsión de incluir las aguas residuales procedentes de las edificaciones en la N-340 desde la rotonda actual hasta el puente de la red ferroviaria a ambos lados. Tanto las bombas como la tubería de impulsión estará dimensionada para dicho caudal.

La red de saneamiento cubrirá todos los frentes de fachada, y el tramo comprendido desde el entronque de la N-340 con C/San Antonio hasta la estación de bombeo estará dimensionado para absorber el caudal generado por las naves existentes desde aquí hasta la rotonda en Avda/País Valencia.

El vertido de las aguas residuales impulsadas se realizará al futuro colector de saneamiento a realizar en las inmediaciones de la rotonda existente en el acceso a la C/Valencia a ejecutar por las obras de la Av. País Valencià, y en el hipotético caso de que este colector aún no exista, se realizará al existente en dicha zona.

#### Pluviales.

No existe en las inmediaciones cauce adecuado al que realizar conexión, y en tanto éste no exista, se deberá adoptar una solución de desagüe provisional, proponiendo como ejemplo:

Creación de pozos filtrantes con capacidad suficiente para absorber el caudal generado.

Conexión a acequias existentes con capacidad hidráulica suficiente, debiendo contar con la autorización previa del Sindicato de Riegos.

Conexión a la red de desagüe, sistema de cunetas, de la N-340, garantizando la capacidad de dicha red.

Otras que pueda plantear el técnico proyectista (balsa reguladora e impulsión a red, zanjas filtrantes, conexión a redes de desagüe de la red ferroviaria con autorización,...) siempre que no supongan la acumulación de aguas en superficie, cuyos costes sean asumibles por el programa y que devenga como solución definitiva.

Cualquier combinación de las anteriores que garantice el desagüe de la totalidad de las aguas pluviales.

#### Tráfico.

Deberá realizar pasos elevados en los accesos principales a la zona verde y Cementerio. Deberá adecuar la señalización del entorno del ámbito a la solución de tráfico que se plantee.

Deberá contemplar en la documentación de proyecto las indicaciones recogidas en el proyecto de “Vía ciclista de unión de las vías verdes de Ojos Negros y de la Vía Xurra. Tramo Algimia de Alfara- Sagunto”, de la Conselleria d’Infraestructures i Transports, dado que existe un tramo de dicho carril bici que afecta a las obras de urbanización a realizar en la N-340.

#### Telecomunicaciones.

Deberá dotar la urbanización con redes de al menos dos compañías suministradoras, que deberán compartir el prisma de la canalización.

#### Suministro eléctrico.

Deberá demoler y trasladar el CT existente dentro de parcela privada o bien a zona verde enterrado, al igual que hará con los nuevos Centros de Transformación.

Deberá reponer el tendido aéreo de MT en sistema enterrado hasta fuera del ámbito, es decir, hasta el lado Sur de la vía del ferrocarril.

*d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.*

Deberá plantear la creación de una franja destinada a estacionamiento entre el cementerio y la zona verde con una capacidad mínima de 60 plazas. La misma deberá integrarse con la zona verde.

Se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

*e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.*

Las cesiones de suelos calificados como dotacionales son las derivadas de los extremos indicados en el apartado a) de la presente determinación.

*f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.*

Se fija el plazo máximo de dos años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

No se admitirán cambios en la ordenación pormenorizada prevista en el PGOU para este ámbito salvo en los siguientes extremos:

- Sin reducir superficies de zonas verdes ni de viales, es precisa una solución de viario en diagonal y trazado recto que separe los terrenos dotacionales de los espacios edificables. El actual trazado curvo del vial en diagonal carece de justificación y de razón de ser para el desarrollo de la unidad.
- Se deberían ajustar las alineaciones norte de la parcela para que guarde paralelismo con las del otro lado de la calle ya consolidadas.
- Es necesaria la redelimitación del ámbito en la parte norte (centro de transformación) para dar cobertura a la ejecución de la rotonda y configurar parcelas edificables conforme a las alineaciones previstas en el PGOU, en los términos indicados en la determinación 1ª a.
- Además de prever la urbanización de la manzana Z5/T1 y la conclusión de la manzana ZI.0/T1 al Este de la N-340, en vistas a concluir la trama urbana planeada hacia el Sur, se deberán adaptar las alineaciones de modo que se ajusten al nuevo trazado de la C/San Antonio y a la alineación de la manzana ZI.0/T1 en la N-340, y de modo que las superficies construibles resultante para cada parcela se ajusten lo más posible en sus dimensiones a las definidas actualmente por el PGOU. Las parcelas que resulten, aportarán las cesiones necesarias gratuitamente, y costearán la parte proporcional que resulte de las infraestructuras que se realicen y que no posea en la actualidad. Su aprovechamiento será el objetivo en la parcela que resulte.
- Las mismas características, en cuanto a aprovechamiento, cesión y cuota de urbanización, cabe indicar para las parcelas resultantes en la reconfiguración de la manzana Z1/T3 (San Antonio con La Pau).
- No concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la implantación de viviendas, por lo que se excluye la posibilidad de su ubicación en todo caso, extremo que se deberá reflejar en el documento de planeamiento.

Todos estas modificaciones se deberá recoger en un documento unitario de planeamiento con carácter de Plan de Reforma Interior.

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

Ninguna observación al respecto.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá

constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situaran sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georeferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

#### DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

##### DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

##### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

- a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.
- b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)
- c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro
- d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000)
- e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).
- f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.

- g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.
- h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

#### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.
- f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

#### DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.

Dado que ya existe ordenación pormenorizada no se admiten. Los extremos indicados en la determinación cuarta no son potestativos sino que necesariamente se deberán incluir en la propuesta de ordenación modificativa de la vigente secundando lo expuesto en las presentes bases particulares.

DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

#### *MODELO DE PROPOSICIÓN*

D.....' con D.N.I. nº- ....., domiciliado para todos los actos de este concurso en ..... que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil ....., con domicilio social en ....., C.I.F nº ....., teléfono.....correo electrónico .....y FAX n. ...., enterado del anuncio publicado en el .....; de las bases generales, publicadas en el.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el

Programa de Actuación Integrada del Polígono no Numerado nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

**DETERMINACIÓN UNDÉCIMA.** Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada en el art. 79.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento con el carácter de Plan de Reforma Interior acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.

B.- De la proposición jurídico económica.

- e) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- f) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

**DETERMINACIÓN DUODÉCIMA.** Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

Dado que se parte de una ordenación pormenorizada ya vigente, que sólo es susceptible de ser modificada en los términos indicados, se fija como plazo de presentación de proposiciones al concurso el de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOGV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de

8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

**DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA.** Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídico pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

**SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente.
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Dado que la ordenación pormenorizada ya existe, aunque deberá ser modificada, la importancia relativa de la alternativa técnica respecto de la proposición jurídico económica será del 45%.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

Dado que la ordenación pormenorizada ya existe, será preciso no acogerse a los criterios fijados con carácter general en la cláusula 12ª de las bases generales para la alternativa técnica sino dar más importancia a extremos distintos a la ordenación. Ello determina que no se tengan en cuenta necesariamente los apartados a, c y e. En consecuencia, se valorará:

A.- La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. Se entiende por integración aquellas soluciones de conexión global del ámbito a todo tipo de infraestructuras generales existentes o previstas que atiendan mejor las necesidades que el ámbito nuevo va a demandar o generar.

Ello representará un 30 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

B.- La calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización. Este criterio representará un 30 por ciento.

C.- Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje. Este criterio supondrá un 15 por ciento.

D.- Plazo de ejecución del Programa de actuación integrada. Este criterio supondrá un 15 por ciento.

E.- Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el Urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie representará un 55 por ciento.

c) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento.

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

Sólo se admitirá la ampliación de las propuestas en los términos indicados en la determinación primera y cuarta. Dicha ampliación del ámbito no es potestativa sino que es obligatoria.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de ningún informe de otras Administraciones al tratarse de un ámbito que cuenta con ordenación pormenorizada.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

El mismo no podrá superar en ningún caso un coeficiente de 0'25 más IVA a favor del agente urbanizador.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

No se aprecia ninguna.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 100.000 euros.

Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m<sup>2</sup> de vial y por m<sup>2</sup> de zona verde. En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares y teniendo en cuenta las características del terreno natural (topografía, existencia de roca a escasa profundidad,...), se fija un coste máximo de P.E.M. para vial de 75 €/m<sup>2</sup> urbanizado y de 50 €/m<sup>2</sup> urbanizado para zona verde.

Para las conexiones exteriores: Se fijarán precios máximos de carácter individual por cada uno de los elementos identificados por las bases particulares. Este pronunciamiento estimativo se hará en todo caso para aquellas infraestructuras de conexión exterior que vayan a ser de titularidad municipal. En este caso, se entienden como obras no incluidas en el precio base, las siguientes:

- Sistema de impulsión de aguas residuales. Dichas obras consisten en la realización de un pozo de recogida para impulsión, dotación de dos bombas (una de reserva), cuadro de mandos, grupo electrógeno para garantizar el funcionamiento en caso de fallo de suministro eléctrico, tubería de impulsión de fundición para saneamiento incluidas las piezas necesarias (codos, arquetas y pozos, ventosas, ...), zanjas para tubería y reposición de la misma, suministro eléctrico, etc. La valoración de la misma se realiza por partida alzada, teniendo en cuenta la disparidad de elementos necesarios, por comparación directa con la obra de impulsión realizada y recibida en el sector Montiver en Mayo de 2.003, actualizando el precio con el IPC correspondiente. Dichas obras de referencia, tenían un coste PEM de 42.745,52 €, que actualizado (variación del IPC según INE) resulta de 47.362,04 €, fijando como coste máximo para dicha instalación un total de **47.400 €**.
- Demolición, indemnización y reposición de edificaciones afectadas. Las demoliciones se fijan en un coste de 90 €/m<sup>3</sup> derribado, siendo el coste de construcción para reposición del edificio de 475 €/m<sup>2</sup>t según Módulo orientativo del COACV. Otros tipo de obras, (p. Ej. Reposición de fachadas, obras menores, etc...), deberá justificarse con el correspondiente desglose presupuestario, siendo la base de precios la del IVE.
- Obras de urbanización a realizar fuera del ámbito precisas para la conexión e integración.- Se valorarán a razón de 75€/m<sup>2</sup> en suelo sin obras y a razón de 40€/m<sup>2</sup> para las adaptaciones.

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja. Extremo que como se ha visto puede afectar al suministro de energía eléctrica ya que se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes.

Así mismo se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC al establecerse que nunca podría superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad,

gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como límite máximo de este concepto la cantidad citada.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA.** La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA.** La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrá que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA.** Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA.** El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA.** Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

Durante el debate, el Grupo Municipal de Segregación Portaña propone qu el asunto quede sobre la mesa. Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 3 abstenciones de SP, ACUERDA:

**PRIMERO:** La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito denominado PNN-8 N-340 del PGOU de Sagunto.

**SEGUNDO:** La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

## **11 EXPTE. 28/04-PL.- RESERVA DE APROVECHAMIENTO MACROSECTOR VII PAR 22, POLÍGONO 88.**

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 3 votos en contra de SP, ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando, que se pretende hacer efectiva de forma inmediata la ocupación de terrenos calificados por el PGOU del 92, de Sagunto, como Sistema General Macro Sector VII, para poder ubicar las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social; la Agencia Tributaria y las Oficinas Generales Municipales; y acudiendo al procedimiento establecido en el art. 186 de la LUV, sobre reservas de aprovechamiento.

En definitiva, la finalidad pretendida por este Ayuntamiento, es que la totalidad de los terrenos necesarios sean puestos a disposición municipal, y que los derechos que a cada uno de los cedentes le correspondan se hagan afectivos en los ámbitos que inicialmente tienen previstos; ya que los terrenos de los que pretende hacer disposición el Ayuntamiento se encuentran situadas dentro del Macro Sector VII, y destinados a dotaciones públicas y sus derechos tienen que se recogidos en los macrosectores del I al VI, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 224 de las normas del PGOU.

El detalle de los propietarios, situación, superficies y demás particularidades de las fincas, así como el ámbito donde se harán efectivos sus derechos, se especifican en el informe del Ingeniero Técnico Agrícola del Consell Agrari, de fecha 3 de julio de 2006.

El titular afectado es:

MANUELA PRATS GARGALLO, DNI 19.086.232-G

Se adjunta:

- a) Consentimiento de la propietaria para formalizar la reserva de aprovechamiento.
- b) Datos catastrales y registrales de las fincas afectadas.
- c) Descripción de los vuelos y cosechas y demás particularidades de las fincas en cuestión.”

## **12 EXPTE. 24/06-P.- CESIÓN TERRENOS ANTIGUAS VIVIENDAS MAESTROS C.P. CERVANTES.**

RESULTANDO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de Julio del actual, acordó el derribo de las denominadas “viviendas de maestros del Colegio Público Cervantes”.

RESULTANDO que, en el solar resultante se va a proceder por la Consellería de Cultura y Educación a la ejecución de las obras necesarias para la ampliación del patio del Colegio.

CONSIDERANDO que, el tan repetido Colegio se halla inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales en el Epígrafe 1º, Inmuebles, núm. de inventario 1.1.00135.11 (nº de orden 13),

CONSIDERANDO que, se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Sagunto, a favor de este Ayuntamiento en el Tomo 509, Libro 116, Folio 64, finca nº 15702, Inscripción 1ª, con una superficie total de 624,63 m2.

CONSIDERANDO que, dichas viviendas al hallarse desocupadas han sido desafectadas del servicio público al que estaban adscritas,

CONSIDERANDO que, las Entidades Locales podrán ceder gratuitamente a Entidades o Instituciones Públicas, bienes inmuebles patrimoniales para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes y artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, y previo expediente instruido, conforme los preceptos contenidos en el artículo 110 del mismo Reglamento.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo previsto en el último párrafo del artículo 109 señalado en el Considerando anterior, de estas cesiones se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma,

CONSIDERANDO que, es competencia del Ayuntamiento Pleno la cesión de bienes a otras Administraciones Públicas, artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que, para las cesiones gratuitas de bienes a otras Administraciones será necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con el artículo 47.3.11) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, la totalidad de la parcela sobre la que se hallan construidas las “Viviendas de maestros del C.P. Cervantes”, sita en la Calle Virgen de Begoña nº 4, con el fin de que procedan a la construcción del Patio de dicho Colegio.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública, durante un plazo de 15 días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- En el supuesto de que no exista ninguna reclamación contra el presente acuerdo, se entenderá elevada a definitiva la presente cesión.

CUARTO.- Dar cuenta de la cesión de los terrenos a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana.

QUINTO.- Facultar a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta para la formalización de los oportunos documentos públicos.

### **13 EXPTE. 4/06-P.- EXPROPIACIÓN FORZOSA OBRAS EN AZAGADOR DE QUARTELL BARRANDO DEL CORONEL.**

RESULTANDO que, el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2006, acordó incoar expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por obras en “Azagador de Quartell” Barranco del Coronel, a instancias del Ayuntamiento de Quartell como beneficiario de la expropiación ,

RESULTANDO que, sometido el acuerdo a información pública se han presentado alegaciones por diversos propietarios,

CONSIDERANDO que, dichas alegaciones han sido informadas por el Ayuntamiento de Quartell en los siguientes términos:

”En relación con las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Guadalupe Pérez Pérez, domiciliada en la C/. Lope de Vega nº 3, de Faura y con D.N.I. 44.791899-C, se informa lo siguiente:

- A la primera en su punto primero se manifiesta la justificación de la expropiación e virtud de la Utilidad Pública e Interés Social de la Obra de Encauzamiento del Barranco de la Fuente o del Coronel y así reconocida en la resolución dictada por la Comisión Territorial de Urbanismo por la que se aprobó el proyecto citado en fecha 30 de abril de 2004.

Asimismo el Ayuntamiento de Sagunto, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de Marzo de 2006, declaró la Utilidad Pública e Interés Social de dichas obras así como la valoración de bienes y derechos realizada por la Arquitecta

Municipal en base a los valores establecidos por el Ayuntamiento de Quartell al que se le reconoce su condición de beneficiario de la expropiación.

En cuanto al párrafo segundo se desestima en su totalidad ya que la competencia expropiatoria es ejercida por el órgano competente, en este caso el Ayuntamiento de Sagunto, por otra parte así reconocido por una primera alegación presentada en el Ayuntamiento de Quartell por la misma alegante en fecha 6 de Junio de 2005.

En cuanto al tercer párrafo de esta primera alegación se desestima en su totalidad ya que el urbanizador del Polígono es el propio Ayuntamiento.

➤ A la segunda se desestima en su totalidad ya que en el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sagunto si constan los datos sobre las valoraciones que se efectúan por la propia técnica del Ayuntamiento de Sagunto.

En cuanto a la superficie que alega ser distinta a la alegada en el expediente expropiatorio deberá proceder, si a su derecho conviene, presentando una medición realizada por técnico competente al efecto de su comprobación.

➤ A la tercera, se desestima igualmente por el mismo fundamento que consta en el párrafo anterior y en cuanto a la posibilidad de incorporación de suelo al Polígono Industrial también se considera desestimada por razones de:

1.- Por que no pertenece al mismo término municipal y ello es causa fundamental.

2.- Por que existe un accidente geográfico que impide su incorporación al polígono.

➤ A la cuarta, se desestima también en su totalidad puesto que cuanto alega ya ha sido contemplado por los órganos competentes en la materia (Comisión Territorial de Urbanismo y Confederación Hidrográfica del Júcar).

En relación con las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Rosa Gollart Gaspar, domiciliada en Plaza Doctor Gimeno nº 9 de Benifairó de Los Valles y con D.N.I. 19.062.385-P, se informa lo siguiente:

➤ A la primera se desestima en el sentido de que independientemente de los posibles errores en la identificación del notificado estos quedan automáticamente subsanados en el momento en que se da por notificado como es este el caso y ello con lo establecido en el art. 54.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

➤ A la segunda, igualmente se considera desestimada por entender que el justiprecio ofertado por la Administración es insuficiente.

➤ A la tercera, que efectivamente el expediente incoado es a instancia del Ayuntamiento de Quartell.

➤ A la cuarta, se desestima en su totalidad entendiéndose que no es de consideración el hecho de que por llevar a efecto el desarrollo de una unidad de ejecución se pretenda que los terrenos colindantes adquieran el mismo valor.

En virtud de todo lo anterior se desestima la solicitud final de la alegación corrigiéndose los datos relativos a su identificación personal.

En relación con las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Alejandra M<sup>a</sup> Desamparados Aleixandre Camaralles, domiciliada en C/. Mar nº 8 de Faura, se informa lo siguiente:

➤ A la primera y única alegación se desestima en su totalidad por no ser posible su incorporación al citado polígono por razones de pertenencia a términos municipales distintos y a actuaciones geográficas que lo impiden.

En cuanto al precio propuesto en su alegación se desestima ateniéndose a lo cuantificado por la técnica del Ayuntamiento de Sagunto en base a la propuesta de valoración del Ayuntamiento de Quartell".

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar los escritos de alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> Alejandra M<sup>a</sup> Desamparados Aleixandre Camarelles, D<sup>a</sup> Guadalupe Pérez Pérez y D<sup>a</sup> Rosa Gollart Gaspar, en base al informe emitido por el Ayuntamiento de Quartell.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la relación de bienes, derechos y propietarios afectados en el expediente expropiatorio.

TERCERO.- Remitir certificación de este acuerdo junto con el resto de documentación a la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para que declare la urgente ocupación de los terrenos afectados por la expropiación.

#### **14 EXPTE.- 155/05-P.- ADJUDICACIÓN TRES PLAZAS APARCAMIENTO SANTS DE LA PEDRA.**

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 y 3) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación, antes de formular su propuesta, puede solicitar cuantos informes técnicos considere precisos,

CONSIDERANDO que, de conformidad con la misma Norma, el órgano de contratación adjudicará la concesión de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, debiendo, en caso contrario, motivar su decisión,

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 3 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar la concesión de dos plazas de aparcamiento en el subterráneo de Sants de la Pedra a D. JOSEP ANTONI LLUESMA ESPANYA (DNI. 19.093.864-T)” las plazas números 127 y 128, según su solicitud, por un importe total de 18.000,00 €, y a D<sup>a</sup> ISABEL ESTADA GONZALEZ ( DNI. 19.092.806-t) la plaza número 135, por un importe total de 9.000,00 €, por cuanto reúnen los requisitos establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas.

SEGUNDO: El plazo de vigencia de la concesión será el establecido en el Artículo 7º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “La concesión se otorga por un período de 50 años, improrrogables, contados a partir del día siguiente a la firma del correspondiente contrato, transcurrido el cual revertirán al Ayuntamiento las plazas de garaje, que se reintegrarán en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

A tal efecto y como mínimo, 18 meses antes de finalizar el plazo de las concesiones, los Técnicos Municipales inspeccionarán el estado en que se encuentren, ordenando, a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y los trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquellas en las condiciones adecuadas.

El importe de dichos trabajos será de cuenta de los concesionarios.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediera.

TERCERO: Requerir a los adjudicatarios para que en el plazo de 15 días naturales contados desde que se notifique la adjudicación del contrato, justifique, documentalmente, haber ingresado en Tesorería Municipal, las siguientes cantidades: D. Josep Antoni Lluesma Espanya: 720 €, y D<sup>a</sup> Isabel Estada Gonzalez: 360 €, en concepto de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.) del Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Cláusula Décimo Catorce del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo, y, al amparo de lo preceptuado en el artículo 54.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Artículo 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá concurrir las contratistas a formalizar el contrato dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, acordándose la resolución del mismo si no pudiese formalizarse por causas imputables al empresario.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la suscripción de los oportunos contratos administrativos.

## **15 APROBACIÓN EXPTE. 02/06 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO POR BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS PARTIDAS CUYAS DOTACIONES SE ESTIMAN REDUCIBLES SIN PERTURBACIÓN DEL SERVICIO.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la propuesta de la Concejala de Hacienda en relación al expediente 2/06 de modificación de créditos al considerar :

- Que la modificación que se propone es conveniente para los intereses municipales, al tratarse de la reforma de la Casa Consistorial y resto del proyecto de modernización CAMI XXI, financiada con bajas de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio, al tratarse de obras ya ejecutadas, y emitirse informe por el responsable del proyecto de la posibilidad de minoración por bajas de las partidas que se indican.

Durante el debate, siendo las 19 horas y 20 minutos, la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín.; hasta las 20 horas y 50 minutos, cuando la Sra. Alcaldesa se reintegra a la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Delegada de Hacienda, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP, 8 votos en contra de PP y 3 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/06 por suplemento de crédito, cuyo resumen por partidas es el siguiente:

### **I. MODIFICACION DE CREDITOS, ESTADO DE GASTOS**

#### **CREDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CREDITOS:**

Partida	Descripción	Importes	Observaciones
1210/63200	Serv. Grales.: Reformas Casa Consistorial y Tenencia de Alcaldía	199.781'58	
1210/627	Proyecto CAMI XXI	137.032'43	
	T O T A L	336.814'01	

### **II. FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES. BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS PARTIDAS CUYAS DOTACIONES SE ESTIMAN REDUCIBLES SIN PERTURBACIÓN DEL SERVICIO.**

Partida	Descripción	Importes
3230/6010005	Desempleo Gral.: Obras Inversión Desempleo 2005	186.814'01
3230/60100	Desempleo Gral.: Obras Inversión Desempleo	150.000'00
	T O T A L	336.814'01

SEGUNDO: Comunicar al Banco Santander Central Hispano, adjudicatario del préstamo que financiaba las inversiones del presupuesto de 2005, el cambio de

finalidad derivado de la aportación municipal de las obras de desempleo de 2005. Modificar así mismo el cambio de afectación de la partida que se minora del año 2006 (desempleo) a la nueva finalidad (proyecto CAMI XXI) por los importes indicados.

TERCERO: Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Texto refundido de la LRHL.

## **16 EXPTE. 21/06-M.- PROPOSICIÓN PP, CONSTITUCIÓN EMPRESA MIXTA AGUAS.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal Popular, a cuyo tenor literal:

“En el pasado pleno del mes de Enero del presente año, se desestimó la proposición presentada por el Partido Popular en la que solicitábamos se acordara que tanto la gestión del "ciclo integral del agua", como los servicios que actualmente realizaba la SAG, se prestaran de forma indirecta mediante una empresa mixta en la que el socio municipal ostentara el 51% del capital social.

En dicho pleno, la mayoría de los grupos con representación municipal, se declararon, conocedores de la necesidad de dar respuesta al incremento cuantitativo y cualitativo que demandan los ciudadanos para la mejor prestación del suministro domiciliario de agua potable, así como de las exigencias que en tema de saneamiento y depuración vienen demandando sobre la mejora de las condiciones medioambientales de la ciudad, y la óptima gestión y reutilización de los recursos hídricos afectos tanto al consumo humano como al desarrollo industrial, si bien, no se alcanzó acuerdo alguno sobre la forma concreta de su gestión.

Desde hace aproximadamente un año, han sido muchas las declaraciones de integrantes del actual equipo de gobierno, en las que se urgía a crear una empresa mixta que afrontara las cuantiosas inversiones que en materia de agua se debía desembolsar, ya que desde el Ayuntamiento no se podía dar respuesta a las mismas.

Conscientes de dicha situación, el Partido Popular, en este tiempo, ha mediado y aportado soluciones para sacar del impass este importante asunto que atañe a la prestación de unos servicios tan primordiales para los vecinos.

Esta paralización ha supuesto que no se adopte solución alguna que de respuesta a este problema ciudadano al que el Ayuntamiento no puede atender convenientemente por la insuficiencia de medios personales y materiales y la falta de especialización exigible.

Por ello, en otros municipios, son las empresas privadas las que vienen haciéndose responsables del mantenimiento de las redes tanto de suministro de agua potable, como de evacuación, a través de las redes de alcantarillado y de las residuales, constituyendo un servicio de gestión integral del ciclo del agua, que abarca desde el

control de calidad de las aguas procedentes de la potabilizadora que gestiona la entidad pública de saneamiento de aguas residuales, su adecuado y puntual suministro a los domicilios (con el mantenimiento y mejora de redes), la gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos anteriores (gestión de altas, bajas, ampliaciones, etc, ...), el mantenimiento, conservación, y entrada a la Estación Depuradora, (con mantenimiento, conservación, sustitución y mejora de las redes de alcantarillado), o la gestión económica y recaudatoria de los derechos que por la prestación de estos servicios correspondería al Ayuntamiento.

Es pública la opinión mayoritaria de los grupos del consistorio sobre la necesidad de sustituir el actual modo de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable a la población (para consumo humano e industrial), y saneamiento de las mismas (así como la depuración en la parte no correspondiente a la EPSDAR) y unificarla bajo la denominación de "Ciclo Integral del Agua" centrándolo en los siguientes argumentos:

- a) Buscar coparticipación de capitales externos a la corporación, que hagan más rentable y menos gravosa, la prestación de estos servicios, de modo que pueda superarse la insuficiencia de recursos económicos municipales.
- b) Conseguir que esa coparticipación provenga de sectores especializados y experimentados en la prestación de estos servicios, dotados de los medios e infraestructuras tecnológicamente avanzadas que escapen del conocimiento de los servicios municipales por no ser estos "exclusivamente" una empresa prestadora de servicios.
- c) Lograr una administración más moderna y eficaz, y acorde con los principios constitucionales de libertad de empresa, incluso en el sector económico. El artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que, las entidades locales, mediante expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución.

De las posibilidades que ofrece el actual marco legal, el Partido Popular, al igual que otros grupos, han considerado públicamente durante todo este tiempo que de las diferentes formas de gestión que regulan los servicios públicos locales, la más adecuada para la prestación de estos servicios es la gestión directa por medio de Sociedad Mercantil con capital que solo parcialmente pertenezca al Ayuntamiento.

Esta apuesta se fundamenta en la prevalencia del criterio empresarial de eficacia y eficiencia en gastos, inversión y recursos, como forma de mejorar la prestación de los servicios a los ciudadanos quedando los criterios políticos en un segundo plano.

Desde el Partido Popular consideramos que estos mismos criterios son de aplicación a la Sociedad Anónima de Gestión, como empresa pública municipal, y que conllevaría una mejora sustancial de su gestión.

Por todo ello sometemos a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Que la gestión del "ciclo integral del agua" se preste de forma indirecta mediante sociedad mercantil a través de una empresa mixta.

Segundo: Que se tramite el correspondiente expediente administrativo para la constitución de una empresa mixta con la anterior finalidad.

Tercero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de Abril. Por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que se constituya una Comisión de

Estudio integrada por los miembros que se señalarán, para que en el plazo de dos meses como máximo, redacte la correspondiente memoria que, elevará al Pleno de la Corporación para su consideración, relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, de forma de gestión que se pretende y del servicio que se pretende prestar.

Cuarto: Que se redacte un Proyecto del Servicio, para cuya aplicación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicables a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortización.

Quinto: La comisión de Estudio redactará también un Proyecto de Estatutos de la Sociedad y el correspondiente Reglamento del Servicio.

Sexto: Nombrar como miembros de la Comisión de Estudios a las siguientes personas:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Concejal delegado del ciclo integral del agua

Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales

El Ingeniero municipal

El Técnico Auxiliar encargado del Ciclo Integral del Agua

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

EL interventor General o funcionario en quien delegue.

La Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación

El Jefe de Sección de Recursos Humanos.

La jefa de Sección de Servicios Jurídicos.

Secretario actuará como tal la Jefa de Negociado de Patrimonio y Contratación.

Séptimo: Proceder a la notificación del presente acuerdo a las personas mencionadas y a los grupos políticos municipales a fin de que, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación, designen por escrito la persona que formará parte de la Comisión de Estudio.

Octavo: Que todos los puntos anteriores se apliquen respecto a la prestación de servicios realizados actualmente por la empresa municipal SAG para que a lo largo del año 2007, pase a convertirse en una empresa mixta.”

A las 20 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en aplicación de la Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 20 minutos.

Durante el debate, el Grupo Municipal Socialista presenta una enmienda de modificación, consistente en:

“1º.- Suprimir la parte expositiva.

2º.- Añadir al final del primer punto de la parte dispositiva: “Con capital social mayoritariamente municipal”.

3º.- En el apartado tercero de la parte dispositiva sustituir la expresión “para que en el plazo de dos meses como máximo” por “para que en el plazo de tres meses como máximo contados a partir de la fecha,”

4º.- suprimir el punto octavo de la parte dispositiva.”

Enmienda que, sometida a votación , es aprobada por 18 votos a favor de PP, PSOE, BLOC-EV y SCP y 7 votos en contra de EU y SP.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE, BLCO-EV y SCP y 7 votos en contra de EU y SP, ACUERDA:

Aprobar la parte dispositiva de la proposición debidamente enmendada, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“PRIMERO: Que la gestión del "ciclo integral del agua" se preste de forma indirecta mediante sociedad mercantil a través de una empresa mixta, con capital social mayoritariamente municipal.

SEGUNDO: Que se tramite el correspondiente expediente administrativo para la constitución de una empresa mixta con la anterior finalidad.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de Abril. Por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que se constituya una Comisión de Estudio integrada por los miembros que se señalarán, para que en el plazo de tres meses como máximo contados a partir de la fecha, redacte la correspondiente memoria que, elevará al Pleno de la Corporación para su consideración, relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, de forma de gestión que se pretende y del servicio que se pretende prestar.

CUARTO: Que se redacte un Proyecto del Servicio, para cuya aplicación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicables a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortización.

QUINTO: La comisión de Estudio redactará también un Proyecto de Estatutos de la Sociedad y el correspondiente Reglamento del Servicio.

SEXTO: Nombrar como miembros de la Comisión de Estudios a las siguientes personas:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Concejal delegado del ciclo integral del agua

Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales

El Ingeniero municipal

El Técnico Auxiliar encargado del Ciclo Integral del Agua

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

EL interventor General o funcionario en quien delegue.

La Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación

El Jefe de Sección de Recursos Humanos.

La jefa de Sección de Servicios Jurídicos.

Secretario actuará como tal la Jefa de Negociado de Patrimonio y Contratación.

SÉPTIMO: Proceder a la notificación del presente acuerdo a las personas mencionadas y a los grupos políticos municipales a fin de que, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación, designen por escrito la persona que formará parte de la Comisión de Estudio.”

A las 21 horas y 40 minutos se interrumpe momentáneamente la sesión, para permitir las intervenciones del público presentes en la sesión, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana.

La Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín, hasta las 21 horas y 50 minutos en que es sustituido por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Civera.

En estos momentos, el Sr. Cortés abandona definitivamente la sesión.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. CIVERA, expone: “Hi ha dues preguntes que són les següents. La primera: Alfredo Castelló Saez, portaveu del Grup Popular a l’Ajuntament de Sagunt, compareix i exposa que per mitjà d’aquest escrit i a l’empara de l’article 97.7 del ROF, bo, la pregunta és: “com es va finalitzar la reurbanització de la nacional 340 recentment adjudicada?”

La Concejala-Delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, manifiesta: “Hombre, evidentemente que con dinero, claro que si, vamos a ver yo creo que está claro, yo creo que no entiendo muy bien la pregunta porque creo que está claro en el anexo de inversiones con qué se va a financiar la avenida del País Valenciá que acaba de ser adjudicada, por cierto, saben que para esta anualidad, es en dos anualidades, para esta anualidad es 1.717.265€, van financiados 368.266 con préstamo, 438.558’53 la subvención del ministerio, de este año, la misma cantidad para 2007 , 910.440’28 como enajenación de inversiones.”

El Concejal del Grupo PP, SR. ZARZOSO, indica: “ Buenas noches de nuevo, efectivamente, efectivamente en el anexo de inversiones consta lo que acaba de decir la señora concejala de Hacienda, dice que el préstamo es de 368.266. La primera pregunta que yo le quiero hacer es una cosa, cuando las obras están adjudicadas tiene que existir una retención de créditos, tiene que estar el dinero para pagarla, y la obra ya es ha adjudicado, entonces yo la primera pregunta que hago es, esos 368.266€ que van financiados con préstamo no se de donde salen, porque el préstamos autorizado en el Pleno del presupuesto del 2006 de 2’3 millones de euros no está todavía concertado, y si es préstamos del año anterior, ya estaban comprometidos con las inversiones correspondientes del ejercicio económico anterior.

Luego también quiero hacer una pregunta, que es la siguiente, con venta de patrimonio municipal van 910.440€, hasta la fecha ustedes llevan vendidos creo que poco más de un millón de euros, que las noticias que yo tengo por lo menos por la prensa son esas, entonces me pregunto, la pregunta que quisiera que me dijese es, todo el dinero que se ha gastado hasta la fecha de venta de patrimonio municipal se va a dedicar a urbanizar la nacional 340 porque de presupuesto tenemos otra serie de partidas que van financiadas con venta de patrimonio municipal, como es cementerios, 100.000€, pavimentación y reparcho 100.000€, rehabilitación casa de la Juventud 60.000€, nuevas infraestructuras y mejoras viarias 692.000€. viales no motorizados, 80.000€, plan de accesibilidad de aceras 299.000€.

Quiere decir que si prácticamente el dinero vendido de patrimonio municipal se dedica a la urbanización, la nacional 340, las demás inversiones no se van a realizar, eso es lo que quiero que me diga.”

La Concejala-Delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, manifiesta: “Bien, yo en primer lugar decirle que su pregunta no hablaba de la disponibilidad, su pregunta decía con qué se va a financiar, y es lo que yo le he contestado, si quiere hablamos de la disponibilidad, que no de la retención de crédito, muy bien, pero entonces póngalo en la pregunta porque es de lo que se trata, y es lo que dice la ley, no me pregunte una cosa para que después le tenga que contestar a otra.

Pero de todas maneras no se preocupe, le voy a contestar porque yo lo tengo clarísimo, mire usted, usted habla de retención de créditos, y lo que debería de decir es disponibilidad, una inversión no se puede hacer si su financiación está disponible, no con retención.

Pues bien, toda la financiación de la Avinguda, se lo he dicho antes y se lo vuelvo a repetir, está disponible, toda incluido el préstamo, pero el préstamo es un préstamo que no necesita autorización del Ministerio de Hacienda, y la ley dice que cuando no se necesite esta autorización el préstamo es disponible, pero para mayor ahondamiento le tengo que decir que el préstamo está en todas las solicitudes a los bancos, y ya están presentadas, vale, ya están presentadas y no hace falta absolutamente nada porque es la propia ley, la propia ley la que habla de que en el caso de pueda presentarse esa autorización y este no la necesita el préstamo está disponible desde que se aprueba el presupuesto. Si pero es que usted entiende tener el dinero con disponibilidad, y no es así, no es así, la operación se autoriza si la financiación está disponible, y la financiación está disponible, mire, la subvención ingresada en el banco, la venta de suelo no gastamos el importe que tenemos en estos momentos para gastar, es cerca de dos millones de euros, dos millones de euros, hasta dos millones ochocientos está más, bastante más del 50% de esa financiación en este mes que no al final de año vendido, y disponible, y además este con dinero, disponible, lo entiendo, con lo cual, estamos en el mes de julio, se lo recuerdo, en el mes de julio, y tenemos de los dos millones ochocientos de venta que financian las inversiones cerca de dos millones, eso es más de 50% verdad que si Sr. Zarzoso, más, más, bastante más del 50% lo cual entenderá que hasta final de año esos 800 se seguirán vendiendo y se tendrán, para eso financian las inversiones más del 50% a mitad de año, de acuerdo, bien.

El préstamo es disponible, no solo porque la ley dice que es disponible, sino porque el dinero lo tenemos en este mes de agosto, porque el día 3 de agosto, se abre por parte del interventor, del Secretario General, ofertas que se han presentado que por otro lado están bastante cerradas, solo queda el interés, el dinero está disponible ya, también como usted dice, tocándolo, vale. Claro, es que es así.”

A las 22 horas y 10 minutos la Sra. Alcaldesa se reintegra en la Presidencia de la sesión.

La SRA. ALCALDESA, lee: “Segunda pregunta, ¿realizan un control o actuaciones el ayuntamiento sobre la selección de personal de UNIÓN FENOSA o empresas relacionadas con ellas?”

La Concejala-Delegada de Empleo SRA. CAMPAYO, indica: “Bueno, muy buenas noches, respecto a esta pregunta, en el mes de octubre del año 2004 se firmó un convenio por parte del Ayuntamiento con UNIÓN FENOSA para establecer las medidas y los criterios para garantizar el mayor número de empleados de nuestro municipio y comarca. Se ha trabajado conjuntamente con UNIÓN FENOSA para establecer un protocolo que se firma en octubre del año 2005 y en ese protocolo se indica que tiene que se así, está funcionando una Comisión Mixta que está representada por dos representantes de UNIÓN FENOSA, dos técnicos municipales del departamento de promoción económica y dos representantes sindicales de los sindicatos mayoritarios de nuestro municipio como son Comisiones Obreras y UGT, y la Concejala delegada de empleo. Esta comisión viene sistemáticamente, ha habido una coordinación periódicamente a la vez que se ha evaluado.

En cuanto a la fase de contratación lo que ha hecho UNIÓN FENOSA ha sido presentar a esta comisión previa fase de evaluación y contratación de las empleadas presentaba la oferta a la necesidad que había. Hubo una primera fase de ingenieros técnicos, nosotros se hizo desde el departamento de promoción económica se hizo una preselección con la base de datos que tenemos allí, y se remitió la oferta, se remitió el número que ellos solicitaban, y ellos fueron los que se encargaron de seleccionar.

Hubo luego otra oferta para formación profesional de segundo grado, y una tercera que va a ser ahora para otoño de personal de recursos.

En todas las fases, ha estado presente el Ayuntamiento, primero en la fase de preselección, luego cuando se han hecho las entrevistas las ha hecho por supuesto UNIÓN FENOSA, pero si que ha habido una respuesta en cuanto del personal de los listados que remitían tanto los ingenieros técnicos, Formación profesional, como ahora pasaran con el personal de Recursos que prácticamente son administrativos y almaceneros, ellos luego respondían con el Estado, y las personas que habían contratado. En la parte de explotación de esa planta, aproximadamente van a estar trabajando una sesión de 3 personas, de ahí tengo que decir que dos tercios, dos tercios de estas personas son del municipio de Sagunto, ingenieros, FP, y mayoritariamente personal administrativo.

Dos tercios porque si que planteó UNIÓN FENOSA, lógicamente que el personal directivo tenía que ser de UNIÓN FENOSA y había una parte por convenio de trabajadores que eran de traslado de fundamentalmente de la central de Celica, que sabéis que había cerrado, entonces por convenio, pero aún así, dos tercios de los futuros trabajadores de UNIÓN FENOSA, aunque ya están siendo contratados, pero están en estos momentos en un periodo de formación. Eso en tanto la fase de explotación de la planta, luego hay una fase de construcción que está ahora en marcha y bueno ahí ha sido algo más delicado, llevamos un seguimiento muy cercano, porque sabéis que están funcionando con contratas, entonces, bueno, las empresas contratadas, tienen el hábito de traer a su propio personal, porque suele ser gente muy, muy especializada.

Pero bueno, aun así lo que se hace es todos los viernes UNIÓN FENOSA remite al departamento de promoción económica la oferta con el perfil de profesionales que van a necesitar, nosotros el lunes remitimos, se hace una preselección en el departamento y se remite, y nos vuelven a contestar en la misma semana de las personas que han sido contratadas, de forma que se lleva un seguimiento muy exhaustivo de las personas que remitimos y las personas que están siendo contratadas. Entendemos que la puesta por, la inserción laboral de las personas del municipio tiene que llevar este tipo de políticas, políticas de convenio, políticas de acuerdo con las empresas, y de alguna forma estamos haciendo y estamos trabajando ya con PARK SAGUNT, con Camí la mar para prever que futuras necesidades de empleo hay y ser capaces de en este ayuntamiento, en este municipio, dar cual es la respuesta a estas necesidades de empleo que pueden haber.

El Concejal del Grupo PP, SR. MARTÍ, manifiesta: “Buenas noches, a parte de que en nuestro grupo municipal, pues no compartimos, y ya se ha dicho en reiteradas ocasiones la forma en que determinados convenios se llevan a cabo, si que es cierto, que nos tenemos que felicitar que un gran número de personas de nuestro municipio vayan a trabajar en UNIÓN FENOSA, por supuesto, que creemos firmemente en la profesionalidad de estas personas pero lo que ya no creemos que se esté haciendo a nuestro entender correctamente, adecuadamente es que el Ayuntamiento sea el único abastecedor de personal para las pruebas de selección que UNIÓN FENOSA o en un

futuro, como ha dicho la Sra. Campayo, hagan el cami la mar de Park Sagunt, de personal.

Creemos que, por supuesto parte de todas estas personas que los agentes de desarrollo local, evalúan, les pasan sus test, hacen un perfil del puesto que pueden ocupar creemos que existe dentro de urbanismo, además por cuestión natural se dedica a buscar empleo a las personas que es el SERVEF, y si el ayuntamiento quiere velar porque todo el mundo tenga derecho a acceder a la opción de poder trabajar en empresas de nuestro municipio, y sobre todo, todos estemos convencidos de que cuantos más mejor, ojalá pudieran ser todos, creemos que en este convenio debería de estar incluido el SERVEF para que así todas las personas estén bien canalizadas a través promoción económica, o bien a través del SERVEF la mayor cantidad posible de personas de la ciudad puedan tener acceso a esas plazas de trabajo, y sobre todo, y desde ese atril pues aprovechar la ocasión para felicitar a aquellos que ya estén haciendo sus cursos de formación para incorporarse en la planta. Pero lo que si que les pedimos es que si fuera posible quitando la forma en la que en ocasiones nos tenemos que enterar de este equipo de convenios, y dos que se tenga en cuenta al principal abastecedor hoy por hoy de empleo, o generador de empleo como puede ser el Servicio Valenciano de empleo, muchas gracias.”

La Concejala-Delegada de Empleo, SRA. CAMPAYO, dice: “Vamos a ver, es que el Servicio Valenciano de Empleo es conocedor permanentemente de todas las ofertas que llegan al departamento, todas las personas que están allí, en esa base de datos, están como no en el SERVEF, entendemos que es una forma, Jose Luis, es una forma de garantizar de que las personas que van a ser contratadas en nuestro municipio y Comarca, porque ha habido casos que no solamente en SERVEF, está el SERVEF, y la fundación Valenciana de empleo, donde ha pasado justamente con el tema de las empresas subcontratadas que han cogido el personal fuera de nuestra comarca, porque entendemos que la línea que estamos trabajando no es una mala línea estamos garantizando que sea primero personal, gente ciudadana de nuestro municipio, y de nuestra comarca, y lo que antes me decía Mari Carmen como podemos, el trabajo es también dar la mayor difusión, lo estamos publicando en prensa, en el SERVEF también se comunica, y incluso la propia empresa UNIÓN FENOSA, de vez en cuando si que saca también anuncios en prensa, pero el SERVEF, la Unión Valenciana de empleo tienen siempre todas las ofertas que nos llegan se las pasamos automáticamente a las dos entidades.

Pues es así, porque además en esa comisión mixta no es mi opinión, están los Sindicatos también, están los Sindicatos mayoritariamente representados.”

El Concejal del Grupo SP, SR. GIL, manifiesta: “Esto es inacabable, aunque es el último pleno antes de ir de vacaciones es inacabable. Quiero hacerle un ruego y una pregunta al equipo de gobierno.

Mire el ruego, soy capaz de ponerme hasta de rodillas y cruzar las manos para que me hagan caso, hay una familia en la calle Almardá que el Ayuntamiento levantó un camino pero yendo a lluvias de octubre del año pasado, y les hizo un camino. Ese camino da acceso a un chalet de los construidos como hace 30 o 40 años. Llevo 2 meses de pelea porque esta familia a muerto además el marido hace 4 días, están en una situación de precariedad enorme, al detalle por ejemplo de querer cambiar una nevera y no se la pueden cambiar porque el coche no se atreve a meterse, donde han rellenado , lo han rellenado con arena.

Entonces lo que le pido al equipo, le ruego que hay que hacer, quien lleva la responsabilidad que para que se ponga un poco de gravilla encima de la arena, y cualquier vehículo que vaya, incluso el del propietario, que ha ido toda la vida, tenga acceso a la parcela, yo no se a quién decírselo ya una cosa tan sencilla, y lo hizo el ayuntamiento. Hombre yo creo que se debía de poner el equipo de gobierno un poco en el sitio de la persona esta. Llevamos ya 2 meses que están sufriendo un calvario, hombre espero que alguien de los que me oyen tengan ese detalle, lleven un par de palas con gravilla, y el coche que va a esa parcela pueda asistir.

Mire que es pequeña la cuestión, y mire que sencillo y poco lo que le estoy pidiendo, oiga por favor la familia que en este momento ha perdido al cabeza de familia, además de forma muy dramática, hombre. Es frente a la calle Suecia en la playa de Almará, pero además es un trozo como de aquí a la pared donde están los armarios de la secretaria, el camino se ha rellenado con arena, no con la tierra que se quitó, no hay nadie que se meta, y ese, el camino está como 30 o 35 años, o más tiempo.

Bien, y el otro es una pregunta que lo dijo a los servicios económicos en el sentido que en el año 96 si no recuerdo mal el ayuntamiento colaboró con las obras del Norte del Palancia, una serie de obras de urbanización que eran asumibles por los distintos parcelistas que tenían propiedades aquí, no es una cosa antigua, es una cuestión que lo que le pido ahora al servicio económico que ya da una nota de cómo estaba en aquel momento, se puedan dar y nos digan si se han cobrado las cantidades que el ayuntamiento le adelantó y que tenían que reponer los propietarios, o bien los urbanizadores, eh, o los propietarios de las parcelas. Si la cuenta que decimos no están mal era del orden de los 90 o 100 millones de pesetas, y eso es para formar parte del patrimonio del suelo del ayuntamiento para comprar solares con destino a viviendas de VPO.

El Concejal del Grupo PP, SR. MARTÍ, expone: “Buenas noches de nuevo, un ruego para el Concejal de Tráfico, para el señor García y ya es el tercer año que se hace. La carretera o el camino que va desde Ciudad Mar hasta Puerto Siles se arregló en la pasada legislatura además también se estropeó, se volvió a arreglar, hubieron diversas peticiones para que se arreglara hasta que se hizo, y llevamos pues tres años con unas señales de prohibido el paso, que la gente de aquí de la ciudad pues la verdad es que ya prácticamente no le hacemos nadie caso. Hace pocos días iba un coche matrícula de Navarra, delante del coche de Navarra iba casualmente un coche patrulla, de uno de los cuerpo de seguridad que hay en la ciudad, el coche patrulla pasó, el coche de Navarra paró, porque claro, vio la señal de prohibido, la carretera o el camino aunque sea de costas esta en buen estado, che, no cuesta nada quitar esas dos señales, porque el dejar esas dos señales para cualquier persona que viene de fuera, de fuera de la ciudad, para cualquier persona sobre todo los que son extranjeros, usted sabe la vuelta que tienen que dar para ir desde Ciudad Mar hasta Puerto Siles, cuando la carrera además está en buen estado, que no es que esté hecha un desastre, que no cuesta nada quitar la señal que hay en la rotonda antes de la entrada a Canet d’Enberenguer que es término nuestro, pues que se ponen en contacto con ellos, y que la quiten ello, que no quieren, pues por lo menos vamos a quitar nosotros la nuestra, que no quede por nosotros el que no se pueda circular por esa carretera.

Pero lo que es lamentable es que tenemos que estar 3 años para pedir eso cuando realmente lo que estamos impidiendo. Hay muchos coches con caravanas, ahora el Camping del Alba Sur, y la vuelta que tengo que dar es impresionante, y sobre todo la mala imagen que transmitimos cuando personas que viene de fuera y personas de otros países que además tienen otra conciencia en la conducción ven como se saltan o

nos saltamos esa señal y yo me incluyo, pero es que hoy en día, si un policía quiere sancionarlos y quitarle los puntos encima les va a quitar puntos y con razón, entonces el ruego es para que retiren esa señal y en la medida de sus posibilidades hagan las gestiones oportunas para que el Ayuntamiento de Canet haga lo mismo.”

Durante este apartado el Sr. Goig y la Sra. Aucejo abandonan definitivamente la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 20 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: LA ALCALDESA.